TOMO XLIV Montevideo, Miércoles 5 de Julio de 1916 Núm. 3150

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

CAPITAL

| | | |
|---|---|---|
| Por mes | $ | 0.50 |
| " año | " | 6.00 |
| Número del día | $ | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente. | " | 0.20 |
| " " de meses ó años anteriores | " | 0.50 |

INTERIOR

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre adelantado | $ | 2.10 |
| " año " | " | 8.40 |

EXTERIOR

| | | |
|---|---|---|
| Por año adelantado | $ | 9.60 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL



# PARTE OFICIAL

### Ministerio de Relaciones Exteriores

*Decreto.* Nombra al doctor Alfredo de Castro, secretario de Legación de 1.ª clase.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 12 de Junio de 1916.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Secretario de Legación de primera clase al doctor Alfredo de Castro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

*Decreto.* Dispónese que el doctor Castro pase á prestar servicios en la Legación en Italia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 12 de Junio de 1916.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Secretario de primera clase doctor don Alfredo de Castro á prestar servicios en la Legación en Italia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente
MANUEL B. OTERO.

### Ministerio de Hacienda

*Decreto.* Nombra jurados avaluadores para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los Departamentos de Campaña.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 3 de 1916.

Habiendo la ley de Contribución Inmobiliaria en vigor en los Departamentos del Interior y Litoral establecido por su artículo 23 que los Jurados Avaluadores que han de resolver los reclamos de aforos que se interpongan sean integrados con cuatro propietarios designados por el Poder Ejecutivo de la lista de mayores contribuyentes, en vez de serlo con dos titulares y dos suplentes como prescribían las leyes anteriores,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse para integrar los respectivos Jurados á los propietarios siguientes:

Canelones — Señores Natalio López Ramos, Martín Ferreri, doctor Emilio San Juan y Ramón Domínguez.

San José — Señores Daniel Chavarría, Manuel Varela, Adolfo Cordero y Bernardo Serres.

Flores — Señores Feliciano Cenoz, Silverio Ibarra, Manuel Flores y Domingo Tourreilles.

Florida — Señores Pedro Sáenz, Fernando Salgado, Juan Castro y Juan Curuchet.

Durazno — Señores José P. Nogueira, Fructuoso Alburquerque, Santana Echevarrito y Jorge Wirgman.

Colonia — Señores Carlos S. Martínez, Francisco J. Beltrán, Antonio Stella y Francisco Campandeguy.

Soriano—Señores Magín Rivas, Eduardo Cumplido, Domingo Barrandegui y Pedro Leonard.

Río Negro — Señores José Bealieu, J. Durañona y Vidal, Bernardo Oriz y Alberto Indart.

Paysandú — Señores Justo Leal, César Fraschini, José Orta y Severiano Pereira Brasil.

Salto — Señores Nicolás Solari, Domingo Devotto, Carlos Maldini y Miguel Jarré.

Artigas — Señores Jacinto Franco, Teófilo M. Real, Francisco García y Daío Botta.

Rivera — Señores Agustín Ortega, Miguel Gil, Salvador Gómez y Dionisio Chiosoni.

Tacuarembó — Señores Pablo Hernández, Rafael Pintos, Antonio Borda y Carlos A. Magnone.

Cerro Largo — Señores Horacio B. Dutra, José Fernández Rey, Hildebrando Gómez y Juan Darío Silva.

Treinta y Tres — Señores Marcos Boudeau, Isidro Medeiros, José P. Larrosa y Tolentino Gorosito.

Maldonado — Señores Bernabé Allegre, Enrique G. Buruet, Alfonso M. Ortiz y Manuel Rivero.

Rocha — Señores Manuel Rivero, Jesús M. Balboa, Lucio Sanz y Sancho y José F. Correa.

Minas — Señores Antonio Larrea, Tomás Medina, Nicasio Soca y Tristán Otermin.

Art. 2.o La Dirección General de Impuestos Directos comunicará á las respectivas Administraciones de Rentas las designaciones precedentes, y aceptadas que ellas sean, declarará constituídos los Jurados Avaluadores, á fin de que les sean sometidas las reclamaciones de aforos que se interpongan por los contribuyentes.

Art. 3.o Déjese sin efecto el decreto de 15 de Junio próximo pasado por el que se designaban dos jurados titulares y dos suplentes.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

VIERA.
PEDRO COSIO.

*Decreto.* Prorroga el plazo relativo á la validez de los recibos ó planillas provisorios de Contribución Inmobiliaria de los Departamentos de Campaña.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de Julio de 1916.

Habiendo resultado insuficiente el término fijado por el artículo 6.o del decreto reglamentario de 15 de Enero último, para la validez de los recibos ó planillas provisionales de Contribución Inmobiliaria, á los efectos de las enajenaciones y afectaciones de los bienes raíces á que las mismas se refieren,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Septiembre venidero el término de la validez de los recibos y planillas provisionales de Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del Interior y Litoral.

Art. 2.o Los funcionarios y escribanos públicos que preceptivamente tengan que referirse en los actos y contratos en que intervengan á planillas de Contribución Inmobiliaria, darán á los recaudos á que se refiere el artículo anterior todo el valor de planillas definitivas durante el tér-

mino de la prórroga que se acuerda por el presente decreto.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

VIERA.
PEDRO COSIO.

### Ministerio de Guerra y Marina

*Resolución.* Aceptación de propuestas para la compra de artículos destinados al Ejército y Armada, etc.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1916.

Visto el presente expediente sobre licitación pública para la adquisición de artículos destinados al Ejército y la Armada;

Resultando: Que del análisis practicado por la Oficina de Análisis de la Aduana han resultado aptos para el consumo los siguientes artículos: yerba, pimentón, aceite refinado, aceite puro de olivas, y en cuanto á los hongos dicha Oficina no se ha expedido al respecto; Que debido á la urgencia que había en abastecer á las unidades, de yerba, la Intendencia del Ejército adquirió de los señores Rodríguez y Cía. la cantidad de siete mil kilos de la yerba marca "Extra", artículo que la Comisión aconseja su aceptación;

Atento á que de las propuestas presentadas las más convenientes por su precio y calidad, según el informe de la Comisión, son las siguientes: Portela, Sexto y Cía., mil ochocientos kilos de pimentón á "cuatro pesos veinte centésimos" los diez kilos, con una tara de 10 o|o; Angel Amodeo, cuatro mil doscientos kilos de aceite refinado de oliva á "cinco pesos treinta y dos centésimos" los diez kilos, tara 10 o|o; Portela, Sexto y Cía., doscientos cincuenta kilos de aceite puro de oliva á "cinco pesos once centésimos" los diez kilos, tara 10 o|o,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Intendencia General del Ejército y la Armada para aceptar las propuestas siguientes: á Portela, Sexto y Cía., mil ochocientos kilos pimentón, según muestra, á "cuatro pesos veinte centésimos" los diez kilos, con una tara de 10 o|o; Angel Amodeo, cuatro mil doscientos kilos de aceite refinado de oliva, á "cinco pesos treinta y dos centésimos" los diez kilos, tara 10 o|o; Portela, Sexto y Cía., doscientos cincuenta kilos de aceite puro de oliva, á "cinco pesos once centésimos" los diez kilos, tara 10 o|o.

2.o Aprobar el temperamento adoptado para la compra de siete mil kilos de yerba á los señores Rodríguez y Cía. á "un peso noventa centésimos" los diez kilos.

3.o Que se llame á licitación pública para la provisión de yerba, debiendo establecerse que se tendrá en cuenta la calidad y el precio.

4.o Que en cuanto á la provisión de hongos se procederá oportunamente.

5.o Que se devuelva y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

# DESPACHOS E INFORMACIONES

### Ministerio del Interior

#### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Junta Electoral de San José solicitando autorización para invertir fondos en gastos de locomoción.

Nota de la Junta Electoral de Rivera adjuntando cuentas por publicación y útiles de escritorio.

Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que la Administración de Rentas ha depositado $ 741.43 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que se ha hecho cargo de la comisaría de la 10.a sección el comisario de la 1.a sección, urbana.

—A la Jefatura Política de Flores — Expediente del señor José Todeschini solicitando el pago de las obras efectuadas en el edificio de esa Jefatura.

—A la Jefatura Política de Montevideo —Nota del Ministerio de Obras Públicas elevando cuentas de la Dirección del Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en esa Jefatura.

—A la Jefatura Política de Canelones —Su nota solicitando autorización para abonar al señor Oficial 1.o diez pesos por servicios extraordinarios.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Su nota sobre reparación de armas pertenecientes á la Jefatura Política de Artigas.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura Política de Rocha comunicando que á consecuencia de las heladas se han secado los viveros de eucaliptus y montes de los campos fiscales.

Nota de la Jefatura Política de Minas adjuntando relación de los delitos de abigeato cometidos durante el mes de Mayo pasado.

Nota de la Junta Electoral de Canelones comunicando que las Comisiones Inscriptoras han funcionado con la copia auténtica del Registro Cívico.

Nota de la Jefatura Política de Maldonado transcribiendo un parte de la comisaría de la 3.a sección relativo á una manifestación anticolegialista.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Treinta y Tres, versión de fondos. Jefatura Política de Durazno, nombramiento de sargento de órdenes. Jefatura Política de Minas, versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó adjuntando cuentas por gastos de manutención de presos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Salto adjuntando cuenta por gastos de carruaje para diligencias judiciales. Antecedentes formados con motivo de la solicitud del Honorable Consejo de Protección de Menores pidiendo se le dé intervención en la entrega de los menores en guarda precaria ó depósito.

Se manda transcribir una nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal sobre aislamiento de un establecimiento situado en la 8.a sección del Departamento de Canelones.

—Se manda proveer por Secretaría treinta ejemplares de la ley de Convención Nacional Constituyente á la Jefatura Política de Minas.

—A archivar — Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha concedido permiso al Club Nacional Basilio Muñoz para efectuar una reunión partidaria.

*La Secretaría.*

### Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE JULIO DE 1916.

1—Se nombra auxiliar del Liceo de Enseñanza Secundaria de la Capital número 2 al señor Antonio Cucurullo y peón del mismo á don Héctor Peragallo.

2—Se dispone la remuneración de los arquitectos que tuvieron á su cargo las obras de adaptación del edificio del Liceo de Enseñanza Secundaria número 1.

3—Se dispone el pago de la suma de diez y ocho pesos ($ 18.00) á favor del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno con destino á abonar la cuenta que adeuda á los señores Amy y Henderson por la adquisición de una alfombra para dicho Juzgado.

4—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

5—Se nombra portero de la escuela de 2.o grado número 2 de Colonia al señor José Soprani.

6—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole la nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional del penado que en ella se indica.

7—Se resuelve autorizar al Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno el refuerzo del rubro "Gastos de Oficina" por vía de trasposición en la forma que se indica.

8—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 del corriente relativa á la trasposición de rubros á que se refiere la anotación anterior.

9—Se aprueba la propuesta formulada por la Facultad de Medicina á favor del doctor Jacinto de León para profesor honorario de la referida Facultad.

10—Se pasan á la Contaduría General para la liquidación y pago oportuno los antecedentes relativos al pago de los alquileres devengados por el edificio ocupado por la escuela rural número 29 de Treinta y Tres.

11—Idem ídem los antecedentes relativos al pago de los haberes devengados por la ex maestra de la escuela rural número 9 de Rivera, señora Guillermina Forte Gato de Cosio.

12—Orden de pago por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) á favor del Círculo Fomento de Bellas Artes, importe de la subvención correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

13—Orden de pago por treinta y cinco pesos ($ 35.00) á favor de la "Revista del Uruguay", importe de la subvención correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

14—Idem ídem por cien pesos (pesos 100.00) á favor de la Oficina Internacional Universitaria Americana, importe de la subvención correspondiente al mismo mes que la anterior.

15—Idem ídem por quinientos pesos ($ 500.00) á favor de la Sociedad "Amigos de la Educación Popular", por el mismo concepto y mes que la anterior.

16—Se resuelve aprobar el proyecto de juegos atléticos anuales formulado por la Comisión Nacional de Educación Física.

17—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la solicitud formulada por la Comisión de Educación Física de Colonia para que se le abonen los fondos acordados por la ley de 5 de Febrero de 1913.

18—Decreto designando los señores Agentes Fiscales del Crimen y Departamentales en la feria menor.

19—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole copia del decreto de que instruye la resolución anterior.

20—Se evacúa la consulta formulada por la Universidad relativa á la obligatoriedad de los profesores liceales de dar conferencias públicas, según lo establece el artículo 15 de creación de Liceos de Enseñanza Secundaria.

21—Orden de pago á favor del Director de la Escuela y Compañía Experimental de Arte Dramático por el importe de su

presupuesto correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

22—Idem ídem por doscientos pesos ($ 200.00) á favor del Conservatorio Musical "La Lira", importe de la subvención correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

23—Idem ídem por cuarenta y nueve pesos ($ 49.00) á favor de la Asociación Politécnica del Uruguay, importe de la subvención correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

24—Idem ídem por doscientos diez pesos ($ 210.00) á favor del becado en escultura don Federico Lanau, importe de la pensión correspondiente al trimestre de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año.

25—Idem ídem por doscientos diez pesos ($ 210.00) á favor del becado de pintura señor Guillermo Laborde por el mismo concepto y meses que la anterior.

26—Orden de pago por doscientos diez pesos ($ 210.00), á favor del becado en pintura don Humberto Causa, importe de la pensión correspondiente á los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año en curso.

27—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole la resolución á que se refiere el número 7 de la presente relación.

28—Se resuelve la supresión de los cursos de Preparatorios para la carrera de Notariado.

29—Orden de pago por cuarenta pesos ($ 40.00) á favor de don Pedro S. Lerena por sus servicios en la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

30 y 31—Se resuelve rechazar por inconvenientes las propuestas presentadas al llamado á licitación para las obras de reparación del edificio ocupado por la escuela de 1.er grado número 5 de San José, y se dispone el pago de la suma de setenta y siete pesos ($ 77.00) á favor de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas con destino al pago de avisos llamando á licitación para las obras mencionadas.

32—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

33—Se dispone el pago de la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00), á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria, con destino al pago de las obras de reparación que requiere el edificio ocupado por la escuela rural número 16 de Polanco del Yí, Departamento de Florida.

34—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

35—Se resuelve poner á disposición de la Comisión Nacional de Educación Física el importe de su presupuesto correspondiente al mes de Junio del año en curso.

36—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

37—Se dispone el pago de la suma de ciento seis pesos doce centésimos (pesos 106.12) á favor del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, con destino á abonar las cuentas que se indican.

38—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

39—Se dispone el pago de la suma de seis pesos quince centésimos ($ 6.15) á favor de la Oficina de Exposiciones, importe de la cuenta por fotografías destinadas al servicio oficial.

40—Orden de pago correspondiente.

41 y 42—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la gestión promovida por los alumnos de la Facultad de Matemáticas sobre habilitación de un período especial de exámenes.

43—Orden de pago por veinte pesos ($ 20.00) á favor de la Comisión Redactora del Código Notarial, importe de la asignación para gastos de Secretaría correspondientes al mes de Junio próximo pasado.

44—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar mensualmente la suma de diez y siete pesos ($ 17.00) con destino á alquiler de la casa-habitación de la maestra de la escuela de 2.o grado número 11 de Canelones.

45—Se declara jubilada escolar en el cargo de ayudante de la escuela de 2.o grado número 38 de Montevideo á la señorita Irene Fuentes.

46—Idem ídem en el cargo de Directora del Instituto Normal de Colonia á la señora Laura Palumbo de del Pino.

47—Se dispone el pago de la suma de doscientos ochenta pesos ($ 280.00), á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, con destino á abonar las obras de cerco y vereda á construirse en el edificio ocupado por la escuela de 2.o grado de Belén, Departamento del Salto, cantidad en que han sido presupuestadas.

48—Orden de pago correspondiente.

49—Revalídanse por el presente ejercicio las autorizaciones extrapresupuesto correspondientes al Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital.

*La Secretaría.*

---

## DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas é Industrias —Expediente de privilegio "Mejoras en aparatos para quemar alcohol sólido", del señor Guillermo Padilla, de Buenos Aires. Idem ídem "Deshollinador Pontolillo", del señor Pablo Pontolillo. Idem ídem "Un sillón hamaca plegable", del señor Francisco Salazar, de Buenos Aires. Idem ídem "Mecanismo ó dispositivo mecánico que consiste en el acoplamiento directo del dínamo al motor aéreo, etc.", del señor Juan A. Jantorno. Escrito del señor Antonio Valls relacionado con el privilegio "Un aparato destructor de parásitos en los animales", denominado "Pons-Valls".

—A la Cámara de Comercio — Expediente sobre registro de marca "Lancero", controversia entre los señores Pedro y Antonio Lanuse y Rossi y Cía.

—A la Contaduría General del Estado —Expediente de Antonia Pecantet de Martocq, jubilación.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Antecedentes relacionados con la desocupación del terreno donde debe construirse un edificio escolar en el Departamento de San José, actualmente ocupado por una caballeriza militar.

—Al Ministerio del Interior — Antecedentes relativos á los límites de la 8.a y 9.a secciones del Departamento de Canelones.

—A la Dirección General de Avaluaciones — Antecedentes relativos á la interpretación de las cláusulas de donación de un terreno para escuela pública en Villa Allejandrina (Soriano), efectuada por la sucesión Hordeñana.

—A la Comisión Nacional de Educación Física — Gestión de esa corporación sobre franquicias aduaneras para material destinado á plazas de deportes.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Gestión de la señora Isabel Arbildide de la Fuente sobre acumulación de sueldos. Idem de la señorita Carmen de Franco solicitando la dirección de la escuela número 23 de Polanco (Colonia).

—A la Universidad — Propuesta de los editores D. C. Heath Company, de Estados Unidos de América, relacionada con adopitación en la enseñanza de la obra "Antibiografía de Benjamino Franklin".

—Se da vista á los señores Rodríguez Anido Hnos. del pedido de anulación del señor Augusto Nery del registro de la marca "Envase Especial", efectuada á favor de los primeros.

—Se conceden ocho días de licencia al profesor de Historia Universal del Liceo Politécnico del Salto don Wenceslao Silva y seis días de licencia al profesor de Literatura del mismo Liceo señor José Pereyra Rodríguez.

—A informe del encargado del Registro de Hipotecas, 2.a sección — Gestión del Banco Hipotecario sobre inscripción de contratos hipotecarios.

—A la Contaduría General del Estado —Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia solicitando revalidación de la asignación mensual acordada por "Eventuales" á un escribiente notificador del Juzgado Letrado Correccional.

—Al Ministerio del Interior, haciéndose saber al de Guerra y Marina y al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores —Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con la libertad condicional de los penados que en él se expresa.

—Al Juzgado de Instrucción de 2.o turno — Antecedentes relacionados con la suspensión del cartero Alejandro García.

—A la Junta Electoral de Montevideo —Nota de la Inspección Departamental de Instrucción Primaria relacionada con la utilización de los locales de las escuelas públicas á objeto de instalar en ellos las Comisiones Receptoras de Votos.

—A la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay — Nota del Liceo Departamental de Soriano solicitando pasajes con la rebaja del 50 o|o.

—Se archivan los antecedentes iniciados por la Sociedad Internacional de Editores gestionando el pago de una cuenta que dice le adeuda el Liceo Departamental de San José; los relacionados con lo percibido por la Universidad por concepto de impuestos de matrícula y de exámenes; la solicitud del auxiliar del depósito de la Comisión de Instrucción Primaria de Montevideo don Eduardo Bellizante solicitando se le reintegre el importe del descuento que se le efectuó en sus sueldos de Abril á Junio de 1915.

—Oportunamente se resolverá en la reclamación de alquileres de casa-habitación formulada por la directora de la escuela de 2.o grado número 2 de Soriano; en el pedido de la maestra de la escuela número 32 de Durazno solicitando el pago de alquileres de casa-habitación por los años 1912-1913; en la del Consejo de Protección de Delincuentes y Menores solicitando $ 1.305.94 para solventar saldos excedentes en los presupuestos del Asilo del Buen Pastor; y los relativos á la propuesta formulada por la Dirección del Liceo de Maldonado á favor del señor Guillermo Rodríguez para desempeñar el cargo de Profesor de Dibujo de 3.o y 4.o años.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Oficio del Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Capital adjuntando las sumas de $ 23.00 y $ 20.00, importe de multas satisfechas por Alfonso Torre y Pablo Galli, respectivamente, por infracción á la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando el agradecimiento del Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública de Italia por el envío de la Memoria de Instrucción Primaria correspondiente á los años 1911-14. Consulta de la Dirección General de Correos sobre entrega de la correspondencia dirigida á la Comisión de Instrucción Primaria de Minas.

—A la Inspección de Enseñanza Privada — Antecedentes relativos á la exone-

ración del pago de Contribución Inmobiliaria solicitada por la Sociedad Francesa de Enseñanza "Colegio Carnot".

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno —Antecedentes relacionados con la modificación de límites de las secciones 4.a y 5.a del Departamento de Río Negro.

—Al Ministerio del Interior — Gestión del Encargado del Registro General de Ventas sobre reintegro de $ 658.68, abonados de su peculio particular para pago de varios gastos del Registro.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con la subdivisión distrital de la 13.a sección judicial del Departamento de Durazno.

—A la Universidad — Antecedentes relativos á la división en grupos de varias clases del Liceo de Enseñanza Secundaria de Florida.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores —Antecedentes relativos á la confección de trajes reglamentarios para dos porteros y un carrero de la Cárcel Correccional.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota gestionando la cesión temporaria de un vehículo que la Administración Militar no utiliza para que preste servicios como carro celular en la Cárcel Correccional.

—Al señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital — Acuse de recibo de sus notas adjuntando el importe de las multas impuestas á los vendedores de leche Alfonso Torre y Pablo Galli á que se ha echo referencia.

—Oportunamente se resolverá en los antecedentes relacionados con el alquiler para la nueva escuela rural número 54 de Rocha; en los iniciados por don Jorge Herrón sobre pago de $ 22.80 adeudado por el Liceo de Paysandú por compra de una biblioteca de Historia Universal; en la gestión del mismo liceo solicitando autorización para invertir $ 109.00 en varias adquisiciones; en la gestión de la Intendencia Municipal de Durazno relacionada con el pago de $ 45.00 por servicio de barométrica para la escuela de 2.o grado; en el pedido de la Comisión de Instrucción Primaria de Montevideo para que se aumente á $ 4.800.00 anuales la partida destinada á gastos de aguas corrientes en las escuelas de este Departamento; en los relativos á la gestión de la Comisión de Instrucción Primaria de Rocha sobre alquiler de casa para la escuela rural número 25; y en los relacionados con la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores relativa á la designación de don Elías Astrada para Inspector 3.o de la Colonia Educacional de Varones.

—Se tiene presente la nota de la Universidad relacionada con el estado de las rentas liceales.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspeción á los bañaderos garrapaticidas que se construyen en Corrales (Deparatmento de Treinta y Tres).

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los comprobantes de la inversión de fondos gastados con motivo de una inspección que se realizó al edificio de la escuela mixta de la ciudad de Tacuarembó.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado á la Dirección de Arquitectura.

—Se conceden cinco días de licencia, por enfermedad, al portero de la Dirección de Contabilidad y Tesorería José Mazzoratto.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 16 al 30 del mes de Junio próximo pasado.

—A la Dirección de Ferrocarriles pasa la solicitud número 35 del Ferrocarril Midland sobre introducción de materiales libres de derechos de Aduana.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en el edificio del Juzgado Letrado Departaemntal de Rivera.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa la solicitud número 4 de la Empresa Ulen Contracting sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa el expediente sobre ampliación de obras en el pabellón de cocinas del Hospital Militar.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Guerra y Marina

### DESPACHO DEL MINISTRO

1—Regimiento 3.o de Caballería — Solicita 200 inyecciones anticarbunclosas, una jeringa completa con agujas y tubos de cristal. — Pase al Ministerio de Industrias á fin de saber si es posible establecer para este caso una excepción al decreto prohibitivo de la importación de vacunas.

2—Compañía de Infantería número 4 — Comunica que el Capitán Juan Yannicelli solicita licencia para trasladarse á Buenos Aires. — Concedida, comuníquese.

3—Orden de pago del cabo Héctor Sosa por $ 28.00, importe de premios de constancia de 1.a clase. — Pase al Ministerio de Hacienda para su pago.

4—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Solicita se le facilite en préstamo á la Dirección de la Cárcel Preventiva y Correccional el carro celular que se halla en la Intendencia del Ejército. — De conformidad, pase á la Intendencia del Ejército y avísese.

5—Sobrino y Varela — Permiso para remitir á Soriano 10 kilos pólvora de caza, 3.000 balas para revólver, 3 revólveres y 20 gruesas de cohetes. — Concedido.

6—Trabucati y Cía. — Permiso para despachar 154.000 cartuchos para revólver y 100.000 cartuchos cargados para pistola de salón. — Concedido.

7—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir á Asunción del Paraguay 25 cajones pólvora de caza. — Concedido.

8—Eduardo Cooper é hijo — Permiso para remitir á Melo 5 cajones de dinamita. — Concedido.

9—Ignacio Ansorena — Solicita permiso para remitir de Santa Rosa del Cuareim á Salto 105.000 tiros para revólver. — Concedido.

10—Escuela Militar y Naval — Pedido de trompas para caballería. — Pase á la Intendencia del Ejército para que provea.

11—Batallón 5.o de Infantería — Pedido de perchas y garrochas para las clases de gimnasia. — Pase á la Intendencia del Ejército para que provea.

12—Aviso "Vanguardia" — Pedido de escobillas para el collector del dinamo, faroles americanos, tarros de pintura aluminio, galones de secante líquido, un gallardete nacional, etc. — Pase á la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea.

13—Orden de pago á favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por $ 60.15 por servicio prestado en Marzo último.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

14—Orden de pago de la Capitanía del Puerto de Mercedes á favor de Ambrosio Casinoni por la suma de $ 49.50, importe de reparación de la falúa de dicha Capitanía.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

15—Orden de pago de la Jefatura Política de Soriano á favor de Francisco V. Garibaldi y Cía. por la suma de $ 49.50, importe del servicio fúnebre prestado al sargento mayor Isaac Rodríguez.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

16—Orden de pago del Regimiento de Caballería número 13 á favor de Clodomiro de Simone por la cantidad de $ 9.50, importe del servicio fúnebre prestado al ex soldado C. Cardozo.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

17—Orden de pago de la Jefatura Política de Salto á favor de Juan Testa, por la cantidad de $ 35.50, importe del servicio fúnebre prestado al capitán Martín Martínez.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

18—Orden de pago á favor de la Compañía de Vapores "Nicolás Mihanovich", por la suma de $ 168.70, importe de pasajes girados de Julio á Septiembre de 1913.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

19—Dirección de la Armada—Solicita un archivo-fichero americano.—Pase á la Intendencia General del Ejército para que solicite precios.

20—Orden de pago á favor de Regusci y Voulminot por la suma de $ 104.50, importe de reparaciones en los caños de vapor del crucero "Montevideo".—Al Ministerio de Hacienda para que se libre orden de pago.

21—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Trinidad un cuñete de pólvora de cantera.—Concedido.

22—Batallón 8.o de Infantería—Solicita reparaciones en los techos del cuartel.—Corresponde que la Intendencia del Ejército acompañe copia del contrato de arrendamiento, si es que existe.

23—Orden de pago á favor de Hijos de José Pascual por la cantidad de $ 99.50 por remolques al crucero "Montevideo".—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

24—Orden de pago á favor de Juan Caussi por la cantidad de $ 499.50, importe del servicio fúnebre y gastos de carruaje en Marzo y Abril últimos.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

25—Comandancia de Marina—Adjunta un telegrama de varios pescadores del puerto de Nueva Palmira solicitando se les permita continuar la pesca con redes de mano hasta el 15 de Julio corriente.—Pase al Ministerio de Industrias á los efectos que corresponda.

26—Intendencia del Ejército y la Armada—Solicita aprobación del pliego de condiciones para la compra de fideos de varias clases.—Aprobado, devuélvase.

27—Teniente coronel Anselmo Torres—Solicita se dé trámite á un expediente que inició sobre inclusión en listas del Paraguay. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

28—Alberto Santamaría — Ofrece en venta un terreno en Paysandú para construcción de un cuartel. — Se resuelve no tomar en cuenta la propuesta y archívese.

29—Menores Sanguinetti, hijos de teniente 1.o — Solicitan pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

30—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Eleva el expediente sobre jubilación, iniciado por el ex teniente 1.o y ex Comisario de Ordenes de la Jefatura Política de Salto don José P. Dariscuren.

—Informe el Estado Mayor del Ejército.

31—Micaela Maldonado de Suárez, viuda de capitán — Solicita pensión. — Visto lo manifestado por la Oficina Interventora de Cédulas, archívese.

32—Patricio Carrión, ex soldado con premio de constancia.—Solicita reincorporación. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército con el informe de la Oficina Interventora de Cédulas.

33—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva el pliego de condiciones para la adquisición de 20.000 escarapelas del nuevo modelo.—Aprobado, devuélvase.

34—Campo Militar de Cerrillos — Venta de los cerdos que tiene ese establecimiento. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que proceda como lo aconseja la Comisión.

35—Regimiento de Caballería número 16 — Solicita materiales para alambrar la huerta.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

36—Dique Nacional — Solicita la lancha á vapor del crucero "Uruguay". — A la Dirección de la Armada para que ponga á disposición del Dique la lancha de la referencia.

37—Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones Militares — Autorización para llamar por la prensa á pensionistas, etc. que tienen liquidaciones á su favor y sin retirarlas en esa oficina. — Autorizado para hacer las publicaciones en el "Diario Oficial".

38—Intendencia General del Ejército y la Armada — Pliego de condiciones para la adquisición de fideos, azúcar, aceite, etc.—Aprobado, archívese.

39—Antonio M. Cotelo, cirujano dentista—Reitera su ofrecimiento de servicios honorarios en la Armada. — Se renueva la autorización concedida para que continúe prestando servicios honorarios al personal de la Armada. — Devuélvase á la Dirección de la Armada.

40—Comandancia de Marina — Comunica que á solicitud del interesado ha concedido el cese de matrícula del vapor "Río Paraná", habiendo anulado el certificado que le fué expedido. — Pase á la Dirección de la Armada.

41—Ministerio del Interior—Comunica la aceptación de renuncia del teniente 1.o Nicolás J. Acosta del cargo de Inspector de Policía de Treinta y Tres, y el nombramiento en su reemplazo del de igual clase Felipe A. Piedras. — Pase á la Contaduría General y comuníquese.

42—Compañía de Aguas Corrientes — Solicita el pago de $ 32.00 por agua suministrada al Estado Mayor del Ejército y reparaciones efectuadas desde Enero á Junio del corriente año.—A sus efectos pase al Estado Mayor del Ejército.

43—Jefatura de la Capital — Comunica que ha autorizado á la casa Carlisle, Crocker y Cía. para retirar del Polvorín Nacional 5 cajones dinamita y un cuñete pólvora. — Al Arsenal de Guerra.

44—Consulado General del Uruguay en España — Comunica que ha justificado su existencia la pensionista Angela Manau de Earens. — Pase á la Contaduría General de la Nación.

45—Bernardo J. Cagnoli — Solicita inclusión en la lista de Guerreros del Paraguay. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

46—Eduardo Birabén, médico de la Comandancia de Marina — Solicita licencia por seis días. — Concedida.

47—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita autorización para hacer figurar presente al operario D. Vilak que se lastimó en el desempeño de sus obligaciones.—Autorizada, vuelva.

48—Dique Nacional — Solicita se le provea de una báscula. — Pase á la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

49—Batallón de Infantería número 18 — Solicita se le provea de seis lámparas de pie. — Pase á la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

50—Escuela Militar — Solicita se le provea de 200 aros para servilletas. — No se hace lugar á lo solicitado.

51—Inspección de Remonta y Veterinaria — Solicita provisión de material para herraduras. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

52—Eduardo T. Travieso, cirujano dentista. — Ofrece sus servicios á las Escuelas Naval y de Grumetes y dotación de los barcos.—Aceptado, devuélvase.

53—Crucero "Montevideo" — Solicita se le provea de 50 kilogramos pólvora para salvas. — Al Estado Mayor para que por el Arsenal de Guerra provea.

54—Arsenal de Guerra — Armamento y municiones recibido de menos de la Aduana. — Se comunica al Estado Mayor del Ejército lo informado por el Consejo de Administración de Puertos.

55—Escuela Naval — Solicita que hasta no se sancione la ley de Presupuesto para la Armada los sueldos que percibe el personal de oficiales de esa Escuela sea el mismo que el que actualmente perciben los señores oficiales en servicio embarcados. — Informe la Contaduría General.

56—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de la nota que ha recibido de la Legación de los Estados Unidos de América y memorándum, referentes á recomendaciones de los Departamentos de Estado y de Marina de aquel país sobre dominio por parte de las Repúblicas americanas de los medios de comunicación radiográfica entre los países del hemisferio Oeste. — Pase á informe de la Telegrafía sin Hilos.

*La Secretaría.*

---

## BIBLIOTECA NACIONAL

MOVIMIENTO DE CONCURRENTES, HABIDO DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1916

Biblioteca Nacional.

(Número 1290).

Montevideo, 1.o de Julio de 1916.

Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don José Espalter.

Excmo. señor:

Tengo el agrado de comunicar á V. E. que durante los 24 días hábiles del pasado mes de Junio concurrieron 2.555 personas á la Sala de Lectura de esta Biblioteca Nacional: 1.646 durante el horario diurno y 909 durante el nocturno, consultando 3.175 obras impresas y manuscritas.

En igual mes de 1915 sólo se registraron 1.910 lectores con 2.407 obras consultadas.

Saluda á V. E. muy atentamente.

*Felipe Villegas Zúñiga,*
Director.

---

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 3 de 1916.

Enterado, publíquese y archívese.

ESPALTER.

---

## MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

VISITANTES EN JUNIO DE 1916

Museo Nacional de Bellas Artes.

(Número 196).

Montevideo, 1.o de Julio de 1916.

Al Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública.

Excmo. señor:

Esta Dirección tiene el agrado de comunicar á V. E. que el número de personas que han visitado las galerías de este Museo, durante el mes de Junio del corriente año, ha alcanzado un total de 2.170 asistentes, el que se descompone en la siguiente forma: señoras, 762; señores, 1.265; niños, 143.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con toda consideración.

*Domingo Laporte.*

---

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 3 de 1916.

Enterado, publíquese y archívese.

ESPALTER.

---

# PODER JUDICIAL

## Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRAMIENTOS DE VARIOS TENIENTES ALCALDES, PARA DISTRITOS DE LOS DEPARTAMENTOS QUE SE EXPRESAN.

En Montevideo á tres de Julio de mil novecientos diez y seis, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar las Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Canelones—Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 12.a sección, don Benito Eugenio Varela.

Departamento de Florida—Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección, don Juan José Trías.

Departamento de Soriano—Teniente Alcalde del 1.er distro de la 11.a sección, don Cornelio C. Cariaga.

Departamento de Artigas—Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 6.a sección, don Ricardo Lorda.

Departamento de Maldonado—Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 6.a sección, don Braulio E. Bonilla.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—ROMEU BURGUES. — GARZÓN. — CUÑARRO. — BASTOS. — PINTO.

***J. Cubiló***, Secretario.

---

## Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA DE LINO ESPINOSA, POR HOMICIDIO

### Declaración del Jurado

Que está probado:

1.o Que el 29 de Enero del corriente año, siendo como las dos de la tarde, el

encausado Lino Espinosa aplicó dos puñaladas á Teodoro Dreski ó Doliski, una en el antebrazo izquierdo, que seccionó los músculos hasta el plano óseo, y la otra en la región epigástrica derecha, yendo el arma á atravesar el hígado en todo su espesor, después de haber seccionado la séptima costilla y grandes vasos; produciéndole la muerte inmediata, por la abundantísima hemorragia originada;

2.o Que el hecho se produjo en los suburbios de la ciudad de Treinta y Tres, por haber el extinto acometido á pedradas al encausado, después de haberlo injuriado gritándole ladrón, desde el interior de su comercio;

3.o Que á estar á la declaración del encausado y del único testigo presencial, al ver el extinto pasar frente á su casa de comercio á Espinosa, quien le adeudaba un peso, lo llamó ladrón, al mismo tiempo que le decía que se detuviese, que le iba á dar una lección, y como viese que Espinosa se agachaba para atarse la cinta de la zapatilla, lo acometió por detrás, provisto de dos piedras;

4.o Que con una de ellas le dió en una pierna, habiéndole arrojado la otra á muy corta distancia, desviándola el encausado con una mano, mientras que con la otra sacaba el cuchillo de la cintura y le aplicaba las dos puñaladas referidas;

5.o Que el extinto era hombre más joven y más vigoroso que el encausado, que cuenta sesenta y tres años de edad; que además el extinto había injuriado y amenazado ya anteriormente al encausado;

6.o Que la escena fué rápida, y que el encausado esperó á la autoridad en el lugar del suceso, entregándose preso, habiendo observado anteriormente buena conducta.

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—Marcos Sierra.—Eduardo Ravenna.—Bartolomé Triay.—Lauro Silva y Granada.

*Miguel P. Lanata*, Escribano.

**Sentencia**

Montevideo, Junio 26 de 1916.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Lino Espinosa, por muerte de Teodoro Doliski;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno en su acusación pide se condene á Lino Espinosa á sufrir la pena de cinco años de penitenciaría, como autor del delito de homicidio por exceso de defensa en la persona de Teodoro Doliski; lo solicitado por la defensa, que entiende que Espinosa accionó en defensa legítima, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que si bien el veredicto, en su proposición primera, establece que Espinosa dió muerte de dos puñaladas á Doliski, reconoce, en otras, ciertas circunstancias que le son favorables, y que si no lo eximen de responsabilidad, atenúan ésta en grado extremo, á tal punto, que corresponde se declare compurgada aquélla con la prisión preventiva sufrida;

En efecto, las proposiciones 2.a, 3.a y 4.a establecen que Doliski llamó ladrón á Espinosa, en circunstancias que éste pasaba por frente á su casa de comercio, y que luego lo acometió de atrás, provisto de dos piedras que le arrojó á muy corta distancia, desviando una de ellas el prevenido con la mano izquierda, mientras que con la otra sacaba el arma, con la que simultáneamente le aplicó las dos puñaladas que causaron la muerte del agresor;

Si á esto se agrega que la proposición 4.a establece que Doliski era más joven y más vigoroso, se deduce fácilmente que la situación de Espinosa era comprometida, pues seguramente, si no hace uso de su arma, su agresor, que ya anteriormente lo había injuriado y amenazado, le habría aplicado algunos golpes, pues no en vano un hombre acomete á otro á pedradas en la forma que lo hizo el extinto;

Considerando: Que de todo esto se infiere que si bien parece indudable que el encausado no tuvo necesidad imperiosa de repeler la agresión á puñaladas, no hay que olvidar que la reacción fué simultánea al segundo golpe que le aplicara Doliski, lo que mitiga en mucho la responsabilidad exigida en la acusación;

La reacción antisocial del matador obedeció, por tanto, á las excitaciones de la cólera provocada por la injusta y traidora agresión de la víctima, agravada por la injuria al ser tratado de ladrón, cuyas circunstancias específicas de atenuación, comprendidas en los números 1 y 3 del artículo 331 del Código Penal, determinan la rebaja máxima que establece dicha disposición en la pena del homicidio simple que contempla el artículo 317;

Considerando: Que de la pena de cinco años de penitenciaría, que es en el caso de autos la pena del delito, debe hacerse una rebaja de tres grados, porque concurren en favor del reo las atenuantes generales provenientes de la buena conducta anterior, la de no haber eludido la acción de la autoridad, reconocidas en la proposición 6.a, y además la proveniente de haber accionado igualmente á impulso del miedo, aunque no insuperable, de verse maltratado en la vía pública, desde que el extinto era mucho más joven y más vigoroso;

Esta circunstancia de atenuación la contempla el número 1 del artículo 18 ya citado, relacionada con el número 11 del artículo 17 del mismo Código;

Considerando: Que como la rebaja de tres grados no puede hacerse dentro de la misma pena, es menester aplicar la inferior inmediata dentro del máximo y mínimo de su extensión, según la regla que prescriben los artículos 75, 76, 73, 70 y 59 del citado Código, de aquí que la compurgación se imponga en estricta justicia;

Y se impone, porque se trata, indiscutiblemente, de un hombre bueno, de 63 años de edad, que llegó á delinquir acosado por un adversario físicamente superior;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en los artículos 37 y 35 del Código Penal;

Por estos fundamentos, fallo: Dando por compurgada la responsabilidad de Lino Espinosa con el tiempo de prisión sufrida, siendo de su cargo las prestaciones del juicio.

Ejecutoriada esta sentencia, ofíciese para la libertad del prevenido, y archívese la causa, previa consulta de estilo, y publíquese.

*J. A. Méndez del Marco.*

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

### ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Julio de 1916

Trámite—Diez providencias en causas criminales.

Administrativo — Certificado de revisación hecha al protocolo del escribano don José M. Rodríguez. Mensaje del Poder Ejecutivo sobre el pedido de extradición formulado por las autoridades brasileñas de un procesado por homicidio. Cuatro solicitudes de libertad condicional. Relación de expedientes al despacho para dictar sentencia de los Juzgados Departamental de 2.o turno de la Capital y del Crimen de 1.er turno. Idem del movimiento habido en el Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno.

Expedientes entrados — Administrativos, 7; en consulta, 6; relaciones quincenales, 46; oficios librados, 22; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 16.

*J. Cubiló*, Secretario.

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Martínez con testamentaría Cachón. Billa con Piqué. Carlos de la María con Guillermo Carré Cayetano Anastasía con Marcial Villaverde. Passano Hnos. con el Fisco.

Interlocutorias — Una causa criminal por el delito de homicidio.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida contra Galileo Rodríguez por el delito de homicidio.

*Adrián Castro*, Secretario.

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—Ismael Latorre contra Francisco Bardesio. Ovidio César García. Suc. Manuel Aguirre. Suc. Leopoldo Otero. Luisa Lastre Queglos contra Francisco Humbert. Suc. María Cremona de Baroffio. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. Filomena Faccio contra Pascual Faccio. Teresa Fernández solicitando la entrega de su hija menor María Teresa Fernández. Incapaz Juan Antonio Braga. Suc. José Luis Dapueto. Test. Lydia Mand Truner. Julio B. Verdié contra Manuel B. Comesaña. Juan Novo contra Celia Berthet. Luis Maresca contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Ciudadanía José Barreiro. Ciudadanía Aquilino García. Menores José y Luis Echenique. Suc. Juan Ibanovichi. Suc. Francisco Latorre. Banco de Crédito contra Justo Séptimo Marenco. Juan Sánchez contra la suc. de Antenor Sánchez. Suc. Eusebio Rodríguez. Menor María Luisa de los Santos. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos sucesión José A. Cures. Suc. Dolores Nieto. Suc. Juan Riscach Miró. Oficio de la Oficina de Crédito Público adjuntando la relación de depósitos. Test. Dalmiro Martín Tió Pereyra. José Román Durán contra María Mayada de Pereira. Suc. Carolina Gradín y suc. Leopoldo Otero. Suc. Agustín Urioste. Adolfo Hadonoy. Juan José Arturo Danino contra María Mayada de Pereira.

Interlocutorias — Suc. Antonio Ferrari. Test. Antonio Porto de Márquez y José Márquez. Suc. Julia Rodríguez de Vera. Banco Hipotecario del Uruguay contra Feliciano Chover.

Definitivas — Juan Novo contra Celia Berthet. Angel Solla y Saturnino Silva contra José García Mallarini. Luisa Tiznez contra Visitación Echarte.

*Patricio A. Pereira*, Actuario.

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Suc. de Felipe Sanguinetti, incidente. Eduardo Miranda con José Mi-

randa. Sucs. de Dolores G. de Casaravilla y otro. Suc. de Egidia G. de Figueredo. Osvaldo Dovitis. Test. Remigio Castellanos. Suc. de Alejandro Zorzi. Amalia Costa. Nicolás M. Olivari con Carlos Vaiarino. B. Laviña y otros con E. Laviña (2). Eduardo Galitelli con Angel Peluffo. Serafina Rodríguez de Tejera con Ferrocarril Central. Cesarino Rodríguez con suc. Juan Rodríguez. Suc. Hilario Pírez. Leonardo Brocheton con suc. José Tálice. Suc. Alfonso Gubitoso. Suc. Capurro de Murialdo. Test. San Martín de San Martín. Manuel A. Salvatierra. Relación de depósitos judiciales. Pascualina C. de Mosca. Acordada de la Corte. Suc. Benito Maglio. Rosa P. de O'Neil con O'Neil. M. Ader de Clavé con Carlos V. Toucon. Suc. Carlos Díaz, incidente. Suc. F. Hebert Scott. Suc. D. Gadea de Marfetán. M. Bergamasco con suc. Juan Mazzetti. Carmen Rey. E. Martínez con R. Santana. Atahualpa Robledo García. Suc. Beltrán Bonat. Angel Cossani y otros. Suc. José Sixto Martínez. Suc. Fernando Sierra.

Interlocutorias—Luis G. Fernández con César Crosta. Laviña con Laviña. Rosa Leviato de Cánepa con Federico Casalia. A. Díaz de Olivera de Correa, Suc. S. Silva de Silvera. Suc. Domingo Manfredi. Test. Luis Posadas. Zubillaga y Beramendi con Nicolás Sifredi. Suc. T. Capurro de Murialdo, incidente.

Definitivas—Test. Simona Ader de Abadie. Test. Remigio Castellanos. Manuel Martínez Rey con La Comercial.

*Eduardo Díaz Falp*, Actuario.

---

#### JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 4

Trámite—Suc. Antonio Vázquez Sastre. Suc. Carolina Llamas. Test. Juan Morando. Suc. Amaro Víctor da Silveira. Suc. Juan A. Montano. Suc. Félix M. de Ormaechea. Suc. Gregorio de los Santos, incidente. Prudencia Arias (2). Suc. Teodora ó Eleodora Poza. Suc. María Cerdeiros de Rama. Suc. Lindolfo J. Platero y otros. Suc. Julio Maillhos. Suc. Juan Queirolo de Borrone. Movimiento Administrativo (3). Constantino Martínez y otro con Ramón Piñera. Concurso Martiniano Garrido. Concurso Enrique Mairet. Valentín Bonilla con Félix Maruti. Julio Rodríguez con Elisa H. de Marraccini. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Fierro y Cía. con Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Francisco Martella con suc. Isaac R. Montero. Suc. Celia Ruano de Gomensoro. Concurso Pelayo Gomeza. María Soto de Cabrera. Nicolás Magliano con Guillermo Gibbs del Cerro, pieza por separado. Federico Prando con Manuel Pérez, hoy su sucesión. Debernardi, Venturino y Cía., con suc. Ch. Puigarnau y Pico. Crédit Foncier del Uruguay con Cirilo G. Quintero. Josefa Fernández con Hilario Larrosa (hijo). Intestado Víctor Maravich. Segundo Puitarié. Credit Foncier del Uruguay con Justa Z. de Aboal. J. B. Introzzi y Cía., con Clotilde Mora de Vaeza. Ernesto y Elías Rivara con Catalina V. de Fernández. Teresa Cereijo Rodríguez y otros con Cosme Guillén. María J. Vázquez. Socorro A. de Sánchez con Fustino J. Méndez y otros. Agustín Delfino y otros con Augusto Romero Mello. Federico G. Vogelsang con Guillermo Gibbs del Cerro. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Antonio Tempesta. Meleamia Lugo con sucesión Porfidio Tolosa. Suc. Isabel Péndola Díaz de Montero, venta de propiedad.

Interlocutorias — Máximo Tajes con Ascensión Jains de la Peña de Tajes. Test. Melitón María Núñez. Huerto Fratti y otra. Sucs. Juan B. Gaitero y otra. Sucs. Juan Baselli y otra.

Definitivas — Suc. Luis González Fernández. Banco Italo-Belga con Benito Delfino. Suc. Juana Zanelli de Brachi.

*Eloy G. Pereira*, Actuario.

---

#### JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

Trámite — César Baragiola contra el Fisco. La Dirección General de Aduanas contra los señores Sosa y Pons. El Fisco contra Luisa Onetto de Puccio, por reivindicación en los Pocitos. La Dirección General de Impuestos Internos con Miguel O. Onetto. El Fisco contra los señores Benausse, Battier y Cía. La Aduana de la Capital contra los señores Antonio S. Piaggio y otros. Oficio de la Oficina de Crédito Público sobre consignación correspondiente al mes de Junio último. La Dirección General de Aduanas con los señores Christophersen Hnos. El Fisco con la firma Williams y Cía. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia sobre Reguladores de Oficio, Contadores etc. El Fisco contra Francisco Cirelli y otros. La Aduana de la Capital contra Francisco Pintos y otros. El Fisco contra los propietarios de una partida de mercaderías apresadas en el parage denominado «Barra del Ceibo».

Interlocutorias — El Fisco contra Luisa Onetto de Puccio por reivindicación en los Pocitos.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas contra Williams y Cía.

*Domingo E. González*, Actuario.

---

#### JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Ruiz Hnos. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José Segade con Luis Payssé y Cía. Juan A. Gómez solicitando matrícula de comerciante. Genaro Pérez con Benito Riera y Cía. Leonardo Cadenas y Cía. con Luis Cambeiro. José Díaz Porto y Cía. con Domingo Rossi. Banco Popular del Uruguay con Alberto Costa Podestá. Luis M. García con Oscar Peixoto de Abreu Lima. Leonardo Cadenas y Cía. con Rafael Ferraro. Salvo, Campomar y Cía. con José Giachetta. Nelson Carrasco con Andrés García. Gumersindo Núñez con Francisco Esperón Muniz y Juan Ricaud. Manuel H. Díaz con Valerio Alonzo. Montaner, Pereira y Cía. con Fortunato Carbajal. Santiago Ziegler proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pablo Capace proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Benjamín Piñeiro solicitando matrícula de comerciante. Sandalio Alvarez Fernández solicitando matrícula de comerciante. Cafferata y Cía. solicitando matrícula de comerciante. Nelson Carrasco con viuda de Curioni é hijos.

Interlocutorias — F. Rocco y Cía. con Tedeschini y De Cesare. Antonio L. Veit con Laura M. de Gambín. Rosauro Menéndez en autos Alejandro Martínez con Félix Rovira. Juan F. León proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Libros rubricados—Novo, Cerro. Agostinelli y Cía., 3. Juan M. Fernández y Cía., 1. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 3. Storace y Cía., 5.

*Mateo Mario Figarez*, Actuario.

#### JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — H. G. Buela con B. Legalerba Fernández, incidente. A. Lafons con suc. A. González. T. Tarni con J. Morazzi, divorcio. E. Dallera con E. Vigliani. Depósitos judiciales, relación mensual. A. Pennisco con G. Muniz. J. Casacuberta con J. Bianchino. Acordada de la Excelentísima Alta Corte número 3440. A. García, ciudadanía. O. Perazzo ó Perazzi, sucs. D. Castillo solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. J. Alemán de Leleu con A. Leleu. S. Sanabria, nombramiento de tutor á dos menores Reboni. G. de dos Santos solicitando la entrega de una hija. I. Amiel, ciudadanía. R. J. Linares, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. González con F. Montero. J. L. Pianavia con A. Vignoli. V. Cerone y otro, artículo 113 del Código Civil. M. V. Rudoi con F. Galitzzi. G. Maldonado, incapacidad. C. Burone con B. Iturralde. J. Flench con J. Lafransini. P. Cruz con P. Quiroga. divorcio. R. Lores, auxiliatoria de pobreza. Pianavia con Vignoli. C. E. Casaravilla Vidal con R. Soto. T. Tarni con J. Morazzi, divorcio. A. M. García, ciudadanía. R. Rodríguez, artículo 113 del Código Civil. María P. de Vegliante con J. D. Vegliante. D. Latibe, auxiliatoria de pobreza. L. Peluffo, nombramiento de tutor. M. Vallentini con C. Astorga y Vega. G. Caffera con A. Olivera. Oficio del señor Juez Letrado de Florida. J. Bordadar con D. Zunino. Oficio del señor Juez Letrado de Canelones número 2048. Oficio del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno número 1479.

*José Pedro Barbot*, Actuario.

---

#### JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite—Galbiso de Goret Natividad con Bernardo Maupeu, cobro de alquileres. Blanco Domingo con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", daños y perjuicios. Corbacho Blanca con Julián N. Botella, divorcio por la sola voluntad de la esposa. López Fidel, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Imbriaco Carlos con María Gudermelli, divorcio. Usinas Eléctricas del Estado con Guillermo Flech, cobro de pesos. Argentó Emilio, sucesión. Aviala Muñoz Ramón con María Aguiar, divorcio. Kelin Margarita con Carlos B. Agirre, conversión al divorcio. Lassús Amabilia con Mateo Duce Astengo, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Trabucati y Cía., denunciando el fallecimiento de don Ceferino Aguirre. Oliver y Riquet con José López, divorcio. Boccone Francisco con Antonia Tarduño, divorcio. Lamella Pablo, queja. Puente Iglesias con Aurora Fraije, divorcio. Parrella Aquiles con Aquiles Silvestre, desalojo. Barse José, ciudadanía. Pietro Ramón, ciudadanía. Marengo Luis, ciudadanía. Liñares Ramón, ciudadanía. Marcucci Agusto, ciudadanía. Delmas Antón José, ciudadanía. Visca Miguel, ciudadanía. Muiño José, ciudadanía. De Castro Manuel, ciudadanía. Habib José, ciudadanía. Porteiro Pedro, ciudadanía. Crespo Antonio, ciudadanía. Herrera Domingo, ciudadanía. Martínez José, ciudadanía. Guinot Jorge, ciudadanía. Tulmuannes Salvador, ciudadanía. García Salvador, ciudadanía. Pérez López Francisco, ciudadanía. Dotte Francisco, ciudadanía.

Definitivas—Moreno Mauricio, ciudadanía. Volpi Cayetano, ciudadanía. Torchello Juan, ciudadanía. Albos Emilio, ciudadanía.

Reservada—Una providencia.

*Eduardo Routín*, Actuario.

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Instituto Meteorológico Nacional

Día 4 de Julio de 1916. — Horas: 17

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Oeste del continente y en la República bajan lentamente. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 9 y 3; Rocha, 11 y 5; Melo, 15 y 4; Rivera, 15 y 1 bajo cero; Paso de los Toros, 15 y 4; Fray Bentos, 16 y 3. Dominan vientos moderados al Oeste en el río de la Plata hasta la desembocadura, suaves del Norte al Este en la parte central del país, del Este en el Uruguay y calma en la parte Norte, Este y costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 488 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias en la parte Norte de la República y lloviznas al Sur. En Rivera han caído 8 litros de agua por metro cuadrado y en Montevideo lloviznas. Las aguas del río de la Plata, en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Barómetro: 760.60.

Temperatura: Normal 8°60, á la intemperie 8°20; máxima 10°50, á la intemperie (sol) 15°20; mínima 5°80, á la intemperie 4°00.

Viento: S. S. O., 33 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 13 y 30.

Tensión del vapor de agua: 7.55. Humedad relativa: 90.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 7°60.

Salsedumbre: gramos por litro, 5.25.

Altura de las aguas: 1.20 sobre cero.

Estado del mar: algo agitado.

—Mal tiempo.

*H. Bazzano.*

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 3 de Julio de 1916

2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos acumulados.
450 pesos acumulados.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
550 pesos, á $ 0.80 por ciento mensual.
1.300 pesos, al 10 por ciento anual.
15.000 pesos, cuenta corriente.
450 pesos acumulados.
1.800 pesos, al 10 por ciento anual.
402 pesos acumulados.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 3 de Julio de 1916

16.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
30.000 pesos, al 6 por ciento anual.
14.000 pesos, al 9 por ciento anual.
19.000 pesos, al 7 por ciento anual.
31.200 pesos, al 7 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
14.000 pesos, al 7 por ciento anual.

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Julio de 1916

4.035 pesos, casa en la calle Canelones, 256 metros 193 milímetros.
1.228 pesos, terreno en Sayago, camino á la Tablada, 1.187 metros.
4.800 pesos, casa en la Aguada, frente á la calle Nicaragua, 271 metros.
23.871 pesos, campo en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, 596 hectáreas.
1.500 pesos, casa en la calle Gerentes, inmediaciones de Larrañaga, 505 metros.
840 pesos, terreno en el camino Artigas, 500 metros.
500 pesos, terreno en los campos Elíseos, sobre el Bulevar Neptuno, 1.335 metros.
25.000 pesos, casa en el Reducto, calle Burgues, 8.867 metros.
25.000 pesos, campo en Arroyo Malo, 2.a sección del Departamento de Tacuarembó, 35 hectáreas 9.859 metros.

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 4 de 1916.

**Primera rueda**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 9 400 | para el 5 de Julio . . | 62 50 |
| 4 700 | ídem ídem . . . . . | 62 50 |
| 2.290 | ídem ídem . . . . | 62 50 |

**Segunda rueda**

*Empréstito de Conversión*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 2.331 25 | para el 5 de Julio . . | 82 50 |
| 1.865 | ídem ídem . . . . | 82 50 |
| | *Deuda Interior 1915* | |
| 6.000 | para el 5 de Julio . . | 99 50 |
| 2.000 | ídem ídem . . . . | 99 40 |
| | *Títulos Hipotecarios serie M* | |
| 1.000 | para el 5 de Julio . . | 87 — |
| | *Títulos Hipotecarios serie N* | |
| 1.000 | para el 5 de Julio . . | 86 70 |
| 2.000 | ídem ídem . . . . . | 86 60 |
| | *Títulos Hipotecarios serie O* | |
| 2.000 | para el 5 de Julio . . | 86 60 |
| | *Títulos Hipotecarios serie P* | |
| 1 000 | para el 5 de Julio . . | 86 60 |
| 2 000 | ídem ídem . . . . . | 86 60 |
| 5 000 | ídem ídem . . . . . | 86 50 |
| 5 000 | ídem ídem . . . . . | 86 50 |
| 5.000 | para fin de mes . . . | 86 90 |
| 4.000 | para el 5 de Julio . . | 86 60 |
| 1 000 | ídem ídem . . . . . | 86 60 |
| 5 000 | para fin de mes . . . | 87 10 |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 87 — |
| 5 000 | ídem ídem . . . . . | 87 — |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 87 10 |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 87 — |
| | *Títulos Hipotecarios serie Q* | |
| 1.900 | para el 5 de Julio . . | 86 60 |
| 2.300 | ídem ídem . . . . . | 86 60 |
| 1.200 | ídem ídem | 86 60 |
| 1.000 | ídem ídem . . . . . | 86 60 |
| 1.000 | ídem ídem . . . . . | 86 60 |
| 1,000 | ídem ídem . . . . . | 86 60 |
| 1.000 | ídem ídem . . . . . | 86 50 |
| 1.000 | ídem ídem . . . . . | 86 50 |
| 4 000 | ídem ídem . . . . . | 86 50 |
| 5.000 | para fin de mes . . . | 87 — |
| 5 000 | ídem ídem | 87 — |
| 2.000 | para el 5 de Julio . . | 86 70 |
| 5.000 | para fin de Agosto . . . | 87 — |

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

**Para Buenos Aires:**

**Vapor de las 19.**

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| **Central . . 18.15** | **Central . . 17.45** |

**Vapor de las 22.**

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| **Central . . . 21** | **Central . . 20.30** |

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 3 de Julio de 1916

Angel Rissoto, oriental, 16 meses, Sarandí sin número (Barrio Buena Vista).
Justa Del León de Muiños, oriental, 72 años, viuda, Salsipuedes 1645.
Lucrecia Ofelia Pura Mañana, oriental, 25 años, soltera, Guaná 1941.
Pablo Morquio, italiano, 76 años, casado, Rivera 449.
Carlos Gómez, oriental, 17 años, soltero, Angel Floro Costa 1539.
Irene González, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José María Fernández Ortega, español, 41 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
María Archella de Fernández, española, 55 años, casada, Hospital Maciel.
Juan Milan, oriental, 36 años, soltero, Hospital Maciel.
Jesús Rojas, oriental, 17 meses, José L. Terra 2432.
Armida de las Carreras, oriental, 65 años, soltera, Soriano 890.
Nélida Barreiro, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.

Día 4

Inés Concepción Varela, oriental, 7 meses, Cuñapirú 1820.
Brígida Greco de Alberti, italiana, 65 años, casada, Porvenir 22.
Hugo Di Silvio, oriental, 9 días, República 1737.
Manuel Gómez, oriental, 20 años, soltero, Santa Lucía 1000.
Juan Iglesias, oriental, 17 años, soltero, Curuguaty 1036.
Aída Eva Beisso, oriental, 6 1|2 años, Agraciada 1883.
Concepción Starico de Serventi, italiana, 62 años, casada, Arenal Grande 2083.
Un feto, Juan R. Gómez 14.
Jerónima Carpi de Scioletich, italiana, 63 años, viuda, Río Negro 1592.
Ana Federico de Rotundo, italiana, 60 años, casada, Hospital Maciel.
Angela Cinza de Veiga, española, 61 años, casada, La Paz 1682.
José Elías Mallo, oriental, 32 años, soltero, Sarandí 269.
José Pellegrini, italiano, 30 años, casado, Hospital Maciel.
Juana García, oriental, 45 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Carmen García de Aldao, española, 48 años, casada, Isla de Flores 1440.
Armando Vaccarezza, oriental, 33 años, soltero, Figueroa 1963.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

# CAMARA DE SENADORES

## 49.a SESION ORDINARIA

### Celebrada el día 3 de Julio de 1916

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO



---

1—A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Arena, Freire, Gallinal, Manini Ríos, Repetto, Aguirre y González, Soca, Rodríguez, Suárez, Martínez y Varela Acevedo.

Faltaron:

**Con aviso**, los señores senadores: Stirling, Simón, Vidal, Albín, Ramaso, Sosa y Astigarraga.

---

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

---

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que amplía la de elección de Convención Nacional Constituyente y de la que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo al pintor nacional Carlos María Herrera."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina al Honorable Senado el mensaje del Poder Ejecutivo acompañado de un proyecto de ley por el que se autoriza para proporcionar, en las comisarías, cuarteles y locales adecuados, comida á todo habitante del país que se encuentre sin trabajo y recursos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1916-1917."

—Archívese.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley que prorroga el funcionamiento de la Comisión Revisora de Pensiones."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley que crea la Administración General del Puerto de Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las solicitudes de las señoras Juana Callaba de Mares, Leonarda F. de Rojas y señores Arturo Ponce, Diego Sans y Jesús Romero y Juan Mazzei."

—Repártanse.

"Sergio Wáshington Bermúdez, por la revista "Lenguaje del Río de la Plata", solicita que el Honorable Senado se subscriba á doscientos ejemplares, como asimismo se le permita haga constar que dicha revista ha sido publicada bajo los auspicios de Vuestra Honorabilidad."

—A la Comisión de Hacienda.

"Antonio Sáenz de Zumarán solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Victoriana Gil Cruz solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Legislación dictamina en la petición del señor Conrado Rücker."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones informa en las solicitudes de la señora Rosa Gallese de Gentilucmo, señorita Ana Gallinaris y señor Alfredo Rodó."

—Repártase.

"La misma Comisión informa en las solicitudes de la señora María Renaud de Delaise, Natalia María Emilia Silveira y Carmen P. de Pazos."

—Repártase.

"Andrés R. Pariente solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea destina al Honorable Senado un proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que declara feriado, con el nombre de Fiesta del Trabajo, el 1.o de Mayo."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Presidencia destina al Honorable Senado el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre renovación de boletas."

—A la misma Comisión.

---

3—**Señor Arena** — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de dos cuestiones que me parecen de fácil resolución, y creo que pueden tratarse en la próxima sesión sin informe, siempre que el Senado no se opusiese.

Esos dos asuntos son: el mensaje del Ejecutivo por el cual se aconseja que se alimente por cuenta del Estado á las personas sin trabajo.

**Señor Varela Acevedo** — Apoyado.

**Señor Arena** — El otro mensaje, también del Poder Ejecutivo, que aconseja que se consagre el 1.o de Mayo como fiesta del trabajo.

Yo pido que ambas cuestiones se pongan en primer término en la próxima sesión en la orden del día, para ser tratadas en las dos discusiones; en primer término, naturalmente, la que se refiere á los alimentos y en segundo término la que se refiere á la fiesta del trabajo. —(Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Montevideo, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

4—**Señor Rodríguez** — Pido la palabra.

También se ha dado cuenta de un proyecto de ley del Poder Ejecutivo en el que se propone varias aclaraciones y modificaciones á la ley de elección de Convención Nacional Constituyente.

Como este asunto es también urgente, dada la proximidad de la fecha de esta elección, propongo que él se incluya en la orden del día de la sesión próxima, previo informe de la Comisión respectiva.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Se incorporará en tercer término para ser tratado en ambas discusiones.

**Señor Rodríguez** — Publicándose los antecedentes en el "Diario Oficial".

**Señor Presidente** — Si no se observa, se va á votar si se coloca en tercer término en la orden del día de la próxima sesión el asunto á que se ha referido el señor senador por Tacuarembó, para ser tratado en ambas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

5—**Señor Aguirre y González** — Pido la palabra para hacer moción á fin de que se ponga en cuarto término, en la orden del día de la próxima sesión, el asunto relativo á títulos de los escribanos públicos.

**Señor Presidente** — Ya lo iba á poner la Mesa, señor senador.

---

6—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Léase el proyecto sobre impuestos á las herencias, legados y donaciones.

(Se empezó á leer).

**Señor Gallinal** — ¿Me permite, señor Presidente?

Siendo conocido el proyecto de ley por los señores senadores, haría moción para que se suprimiera la lectura del mismo en la discusión general. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Florida, está en discusión.

Si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El proyecto de ley cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el cuadro de tasas que figura en el artículo 1.o de la ley de 17 de Septiembre de 1914, sobre impuestos á las herencias, legados y donaciones, por el siguiente:

Tasa aplicable á la parte hereditaria ó hijuela, legado ó donación, comprendidos entre:

| GRADOS DE PARENTESCO | Hasta $ 2.500 | $ 2.500 á $ 5.000 | $ 5.000 á $ 10.000 | $ 10.000 á $ 20.000 | $ 20.000 á $ 50.000 | $ 50.000 á $ 100.000 | $ 100.000 á $ 250.000 | Más de $ 250.000 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | % | % | % | % | % | % | % | % |
| Descendientes legítimos ó naturales menores de edad | 1 | 1 1/2 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| Descendientes legítimos ó naturales mayores de edad y parte que corresponde al cónyuge supérstite por asignación forzosa | 1 1/2 | 2 1/4 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| Ascendientes legítimos ó naturales | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| Cónyuges, sobre el excedente de la porción conyugal | 3 | 4 1/2 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes en testamento | 4 | 6 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes *ab intestato* | 6 | 9 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| Colaterales de 3.er grado | 8 1/2 | 12 3/4 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| Colaterales de 4.º grado | 9 | 13 1/2 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 24 |
| Colaterales de más de 4 grados y extraños | 11 | 16 1/2 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |

Art. 2.o Derógase el último inciso del artículo 1.o de la referida ley de 17 de Septiembre de 1914.

Art. 3.o Modifícase el artículo 12 de la misma ley, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 12. Cuando la porción hereditaria no exceda de "quinientos pesos" ($ 500.00), quedan exonerados del impuesto los descendientes legítimos ó naturales, menores ó mayores de edad, los ascendientes legítimos ó naturales y el cónyuge por la asignación forzosa ó por el excedente de ésta.

Las otras categorías de herederos quedan exoneradas de impuesto cuando las cuotas de herencia, legado ó donación no pasaren de "trescientos pesos" (pesos 300.00)."

Art. 4.o Se aplicará el impuesto en la forma que queda establecida por la presente ley, á todas las sucesiones comprendidas en el inciso último que se deroga del artículo 1.o, cuyo impuesto de herencias, legados ó donaciones no hubiera sido liquidado á la promulgación de esta ley.

Las comunicaciones que envíen los Juzgados sobre liquidaciones de impuesto, deberán contener por separado los datos á que se refieren los artículos anteriores.

Art. 5.o Modifícase el inciso 3.o del artículo 3.o de la ley de 17 de Septiembre de 1914, que quedará redactado en la forma siguiente:

"Exceptúase de lo dispuesto en el inciso 1.o los casos previstos en los artículos 23 y 34 de la ley de 30 de Agosto de 1893."

Art. 6.o Deróganse las disposiciones contrarias á esta ley.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 13 de Enero de 1916.

**Ramón G. Saldaña,**
Presidente.

*Arturo Miranda,*
Secretario.»

**Señor Presidente**—Está en discusión general el asunto.

**Señor Gallinal**—El informe podría leerse. He mocionado, simplemente, para que se suprimiese la lectura del proyecto.

**Señor Presidente**—Léase el informe de la Comisión.

(Se leyó):

"INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión informa hoy favorablemente el proyecto de modificaciones á la ley de 17 de Septiembre de 1914, sobre impuesto á las herencias y donaciones, que nos vino con sanción de la Honorable Cámara de Representantes en Enero del corriente año, cediendo al deseo de contribuir por este medio á que con los nuevos recursos que se espera obtener de estas reformas, estimados por el Poder Ejecutivo en la suma aproximada de cien mil pesos, y otros de que se hace mención en el dictamen especial sobre el Presupuesto General de Gastos de la Nación, sea posible enjugar el fuerte déficit de más de $ 400.000 con que este Presupuesto ha venido á nuestra consideración, ya que á estas alturas del año, apremiados por la necesidad primordial de que la nueva ley de gastos entre á regir el 1.o de Julio próximo, nos es imposible dar forma y lograr que prosperen otras enmiendas más capitales que habríamos deseado incorporar á aquella ley fundamental, para la buena marcha de la Administración Pública, cuya sanción, en nuestro concepto, no se debe demorar.

Habíamos retardado nuestro dictamen en este asunto, porque alentábamos el propósito de atenuar el rigor de algunas de las disposiciones de esta ley y aún de la de 17 de Septiembre de 1914, especialmente en lo relativo á las tasas aplicables á las herencias modestas entre descendientes legítimos ó naturales, menores de edad, y aún entre descendientes mayores y ascendientes, legítimos ó naturales; pero hemos debido aplazar éste propósito, ante la consideración aducida anteriormente; y por ello, teniendo además en cuenta que el proyecto que nos ocupa no altera fundamentalmente lo ya establecido por la ley de 17 de Septiembre de 1914, y más bien hace más equitativa la escala progresiva de tasas que ella establece, interpolando un nuevo tipo más reducido, de uno y medio por ciento, en vez de dos por ciento, para las hijuelas que oscilen entre $ 2.500 y $ 5.000, os aconsejamos la aprobación de este proyecto.

En él figuran también, además de otras modificaciones de menor importancia, la supresión del final del artículo 1.o de la citada ley de Septiembre de 1914 y la aclaración del artículo 12 de la misma, que en la práctica había dado lugar á dificultades y errores, explicados en el mensaje del Poder Ejecutivo y dictamen de la Comisión de Hacienda de la otra Cámara, así como á exoneraciones parciales del impuesto, que el legislador no tuvo el propósito de consagrar.

Por tales consideraciones os aconsejamos la sanción del proyecto de ley de la referencia.

Sala de la Comisión, á 27 de Junio de 1916.

Antonio M.a Rodríguez. — Blas Vidal. — Jacobo Varela Acevedo."

**Señor Presidente**—En primera discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

**Señor Manini Ríos**—Pido la palabra.

Voy á hacer moción, señor Presidente, para que se suprima el artículo que acaba de leerse.

Desde luego, él importa darle efecto retroactivo á esta ley impositiva, porque, en efecto, en adelante, según este precepto, pagarán el impuesto no sólo las sucesiones que se abran después de la promulgación de la misma, sino las aún ya abiertas, por más remoto que sea el tiempo del fallecimiento del causante, y, por consiguiente, de que hayan nacido los derechos hereditarios, con tal de que el impuesto se entienda, según la experiencia curial, el auto aprobatorio del Juzgado.

Bastará, pues, un simple retardo de días en las tareas judiciales, para aprobar el cálculo que les hagan los interesados, ó el mismo retardo en el caso que las oficinas actuarias sean las que formulen el cálculo de la referencia, para que sea aplicable á los mismos herederos una ú otra ley.

De esta incertidumbre debe salirse, siguiéndose el principio general de que las leyes surten efecto desde el momento en que se dictan para en adelante.

Por lo demás, evitaríamos con esto una serie de dificultades prácticas que pueden presentarse.

En algunos casos,—como el que tenemos en colaboración el colega doctor Aguirre y yo,—hay cálculos de impuesto ya formulados, pendientes de aprobación judicial.

Pues bien; si esta ley se sanciona en el día de hoy, los interesados, cualquiera sea su número dentro de la herencia, tendrán que rectificar sus cálculos y gastar en las

nuevas actuaciones, para formularlos de acuerdo con la ley proyectada.

Por lo demás, desde el punto de vista fiscal la supresión del artículo no causaría mayores perturbaciones. De lo que se preocupa loablemente la Comisión de Hacienda es de equilibrar el Presupuesto; las erogaciones del Presupuesto son también para el porvenir, y todas las herencias que se produzcan desde el día de la sanción de esta ley en adelante, serán bajo las imposiciones legales que sancionemos; las entradas, pues, para el Erario Público son matemáticas. Por lo demás, los beneficios fiscales que se piensan obtener de esta ley consisten, principalmente, en la no exoneración de las pequeñas cuotas. Eso es lo que fundamentalmente se ha propuesto en el proyecto de ley, como lo expresa muy bien en su informe la Comisión dictaminante.

No habiendo, pues, perjuicio mayor para el Erario Público, consiguiéndose el mismo fin de equilibrar el Presupuesto, yo creo que debemos no cometer ese error de principio y de justicia sancionando el artículo que está en discusión.

He dicho.

**Señor Rodríguez** — La Comisión de Hacienda fué informada en antesalas, por el señor senador preopinante, de la enmienda que acaba de presentar, y luego de cambiar ideas y apreciar la equidad de sus observaciones, decidió aceptarla.

Por consiguiente, no tiene inconveniente en que se elimine del proyecto de ley esta disposición, que según se expresa en el dictamen de la Comisión de Hacienda de la otra Cámara, tampoco tuvo allí mucho predicamento y no se le atribuyó mayor importancia.

Por estas breves razones, la Comisión no insiste en mantener el artículo 4.o.

**Señor Presidente**—Se va á votar el artículo. Si fuera negativa la votación, el artículo quedaría suprimido.

**Señor Aguirre y González**—Es simplemente el primer inciso; el segundo puede quedar. Se refiere á las comunicaciones que deben hacerse.

**Señor Manini Ríos**—Pero no le veo mayor importancia al último inciso.

**Señor Aguirre y González**—Son las comunicaciones que tienen que hacer los Juzgados, de las liquidaciones.

**Señor Manini Ríos**—Las mismas comunicaciones están establecidas en la ley vigente en el inciso á que se refiere el señor senador Aguirre y González. (Lee): "Las comunicaciones á qué se refieren los artículos anteriores"...

Los artículos anteriores vienen hablando de las cuotas; las cuotas son el nuevo cuadro ya sancionado. ¿Qué otros cálculos pueden ser? Precisamente los del artículo que tratamos de suprimir.

**Señor Aguirre y González**—Las comunicaciones se refieren á los dos.

**Señor Manini Ríos**—Para mayor claridad, entonces, lo que podría hacerse, señor Presidente, es la supresión del primer inciso. El artículo se modificaría de tal modo que su redacción quedaría compuesta solamente del último inciso.

**Señor Presidente**—Se va á votar por incisos. La Comisión acepta la supresión del primer inciso.

Se va á votar si se aprueba el primer inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va á votar ahora si se aprueba el 2.o inciso, que quedaría como artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

**Señor Gallinal**—Pido la palabra.

Había pensado, señor Presidente, presentar á la consideración del Senado un *artículo aditivo á este proyecto de ley,* tendiente á estimular los legados á favor del Estado para obras de beneficencia...
—(Apoyados).

... ó para obras de educación, lo mismo que para obras de arte, — y con este objeto, creía del caso se legislara no lo que establecen el artículo que se citó y el que acaba de leer el señor Secretario, de la ley de 1893, sino ir un poco más allá y establecer que quedaría exonerada del pago del impuesto una cuota igual á la que el testador destinara á las obras de que he hablado.

Se me ha hecho la observación en antesalas, y lo acaba de recordar el señor senador por Flores, de que tal vez con ese agregado se obstaculizarían los fines de la ley que la Comisión tiene en cuenta al proponer la sanción de ella tal cual viene de la Cámara de Representantes, y, por esa objeción yo no me atrevo á proponer el artículo que había proyectado; pero como creo que es conveniente se tenga en cuenta esta idea que he expresado, he tomado la palabra para manifestarla, con el propósito de que, en un porvenir, tal vez no lejano, se pueda llevar á la práctica.—(Apoyados).

**Señor Arena**—Podríamos decretar distinciones honoríficas para los donantes. Eso bastaría, tal vez, para estimular!

**Señor Presidente** — Si no se observa, se va á votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**Señor Repetto** — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — En discusión la moción del señor senador por San José.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

---

**7**—Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley sobre reorganización de la Asistencia Pública Nacional.

Está en segunda discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

"Artículo 1.o (sustitutivo). La Asistencia Pública Nacional será regida por un Consejo Directivo, formado por el Director General y nueve miembros, siete nombrados por el Poder Ejecutivo, uno designado por el Consejo de la Facultad de Medicina y otro elegido por el personal técnico dependiente de la Asistencia Pública. El Consejo designará anualmente entre sus miembros un Vicepresidente, que lo presidirá cuando falte el Director á las sesiones, y en los casos de licencia y ausencia."

**Señor Presidente** — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(*Afirmativa*).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Con excepción de los miembros delegados de la Facultad de Medicina y del personal técnico, no podrán formar parte del Consejo los empleados dependientes de la Asistencia Pública, ó de la Facultad de Medicina, ó que desempeñen algún cometido por el cual perciban sueldo en los servicios de la Asistencia."

**Señor Presidente** — En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o (sustitutivo). Los miembros del Consejo durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Gozarán de una dieta de quince pesos por cada reunión á que asistan, no pudiendo esa remuneración exceder de ciento ochenta pesos mensuales. Cuando no asistieran á las reuniones del Consejo por hallarse desempeñando funciones de inspección en los establecimientos de campaña, percibirán igualmente sus dietas hasta el límite fijado en el inciso anterior."

**Señor Presidente** — En discusión.

**Señor Gallinal**—Pido la palabra.

Preguntaría al señor miembro informante cuál es la razón que ha tenido la Comisión para aumentar las dietas de los señores miembros del Consejo.

**Señor Aguirre y González**—Las razones que ha tenido la Comisión, señor senador, son las de la intensidad de las tareas que van á tener que desempeñar ahora los miembros del Consejo con esta nueva organización.

Las funciones de la Asistencia Pública son muy vastas y complicadas. Habrá observado el señor senador que por el proyecto sustitutivo se le dan amplias facultades de inspección y vigilancia al Consejo; el Consejo nombrará Comisiones para ejercer esas funciones de inspección y vigilancia. Estas Comisiones van á tener que salir continuamente á campaña á realizar sus cometidos en los establecimientos de la Asistencia, y los tendrán que ejercer constantemente en los establecimientos de Montevideo, que son muchos, como lo sabe muy bien el señor senador Gallinal.

Las funciones que desempeña la Asistencia Pública son de diverso orden: requieren aptitudes y competencias especiales diversas; por esa razón es necesario aumentar también el número de miembros que se proponía en el primitivo proyecto del Poder Ejecutivo. Por esa razón ese número se ha elevado á nueve.

La remuneración que reciben los miembros del Consejo de Higiene, que tienen tareas más especializadas y mucho menores que las que van á tener los miembros del Consejo de la Asistencia, es mayor que la que se proponía en el proyecto del Poder Ejecutivo. Los miembros del nuevo Consejo van á tener tareas mucho más intensas y complejas que los miembros de la Dirección de Instrucción Pública. De modo que le ha parecido razonable y justo á la Comisión elevar sus dietas en la forma que lo ha hecho.

Antes era un simple Consejo Deliberante; ahora va á recaer sobre él el peso de todas las tareas. Habrá visto el señor senador Gallinal que en el proyecto del Poder Ejecutivo se establecía que el Consejo tendría funciones de fiscalización y vigilancia en casos extraordinarios, y la Comisión ha dado amplitud á esa facultad del Consejo en todos los casos; de modo que siempre que lo desee ó quiera podrá ejercer esas funciones de vigilancia y fiscalización.

Esos son los motivos por los cuales creyó justo la Comisión elevar la remuneración de los miembros del Consejo.

**Señor Gallinal** — La única observación

que yo hago á las manifestaciones que ha hecho el señor senador por Río Negro es que considero que por mucho que se reuna el Consejo de la Asistencia Pública, no se reunirá más de dos veces por semana...

**Señor Aguirre y González** — Debe reunirse tres.

**Señor Gallinal** — ... y no reuniéndose más que dos veces por semana, yo aceptaba el aumento de las dietas, pero siempre dentro del límite establecido por el Poder Ejecutivo, es decir, ocho sesiones por mes, que á quince pesos serían ciento veinte pesos que señalaba el proyecto del Poder Ejecutivo en su primitivo artículo.

**Señor Aguirre y González** — Podrá y deberá reunirse hasta tres veces.

**Señor Gallinal** — Yo no tendría inconveniente, en esas condiciones, en votar los quince pesos de dieta, poniéndole como máximo lo que el Poder Ejecutivo ha establecido, porque es necesario tener en cuenta, aunque sean muy apreciables las razones que da el señor senador, el estado del Tesoro de la Asistencia Pública. En la última sesión se nos ha dado á conocer que había un déficit de cerca de trescientos mil pesos, y me parece que existiendo tanta necesidad, podríamos contemplar en estos momentos, por un tiempo, hasta el año próximo, ese estado, admitiendo como máximum la suma establecida por el Poder Ejecutivo y aceptando, por mi parte, la modificación de la Comisión, en cuanto á que se paguen esas dietas á quince pesos, en lugar de diez.

**Señor Soca**—La tarea que tienen los miembros del Consejo es inmensa.

**Señor Gallinal**—¿Cuántas veces á la semana se reunen?

**Señor Soca**—Una vez, y no siempre, pero no se hace nada.

**Señor Aguirre y González**—Las tareas que realizan ahora no son las que va á realizar en adelante el Consejo.

**Señor Soca**—Yo soy miembro del Consejo y por eso lo sé. En una sesión no se puede resolver absolutamente nada y queda todo por hacer.

**Señor Aguirre y González**—A la Comisión le ha parecido que para quitarles el carácter de honorarios que tenían, había necesidad de remunerarlos convenientemente para no disminuir su dignidad.

**Señor Repetto**—Eso redundará en su beneficio.

**Señor Aguirre y González**—Fuera de las razones que ya he expuesto de las enormes tareas...

**Señor Arena** — ¿Me permite? Sin olvidar que la Comisión ha tenido en cuenta de que la razón del fracaso de estas corporaciones es la cuestión de que son honorarios...

**Señor Aguirre y González** — Por supuesto.

**Señor Arena** — ... por el hecho de que no cobran, ó cobran mal, se considerán que no están obligados, y nadie trabaja, y en cambio vemos que las instituciones colegiadas, que se pagan bien, trabajan de una manera admirable...

**Señor Gallinal** — ¡Habla el señor senador de mi pleito!

**Señor Arena** — ¡Está de acuerdo el señor senador!

**Señor Gallinal** — Yo decía, señor senador por Montevideo, que aceptaba que se aumentaran las dietas que establecía el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo establecía diez pesos por dieta y la Comisión propone quince, en lo que estoy de acuerdo; pero decía que, pareciéndome difícil que el Consejo se reuniera más de dos veces por semana, debería aceptarse como máximum lo que establecía el Poder Ejecutivo en su primitivo artículo.

**Señor Aguirre y González** — Ciento veinte pesos. Es muy reducida la remuneración.

**Señor Arena** — Muy poco.

**Señor Aguirre y González** — El que vaya allí, es necesario que vaya dispuesto á sacrificarse.

**Señor Gallinal** — No insisto, señor Presidente.

**Señor Presidente** — No insistiendo el señor senador por Florida, se va á votar el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

**Señor Presidente**—Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Artículo 5.o (sustitutivo). Compete al Director General:

A) Presidir el Consejo.

B) La representación externa de la institución.

C) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo.

D) Ejercer la fiscalización y vigilancia superior de todos los servicios, sin perjuicio de las funciones de fiscalización que el Consejo confiriere á las Comisiones indicadas en el inciso B del artículo 4.o.

E) Tener bajo su inmediata dirección las Oficinas Centrales (Secretaría, Contaduría, Tesorería, Estadística, etc.).

F) Proponer al Consejo Directivo el nombramiento del personal subalterno, y al Poder Ejecutivo el del personal administrativo, de acuerdo con lo estatuído en la ley de Noviembre 7 de 1910 y con arreglo á los reglamentos que dicte el Consejo Directivo."

**Señor Presidente** — En discusión.

**Señor Aguirre y González**—Nuestro ilustrado colega el doctor Soca ha propuesto sustituir en este artículo el inciso F por otro que ha redactado y que ha hecho conocer de la Comisión de Legislación.

**Señor Presidente**—¿Quiere dictarlo?

**Señor Aguirre y González**—Lo paso á la Mesa.

**Señor Presidente**—Léase.

(Se leyó):

"(F) Proponer al Consejo Directivo el personal subalterno, el personal administrativo y el personal técnico, de acuerdo con lo establecido en la ley de Noviembre 7 de 1910 y con arreglo á los Reglamentos que dicte el mismo Consejo.

Las propuestas del personal administrativo ó del personal técnico, aceptadas ó modificadas por el Consejo, serán elevadas por el Director al Poder Ejecutivo, el que podrá, á su vez, modificarlas ó rechazarlas."

**Señor Aguirre y González** — La Comisión de Legislación acepta la fórmula propuesta por el señor senador Soca, con la cual, puedo declarar, también está conforme el Poder Ejecutivo.

Como se ve, el doctor Soca establece en ese inciso que todo el personal, — el administrativo y el técnico también,—será propuesto por el Director al Consejo y por el Consejo al Poder Ejecutivo. De modo que exige una doble intervención en la propuesta de los empleados administrativos y técnicos: la del Director y la del Consejo, por parecer que es esta una mayor garantía de acierto en las designaciones.

Sin embargo, la Comisión no había modificado el proyecto del Poder Ejecutivo, según el cual el Director haría la propuesta al Poder Ejecutivo sin pasarla al Consejo previamente, porque eso es lo que está establecido actualmente en la ley de 1910, sin que se tenga noticias de que el procedimiento haya dado lugar á inconveniente alguno, y porque, al fin y al cabo, proponga quien propusiere, es el Poder Ejecutivo el que siempre designa.

Pero la Comisión ha aceptado gustosa la enmienda del doctor Soca.

**Señor Varela Acevedo** — El personal subalterno, ¿será nombrado siempre por el Consejo, sin intervención del Poder Ejecutivo?

**Señor Aguirre y González** — Dicho personal será siempre nombrado por el Consejo, sin intervención del Poder Ejecutivo, previa propuesta del Director.

**Señor Soca**—Pido la palabra para hacer una pequeña aclaración.

Se habla en el inciso del "personal técnico".

No debe creerse que el Director pueda proponer el nombramiento de médicos de sala ó cirujanos. Se trata de los interinatos que figuran en la otra ley, para lo cual estaba autorizado el Director.

Esa autorización pasa al Consejo, y el Director nombra.

Quiero hacer esta advertencia para que no se crea que podrá nombrar el personal técnico, procedimiento que sería absurdo y completamente distinto del que ya está establecido en la ley anterior.

He dicho.

**Señor Gallinal**—Yo iba á hacer, señor Presidente, una observación á este inciso F del artículo 5.o,—observación que resuelve el inciso sustitutivo del señor senador por Rivera,—no solamente por las razones que ha apuntado el señor senador por Río Negro, sino porque considero que es necesario darle á este Consejo mayor autoridad que la que realmente tenía por este proyecto de ley. Si se quería revestir de esa autoridad, forzosamente tenía que dársele la intervención que se le da ahora por el inciso sustitutivo del señor senador por Rivera.

**Señor Soca**—Y, sobre todo, dar á la corporación la unidad de acción, que se quebrantaba.

**Señor Presidente**—Si no se observa, se va á votar si se aprueba el artículo en la forma últimamente propuesta por la Comisión, es decir, sustituyendo el inciso F primitivo por el que propone el señor senador Soca.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó):

"Artículo 6.o Derógamse las disposiciones contrarias á la presente ley."

**Señor Aguirre y González**—No sé si sería esta la oportunidad después de sancionado el artículo; pero quiero manifestar, á nombre de la Comisión de Legislación, que no ha hecho referencia ó declaración alguna de los artículos del proyecto respecto á la situación en que quedarán los actuales empleados del Consejo de la Asistencia Pública, porque lo ha creído innecesario. La situación de esos empleados seguirá siendo, después de sancionado este proyecto, la misma en que están colocados actualmente.

**Señor Gallinal**—Es claro.

**Señor Aguirre y González** — De modo que es de interés, señor Presidente, que quede constancia de este modo de pensar de la Comisión de Legislación respecto de todo el personal que presta servicios: su situación continuará siendo exactamente la misma después de sancionada esta ley.

**Señor Presidente**—Si no se observa, se va á votar el artículo 6.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 7.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la otra Cámara.

---

Los señores senadores tienen derecho á hacer uso de la palabra. Si no lo hacen, queda terminado el acto.

(Así se hace).

---

(Eran las 17 y 40).

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## SESIONES ORDINARIAS

### ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Honorable Cámara de Representantes:

El artículo 57 del Código de Procedimiento Penal, á estudio de la Honorable Cámara, establece, en el final de su inciso 2.o, que los defensores generales de presos serán cinco y durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Ahora bien: la defensuría de oficio actual está desempeñada por cinco letrados, que han sido nombrados "en carácter de permanentes" por la Alta Corte de Justicia, en mérito de las facultades que le han sido conferidas para ello por el artículo 16 de su ley orgánica de 28 de Octubre de 1907.

Debe, pues, conceptuarse que si los defensores de oficio han aceptado el puesto para el cual fueron designados, lo han hecho así en la fundada esperanza de que su nombramiento revestía el carácter de permanente, con el cual les fué conferido.

Los letrados á quienes están confiadas las actuales defensurías de oficio han llegado á especializarse en la orientación de su labor, y habría verdadera injusticia y hasta desconocimiento del derecho por ellos adquirido, — dado que fueron nombrados en el carácter de permanentes, — si no se contemplase su situación excepcional dentro del proyecto de Código de Procedimiento Penal á estudio de la Honorable Cámara.

Estas razones aconsejan que, de un modo transitorio, no tenga aplicación, para ellos, la disposición final del artículo 57 del proyecto, que establece el nombramiento trienal de los defensores generales de pobres.

Ello, sin contar que su posible cese en el desempeño de sus funciones les privaría de la continuidad de servicios, para los efectos de la jubilación.

Igualmente justa es la parte del presente proyecto de ley que incluye á los defensores de oficio permanentes entre los funcionarios á quienes se refiere el inciso 3.o del artículo 18 de la ley de jubilaciones civiles de fecha 14 de Octubre de 1904.

Dicha disposición legal hace beneficiar á los señores Fiscales del Crimen del cómputo de cuatro años de servicios por tres.

Las funciones desempeñadas por los señores Fiscales del Crimen son, aunque antagónicas, por su índole, con las de los defensores de oficio, de la misma naturaleza que la de éstos.

Cada Fiscalía del Crimen cuenta, por ley, con un personal compuesto por cinco funcionarios: Fiscal, Adjunto Letrado, Auxiliar 1.o, Auxiliar 2.o y Ordenanza; además, cada una de esas tres Fiscalías del Crimen tiene una asignación para alquiler de casa y gastos de oficina.

Entretanto, son "cinco", solamente, los defensores de oficio, que tienen que llevar á cabo, sin asignación especial para alquiler de oficina, ni para gastos, las mismas tareas confiadas á "quince" funcionarios presupuestados.

Exponer al desnudo estos hechos es dejar de manifiesto la estricta justicia con que el presente proyecto de ley equipara los defensores de oficio permanentes, á los señores Fiscales del Crimen, en cuanto al cómputo del tiempo de sus servicios, para los efectos de su jubilación.

Es por ello que sometemos á la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto, á título de inciso tercero y último del artículo 57 del Código de Procedimiento Penal:

"Lo dispuesto en la parte final del inciso anterior no se refiere á los actuales defensores de oficio, los que, á los efectos del cómputo del tiempo de servicios, se considerarán incluídos en el inciso 3.o del artículo 18 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de fecha 14 de Octubre de 1904."

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara.

Montevideo, 27 de Junio de 1916.

Pedro F. Alburquerque. — Félix Etchevest.

---

## 55.a SESION ORDINARIA

### JUNIO 27 DE 1916

**PRESIDE**

**EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART**

**(PRIMER VICEPRESIDENTE)**

### SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Informe verbal de la Comisión Especial designada para dictaminar en la cuestión portuaria.
4—Orden del trabajo de la Honorable Cámara.
5—Mociones de preferencia.
6—Plazo otorgado á los señores representantes para presentar enmiendas al Presupuesto Municipal.

**ORDEN DEL DÍA:**

7—Ley electoral de Asamblea Nacional Constituyente. Ampliaciones á dicha ley. (Discusión general y particular).
8—Modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara. (Discusión general y particular).

---

**1**—En Montevideo, el día 27 del mes de Junio del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Canosa, Carvallido, Colistro, Cortinas, Dieste, Doria, Enciso, Espalter, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Huertas Berro, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Pittaluga, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Risso, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saldaña, Salgado, Salguero, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste, Varela y Vecino.

Total: 69.

Faltando:

**Con aviso**, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barbosa, Buero, Canessa, Maldonado, Martínez (don Justino), Miranda (don Ambrosio S.), Ramírez, Rodríguez Larreta y Vázquez Acevedo.

Total: 10.

**Con licencia**, el señor representante Samacoitz.

Total: 1.

**Sin aviso**, los señores representantes: Berro, Crovetto, Etchevest, García, Hontou, Icasuriaga, Oribe, Piovene, Terra (don Duvimioso) y Vázquez Varela.

Total: 10.

---

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

---

**2**—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se modifica la forma de percepción de los impuestos que gravan el carbón mineral."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes: Delfina Píriz, Delmira Díaz de Rachetti, Leopoldina Peláez de Rodríguez, Luis Agapito Fernández Artigas, Julia Casanova Vegli, Juana Franco de Modernel, Augusto Dupont, Angelina Vidal y Cuervo, Celia Pérez Gomar de Suárez, Antonia Rodríguez Suárez de Olascoaga, Adolfo T. Dufort, María Mounho, Antonio Farabello, Deolinda Aracha de Martínez, Enrique Frich y María Peirano."

—Repártanse.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto que amplía el Instituto de Química Industrial."

—Repártase.

"El señor Claro Damas solicita cómputo de servicios."

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Las señoras Laura Bertelli de Reissig, María D. Vignart, Luisa Cantero de Ruiz, Angela Sapello de Giordano, Indalecia Paulina y Vicenta Eustaquia Herrera solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

---

**3**—**Señor Salgado** — Señor Presidente: la Comisión parlamentaria designada para intervenir en el conflicto portuario, á pedido de varias instituciones que representan intereses respetables de nuestra sociedad, dará cuenta, en breves palabras, del desempeño de la honrosa misión que se le confió.

La Comisión encontró muy facilitada su tarea por la actitud de nuestro Gobierno, que inmediatamente después de producido el conflicto, por la implantación del Reglamento de Estibadores, tomó las medidas necesarias para obtener una rápida y satisfactoria solución del mismo, teniendo presente los graves perjuicios que la suspensión del movimiento de nuestro puerto originaba al país.

El Gobierno, teniendo en cuenta que las tratativas de arreglo con los agentes de las Compañías de Navegación en Montevideo serían difíciles, por el estado de apasionamiento de los agentes, — estado producido por el conflicto mismo, — trató de demostrar al Comité de Londres, representante de las Compañías de Navegación cuyos buques habían dejado de hacer escala en el puerto de Montevideo por resolución del mismo Comité, el verdadero alcance y fundamento del decreto sobre reglamentación del trabajo de los

estibadores, que aparece como causante del conflicto.

Es natural que esas gestiones el Gobierno las mantuviera reservadas, porque casi siempre el secreto es la base del éxito de las mismas.

En la reunión que celebró ayer la Comisión, el señor Ministro de Hacienda, invitado especialmente para concurrir al acto, manifestó que las gestiones del Gobierno habían sido coronadas por el éxito, y que tenía la satisfacción de anunciar que el conflicto que tanto perjudicaba al país había sido solucionado.

Del éxito de las gestiones de nuestro Gobierno, y de la terminación del conflicto, instruye el siguiente telegrama del Ministro Vidiella:

"Todo arreglado. Agentes recibirán por cable orden del Comité Compañías Navegación Londres no hacer dificultades. Los vapores harán escala y operaciones puerto Montevideo como antes. — Sir Owen Phillipps y Frank Houlder reunieron hoy Comité y decidieron anular resolución reclamada."

Y conviene hacer notar, señor Presidente, que el conflicto se ha solucionado sin que se haya afectado en lo más mínimo la autoridad de nuestro Gobierno, ni se haya hecho nada que resulte ni siquiera molesto para el sentimiento nacional.

El Gobierno, por intermedio de nuestro Ministro en Inglaterra, hizo conocer al Comité de Londres el verdadero alcance del Reglamento origen del conflicto, y ese Comité, después de estudiar detenidamente el asunto, resolvió anular su resolución anterior, que tanto perjudicaba al país, sobre escalas de sus buques en el puerto de Montevideo.

Esta nueva resolución del Comité de Londres ha empezado á producir ya sus benéficos efectos. El Comité tomó esa resolución el sábado de mañana, y el domingo ya empezaron á entrar los vapores á nuestro puerto.

**Señor Herrera** — ¡Qué ligero anduvieron, señor diputado!

**Señor Salgado** — Solucionado el conflicto en la forma que acabo de indicar, la Comisión da de hecho por terminadas sus tareas. Y al hacerlo, expresa á la Honorable Cámara su satisfacción porque el conflicto se haya solucionado, porque nuestro puerto recobre su movimiento habitual, y porque las Compañías de Navegación que por un momento suspendieron sus operaciones en el mismo, vuelvan á ser, como lo fueron en lo pasado, factores eficientes del progreso y del engrandecimiento nacional.

He terminado. — (¡Muy bien!).

**Señor Presidente**—Ténganse presentes las manifestaciones del señor diputado, á los efectos de la nota pasada por las Asociaciones de Comercio y de Industrias.

**Señor Herrera** — No dudo de las manifestaciones que ha hecho el señor diputado, ni de que sea exacto ese telegrama que se ha publicado en la prensa de esta mañana, pero debo manifestar, ya que intervine en este debate de las cosas portuarias, que yo no me interesaba como diputado solamente en defender los intereses navieros, sino que también tenía por muy respetables, respetabilísimos, los intereses del trabajo de los estibadores; y la solución que se anuncia por cable, y que tan ruidosamente se ha entregado á la prensa, no salva para nada ese aspecto de la cuestión: queda atacada como antes la libertad de trabajo. Es cierto que el Poder Ejecutivo ha tirado un decreto donde establece la obligación de un examen previo para poder cargar cueros salados. Parece que hay que ser bachiller antes de ir al muelle á cargar cueros... quienes no acrediten esa competencia serán sometidos á un examen para demostrarla. Por eso, digo, está en pie el fondo de la cuestión. Si se ha arreglado el asunto como lo cree el Poder Ejecutivo, se ha sacrificado á los trabajadores del puerto... — (No apoyados).

... Se ha atacado la libertad de trabajo... — (No apoyados).

... Se ha dejado en la miseria á centenares y centenares de personas.—(Murmullos é interrupciones).

Oigo esas ruidosas protestas de la mayoría, y yo creo que cuando hablamos de miseria, señor Presidente, los diputados somos los menos habilitados para negar que existe, porque gozamos de muy buenas dietas!...

**Señor Alburquerque** — Pero á nadie se le limita el derecho de trabajar.

**Señor Herrera** — A pesar de que los señores diputados que acaban de tomar un rico café con leche en antesalas... (Risas)... niegan que hay miseria entre los trabajadores del puerto, mis noticias son de que andan por las agencias una porción de pobres obreros que no tienen qué llevar á sus hogares.

**Señor Pelayo** — Eso siempre ha sucedido, en todos los tiempos, y no debe extrañarlo.

**Señor Herrera** — Por lo tanto, si el arreglo que se anuncia en Cámara es el que dice el Poder Ejecutivo, poco hemos adelantado. Del punto de derecho, hay gente sacrificada y queda prepotente ese decreto inconsulto, arbitrario, inconstitucional, del Poder Ejecutivo.—(No apoyados).

**Señor Alburquerque** — En tiempos de la "Sociedad de Resistencia" solamente podían trabajar como estibadores los que eran miembros de esa sociedad de resistencia. Por lo tanto, ese derecho á la libertad de trabajo no existía.

**Señor Herrera** — Detestable, también eso, señor diputado! Yo soy conservador; respetuoso de todos los derechos; por eso, todo eso me resulta antipático.

**Señor Andreoli** — Ahora sólo pueden trabajar los estibadores del quiosco: los demás no pueden trabajar.

**Señor Presidente** — ¿Ha terminado, señor diputado Herrera?

**Señor Herrera** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Naranció, que la había solicitado.

---

**4—Señor Narancio** — Voy á ocupar por breves instantes la atención de los señores diputados á fin de hacer algunas mociones cuyo fin es organizar, ordenar el trabajo de la Honorable Cámara, apresurándolo, para que al final del período ordinario hayamos sancionado el mayor número de resoluciones posibles de los múltiples asuntos que figuran en la orden del día.

Ante todo, señor Presidente, hay que leer esta orden del día, pletórica, en la cual no aparecen, sin embargo, todos los asuntos resueltos por las Comisiones y que se hallan encarpetados en Secretaría, porque sino ocuparían un lugar demasiado extenso en la orden del día, y hay que ver, además, la calidad de estos asuntos para darse cuenta de que la Honorable Cámara debe intensificar su labor á fin de poder dar cumplimiento á su misión.

Hay que tener en cuenta, señor Presidente, la proximidad del final de las sesiones ordinarias, proximidad que cada día se hace más precaria y que obliga á ocuparse únicamente de asuntos de rápida sanción. Tal es la causa por que los señores diputados presenten en todas las sesiones una cantidad de mociones de preferencia que incomodan, por lo tanto, á muchos de los asuntos grandes que se encuentran á la sanción de esta Cámara.—(Apoyados).

Además, la proximidad del acto eleccionario para la Honorable Asamblea Constituyente hace que los señores diputados distraigan una parte de sus actividades parlamentarias para dedicarlas á ese mismo acto. Todos estos motivos fundan las dos primeras mociones que voy á tener el honor de presentar. La primera: para que la Cámara celebre sesiones diarias hasta el final del período... — (No apoyados). — (Apoyados).

... y la segunda para que la Cámara se constituya hoy en sesión permanente para tratar en primer término las modificaciones á la ley electoral, y en segundo término el proyecto de interpelaciones hecho por el señor diputado Mezzera. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyadas, están en discusión.

Se va á votar la moción del señor diputado Naranció.

En primer término, si la Cámara celebra sesiones diarias hasta la terminación del período ordinario; y en segundo término, si la Cámara se constituye en sesión permanente en el día de hoy para terminar el primer asunto que figura en la orden del día, relativo á la ampliación de la ley de elecciones para la Asamblea Nacional Constituyente, y para tratar, también, el que se refiere á la reforma del Reglamento en la parte concerniente al pedido de explicaciones al Poder Ejecutivo.

**Señor Cortinas**—Yo votaría con gusto la moción del señor diputado Narancio, y aún en todas sus partes, si fuera consecuente con el criterio que tuvo la Cámara en la sesión pasada, que estableció dos preferencias que se refieren á la ley electoral para la Constituyente, es decir, estableció preferencia, no sólo para las reformas que propone el Poder Ejecutivo, sino también para las que proponen algunos diputados de la minoría. Existe la misma urgencia, y los mismos argumentos que pudieran hacerse á favor de una modificación pueden hacerse á favor de la otra.

**Señor Narancio**—¿Me permite una interrupción, nada más que para ahorrarle palabras?...

Yo acepto la moción del señor diputado, siempre que la minoría me vote la moción de sesión permanente...

**Señor Herrera** — Yo no voto, por mi parte.

**Señor Narancio**—... y entonces se tratan los tres asuntos: el de ampliación á la ley electoral, el proyecto de ley presentado por los señores diputados Piovene, Vázquez Varela y Cortinas y el proyecto que modifica el Reglamento en la parte referente á las interpelaciones. En esas condiciones, yo acepto.

**Señor Cortinas**—Yo la voto; pero no puedo disponer del voto de mis colegas.

**Señor Presidente** — Entonces hay que dividir la moción del doctor Narancio en dos partes, porque para la primera sólo se requiere simple mayoría, y para la segunda dos tercios de votos.

Se va á votar en primer término si la Cámara celebra sesiones diarias hasta el 15 de Julio.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va á votar ahora si la Cámara se constituye en sesión permanente para tratar el proyecto de ley referente á ampliaciones á la ley electoral de Convención Constituyente, y para tratar también en la misma sesión el proyecto de modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara.

**Señor Cortinas**—Se altera la orden del día.

**Señor Presidente**—Por eso se necesitan dos tercios de votos, señor diputado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

5—**Señor Narancio**—Continuando, señor Presidente, las mociones presentadas, voy á hacer moción para que se traten en la sesión de mañana, en primer término, en general, las leyes de impuestos anuales de Contribución Inmobiliaria y Timbres y Papel Sellado. Como es sabido, el Reglamento exige que en la sesión en que se traten en general estos asuntos se presenten las enmiendas por los señores diputados para después ser tratadas en la discusión particular.

Hay verdadera premura en la resolución de estos asuntos, por cuanto el período económico termina. Después, señor Presidente, de este asunto, hago moción para que se trate también, en la sesión de mañana, en segundo término, el asunto de nacionalización del lanchaje, y en tercer término la Prenda Agraria hasta su terminación.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

**Señor Herrera**—Me parece que las sesiones permanentes son odiosas, no solamente para hoy, sino que me parece que mañana estaremos en lo mismo...

**Señor Narancio**—Señor diputado: nunca es odioso el trabajo: jamás es odioso trabajar.

**Señor Herrera**—La Cámara lo que menos hace es trabajar. Hace daño al país, continuamente, votando malas leyes.

**Señor Narancio**—Los señores diputados de la minoría, porque nosotros trabajamos de veras.

**Señor Herrera**—¡Qué van á trabajar!...

**Señor Miranda** (don César)—Unos trabajan y otros hablan simplemente.

**Señor Cortinas**—Yo constato una inconsecuencia del señor diputado Narancio. La minoría ha votado la primera parte de su moción, y él, en cambio, no la amplió en la forma que lo había dicho.

**Señor Narancio**—Pero usted tampoco la votó, señor diputado.

**Señor Cortinas**—Yo la he votado.

**Señor Herrera**—Se ha obtenido ya que la sesión de hoy sea permanente, contra mi modo de pensar; también se ha obtenido que se celebre reunión todos los días. Ahora se anuncia que para mañana también habrá sesión permanente. De modo quesin ningún agravio para los colegas considero que es excesivo eso. La Cámara no es un cuerpo de línea, señor Presidente, para que lo lleven á "dos lados"!...

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Yo pediría que se dividiera la votación.

Estoy dispuesto á votar la urgencia para las leyes de impuestos. Efectivamente, la urgencia de estas leyes es evidente. Pero no me parece que suceda lo mismo para el otro asunto, el del lanchaje. Este es un asunto complicado y no tiene ninguna urgencia.

El Gobierno ya ha tomado posesión de las lanchas.

**Señor Pelayo**—Y esos pobres trabajadores de que hablaba el señor Herrera ¿se quedan sin trabajo, entonces?

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Si están trabajando por cuenta del Estado!

**Señor Narancio** — La minoría, y el señor diputado Martínez, creo que también votó una moción del señor diputado Almada, hace tres ó cuatro sesiones, poniendo en la orden del día, en primer término, la nacionalización de lanchajes.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — Yo no he votado semejante cosa.

**Señor Beltrán** — Al contrario, señor diputado: dijimos que no era asunto urgente y que no había ninguna urgencia. La minoría salvó su voto.

**Señor Narancio** — La Cámara, entonces.

**Señor Beltrán** — La Cámara, sí. La mayoría es otra cosa que la Cámara, porque nosotros también formamos parte de la Cámara.

**Señor Narancio** — Por lo tanto, de acuerdo con las mismas ideas que primaban en aquella sesión, propongo la moción.

**Señor Presidente** — ¿Terminó el señor diputado Martínez?

**Señor Martínez** (don Martín C.) — Yo me he limitado á pedir que se divida la votación, porque son asuntos muy diferentes.

**Señor Presidente** — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se tratan en la sesión de mañana, en primer término, en discusión general, las leyes de impuestos anuales...

**Señor Beltrán** — Mañana se vuelve á hacer otra modificación á la orden del día.

---

**Señor Cortinas** — Antes de que se vote una nueva alteración de los asuntos á tratarse, yo me creo obligado á decir dos palabras, por ser uno de los autores de un proyecto que está en primer término en la orden del día, y que la Cámara, siendo inconsecuente con la resolución que votó ayer, pretende postergar, yo no sé si de manera indefinida.

No puedo invocar el nombre de los demás autores del proyecto, porque no están en Sala los doctores Vázquez Varela y Piovene; pero, por mi parte, afirmo que esta postergación evidencia una manera poco seria de tomar en cuenta proyectos de diputados á quienes se podrán hacer todas las objeciones que se quieran, pero sin que haya derecho á desconocer su sana intención, su propósito de justicia y sus aspiraciones noblemente inspiradas. — (Apoyados).

Ese proyecto aludido está informado por la Comisión; y tiene tanta urgencia, está tan bien inspirado y está tan bien fundado como el del Poder Ejecutivo. Sin embargo, la Cámara mantiene la prelación votada para el proyecto del Poder Ejecutivo y no la mantiene para el proyecto de los diputados de la oposición.

Este criterio, que á mí me resulta antojadizo, no puedo aceptarlo, señor Presidente, y mucho menos siendo uno de los autores del proyecto.

De manera que por mi parte anticipo, — ante ésta resolución tan cortés y tan amable de la Cámara, — que en la sesión próxima propondré á mis colegas que retiremos ese proyecto, que por lo visto no se quiere tratar porque no se quiere ó porque no se tienen argumentos para atacarlo.

**Señor Mezzera** — Yo creo que el señor Cortinas tiene razón ó puede tener razón en cuanto afirma que la actitud de la Cámara sea descortés para los autores del proyecto, máxime cuando en la Cámara existe la plena prueba del inmenso amor que el señor Cortinas tiene al proyecto de la referencia, por cuanto ha pedido su pronto despacho cuatro ó cinco veces...

**Señor Cortinas** — Es exacto.

**Señor Mezzera** — ... pero no me parece que sea inconsecuencia, porque se me antoja pensar en este momento que la actitud de la Cámara quizás obedezca á dar por descontada su solidaridad con la Comisión de Legislación...

**Señor Narancio** — Apoyado.

**Señor Mezzera** — ... y la aceptación del decisivo artículo que ésta le ha colocado al decir: "no ha lugar", y que esto implique ya de antemano el rechazo de un proyecto que tiende á sacar pequeñas ventajas electorales después de conocidos suficientemente los datos del problema y cuando no había merecido, por otra parte, ninguna observación en el largo período de tiempo que medió entre la sanción de la ley y la terminación de las inscripciones y calificaciones en los Registros Cívicos.

Por estas razones, señor Presidente, yo creo que es el caso de dejar constancia expresa de que la Cámara no es inconsecuente, aun cuando por mi parte no tendría ningún inconveniente en acompañar al señor diputado Cortinas en su pedido para que se trate el asunto á que se refiere, en la sesión de mañana, porque creo estar habilitado para demostrar...

**Señor Cortinas** — Yo no pido nada! yo constato un hecho. No es el caso de pedir ni de rogar.

**Señor Mezzera** — ... que el proyecto del señor diputado Cortinas, en vez de ser un proyecto de justicia, como él dice, es un proyecto de la más irritante y de la más absurda injusticia... — (¡Muy bien!). — (Apoyados). — (No apoyados).

**Señor Cortinas** — Pues dígase eso al tratar el proyecto. Está entrando al fondo de la cuestión, señor Presidente.

**Señor Mezzera** — ... y absurda injusticia, que tiende en sus últimos momentos, — conocidos, vuelvo á repetirlo, los datos del problema, — que tiende á sacar de una vez por todas el principio de justicia que informa la repartición general de la ley del 1.o de Septiembre de 1915.

**Señor Cortinas** — Está entrando al fondo de la cuestión.

**Señor Mezzera**—No señor: quiero hacer constar al señor diputado Cortinas que yo lo acompaño á votar para que su asunto se trate.

**Señor Cortinas**—Muchas gracias, señor diputado; pero argumenta en contra!

**Señor Presidente**—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se tratan en la sesión de mañana y en discusión general las leyes de impuestos anuales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se trata en segundo término en la sesión de mañana y en sesión permanente el proyecto que se refiere á la nacionalización de lanchajes y el que establece la Prenda Agraria.

**Señor Ramasso** — Hasta terminar el asunto.

**Señor Andreoli**—Pero que continúe esa preferencia hasta terminar el debate.

**Señor Presidente**—Está cerrado el debate, señor diputado.

**Señor Andreoli**—Yo creo que son dos asuntos diferentes.

**Señor Presidente**—No puede hablar, señor diputado: está cerrado el debate.

**Señor Mezzera**—Hago moción para que se reabra el debate.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**Señor Mezzera**—Yo voy á hacer uso de la palabra, señor diputado Andreoli, porque creía que estaba obligado á dar las razones por las cuales pedí que se reabriera el debate.

Cuando el señor diputado Narancio hizo la moción, yo entendí lo mismo que parece haber entendido el señor diputado Andreoli: entendí que las preferencias eran para que se discutieran los asuntos y continuaran las preferencias en las sesiones subsiguientes hasta tanto terminaran.

Me pareció que ese era el espíritu de

la moción del señor diputado Narancio, que tendía á que la orden del día no fuese perturbada hasta tanto que esos asuntos quedaran liquidados... — (Apoyados).

**Señor Andreoli**—Eso es.

**Señor Mezzera**—... pero que de ninguna manera implicara la sesión permanente de mañana.

**Señor Andreoli**—Esa fué la intención del diputado mocionante, según me parece, y así lo he entendido yo también, lo mismo que lo ha entendido el señor diputado Mezzera.

**Señor Presidente**—La Mesa entendió de distinta manera.

**Señor Andreoli**—Pero yo tengo el derecho de aclarar el concepto en que entendí las cosas.

**Señor Presidente** — El señor diputado Narancio dijo que se trataran en la sesión de mañana, hasta terminar, los dos asuntos, y "hasta terminar" es sesión permanente.

**Señor Andreoli**—Hasta terminar con las preferencias.

**Señor Ferrer Olais**—Permanente para las leyes de impuestos, y después, si había tiempo, terminar con lo demás.

**Señor Pelayo**—Yo creo que para aclarar lo que ha de votarse habría conveniencia en que se llamara á Sala al señor diputado Narancio, para conocer su verdadero propósito.—(Apoyados).

(Entra el señor diputado Narancio).

**Señor Presidente**—La Mesa ruega al señor diputado Narancio aclare si ha entendido mal su moción, al decir que implica sesión permanente para el día de mañana, después de tratarse en general las leyes de impuestos anuales.

**Señor Narancio**—Señor Presidente: yo proponía lo siguiente: que se trataran mañana las leyes de impuestos anuales, de Contribución Inmobiliaria, la ley de Nacionalización de Lanchaje y la Prenda Agraria. Ahora, si la Cámara cree que hay inconveniente en celebrar dos sesiones permanentes, no tengo inconveniente en que después se siga, en sesiones subsiguientes, la consideración preferente de esos asuntos. Eso es únicamente lo que yo pido á la Honorable Cámara.

**Señor Alburquerque**—Yo me habría alegrado, señor Presidente, que el doctor Narancio hubiera solicitado sesión permanente para terminar la sanción del proyecto de la Prenda Agraria, porque es...

**Señor Herrera**—La hija querida, señor diputado.

**Señor Alburquerque** — ... un asunto que por sus demoras en resolverlo ha dado lugar á que se crea que esta Honorable Cámara no tiene interés en ocuparse de esas cuestiones porque ellas interesan y benefician á la campaña.

Precisamente leí hace dos ó tres días en el diario "La Campaña" un suelto transcrito del diario "La Tarde" del Salto, en el cual se llegaba á decir, señor Presidente, que esta Honorable Cámara estaba pronta para dictar leyes de impuestos, pero que no se preocupaba en absoluto de estas leyes que interesaban á los rurales; y como ese es un error, es una injusticia, porque todos los diputados de esta Honorable Cámara se preocupan por la campaña, se interesan por el progreso...

**Señor Herrera**—Votándole impuestos!...

**Señor Alburquerque**—... de todas las industrias rurales, es que yo consideraba que era necesario hechos que demostrasen de una manera eficaz el error y la injusticia que se cometían en esas expresiones contenidas en el suelto del diario á que me refiero.—(Apoyados).

Y por ello, creí que el modo más eficaz era precisamente establecer una sesión expresa para concluir con ese asunto, del cual tanto espera la campaña.

**Señor Herrera**—Lo eficaz sería rebajar el aforo de los campos, para demostrar que se quiere á la campaña!...

**Señor Alburquerque**—Así que lamento que el doctor Narancio haya retirado su moción que declaraba permanente la sesión de mañana.

**Señor Pelayo**—Con tal de votar sesión permanente una vez de empezarse á tratar el asunto á que se refiere el señor diputado...

**Señor Ferrer Olais**—Yo quería hacer notar, señor Presidente, que entre las leyes anuales que deben tratarse mañana, hay diferencia de urgencia: está la ley...

**Señor Presidente**—Está votado eso, señor diputado.

**Señor Ferrer Olais**—Pero puede dar lugar á una modificación.

**Señor Presidente**—Pero tiene que pedir reconsideración.

**Señor Ferrer Olais**—Pero creo que no está votado tampoco, que se está discutiendo...

**Señor Presidente** — Está votado. — (Murmullos).

**Señor Ferrer Olais**—Pero con todo. Era para hacer notar que entre esas leyes está la de Timbres y Papel Sellado, que se rige por el ejercicio económico, ejercicio económico que vence el sábado; en cambio, la de impuesto inmobiliario, no es tan indispensable que esté promulgada antes del sábado por cuanto su percepción no es inmediata y empezará recién á principios del año entrante; la de timbres y sellado, como he dicho, debe estar promulgada impostergablemente para el sábado, día en que vence el ejercicio económico: 30 de Junio. Ahora bien: si mañana no hubiera "quórum" máximo...

**Señor Narancio**—Yo creo, señor Presidente, que estamos fuera de la cuestión.

**Señor Presidente**—No hemos entrado á la orden del día todavía, y el señor diputado puede estar fundando un pedido de reconsideración.

**Señor Ferrer Olais**—Si mañana no hay "quórum" máximo, aunque se trate la ley de Timbres y Sellado, por el Reglamento debe ser ratificado lo resuelto, en una sesión posterior.

**Señor Almada**—Pero si tiene que volver á Comisión!

**Señor Narancio**—¡Si tienen los señores diputados que presentar enmiendas! Y no se puede tratar hoy ninguna parte de la ley, porque sería una sorpresa para los señores diputados.

**Señor Ferrer Olais**—Pero, permítame: voy á eso. Como se trata de leyes que se van á prorrogar, de leyes que anualmente se conocen, casi invariables, las enmiendas tienen que ser, indudablemente, muy sencillas, ó por lo menos muy pocas, y como los repartidos están hechos, posiblemente los que se hayan tomado interés por estos asuntos tendrán prontas ya las enmiendas que se propongan formular. Por lo que á mí respecta, hago notar que las dos enmiendas que pretendo presentar á la ley de Timbres las tengo listas.

De manera que quería saber si tratada mañana en general, en sesión permanente, sobre todo la ley de Timbres y Sellado, se podría expedir la Comisión, siendo enmiendas sencillas, previo un cuarto intermedio, y votarse mañana mismo el asunto en discusión particular.

**Señor Presidente**—Eso puede resolverlo la Cámara mañana, señor diputado.

**Señor Ferrer Olais**—Por eso mismo, digo; pero quería saber anticipadamente si eso era posible,—que era lo único que quería decir por ahora.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Qué perder tiempo! Si vamos á celebrar sesiones diarias!

**Señor Ferrer Olais** — ¡Parece mentira que diga eso el doctor Martínez! El sábado vence el ejercicio económico y ya el domingo tiene que regir la ley de Timbres y Sellado del ejercicio venidero. Y para otras cosas menos importantes y urgentes, tanto que se habla!

**Señor Presidente**—Se va á votar si se trata en la sesión de mañana, después de discutidas las leyes anuales, el proyecto de ley que se refiere á la nacionalización de lanchajes, y posteriormente el que se refiere á la prenda agraria, conservando esa orden del día en las sesiones subsiguientes hasta terminar con esos asuntos.

**Señor Herrera**—¿Pero, es permanente la sesión de mañana, señor Presidente?

**Señor Presidente**—No, señor.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**Señor Andreoli**—Quiero decir dos palabras sobre el asunto de que ha informado á la Cámara el señor diputado Salgado, referente al conflicto del puerto de Montevideo.

No tengo por qué insistir en mi conformidad con respecto á lo manifestado por el señor diputado Herrera en cuanto á la libertad de trabajo. Son demasiado conocidas mis opiniones.

El señor diputado Salgado nos ha adelantado la noticia del completo arreglo de la cuestión, enterándonos de un telegrama recibido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de nuestro Ministro en Londres. En ese telegrama se dice que las Agencias de Montevideo recibirán, en el día, un telegrama dándoles cuenta de la solución que ha tenido el conflicto.

Yo, por mi parte, debo agregar que me he informado, á las tres de la tarde, de si las Agencias de Montevideo—y hasta las de Buenos Aires—habían recibido algún telegrama,—ese mismo que se alude en el despacho del señor Ministro Vidiella,—y la contestación ha sido completamente negativa.

Ni las Agencias de Montevideo, ni las de Buenos Aires, hasta esa hora, habían recibido telegrama alguno. Quiere decir que está, por una parte, la manifestación del señor Ministro Vidiella, y nos falta conocer, por la otra, el texto de ese telegrama que debe trasmitir el Comité Internacional Marítimo de Londres á las Agencias de Montevideo y Buenos Aires, para conocer las condiciones de la solución. Hasta que no se reciba ese telegrama, yo no abro opinión al respecto. Era lo que quería manifestar.

**Señor Martínez Thedy**—La palabra del señor Ministro Vidiella es insospechable.

**Señor Andreoli**—Pero, si se me permite, la trasmisión de un telegrama de la Convención Internacional de Londres á las Agencias de Montevideo, podría ampliar los informes que no se nos proporcionan.

**Señor Paullier** (don Federico)—Yo me quedo con la palabra del señor Ministro Vidiella y no con la de los Agentes, señor diputado.

**Señor Andreoli**—Eso mismo digo, señor diputado Paullier: que por un lado se ha recibido un telegrama, pero falta conocer el texto del otro á las agencias para saber las condiciones en que se ha arreglado el conflicto.

**Señor Paullier** (don Federico)—Pero debe bastarles la palabra oficial del Ministro Vidiella.

**Señor Salgado**—Ni el Gobierno ni la Comisión Parlamentaria que ha intervenido en el conflicto, tienen por qué dudar de la palabra del señor Ministro Vidiella.

**Señor Andreoli**—¡Si nadie duda! Yo no dudo de las manifestaciones del señor Ministro Vidiella. Pero como no adelanta detalles, expreso que se conocerán por los otros telegramas!...

**Señor Salgado**—El Ministro Vidiella ha enviado un telegrama á Montevideo cuyas primeras palabras dicen: "Todo arreglado". Esto basta para que nosotros creamos...

Señor Andreoli—Pero no expresa absolutamente en la forma en que se arregló.

Señor Salgado—...que el conflicto ha sido arreglado; en cuanto á la forma...

**Señor Andreoli**—Es lo que conviene conocer, en la forma en que se ha arreglado.

**Señor Pelayo** — Para la brevedad del tiempo, es demasiado exigir por parte del señor diputado Andreoli.

Señor Salgado—Pido á la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

**Señor Presidente**—El orador pide no ser interrumpido.

**Señor Salgado**—Repito, señor Presidente, que ni el Gobierno ni la Comisión Parlamentaria tienen por qué dudar de la veracidad del señor Ministro Vidiella. Les basta con que el señor Ministro manifieste en su telegrama que el conflicto está arreglado, para que lo den por solucionado.

**Señor Andreoli**—Pero el señor diputado ¿sabe en qué forma se ha arreglado?...

**Señor Presidente** — No se puede interrumpir al orador. Ha solicitado se le ampare en el uso de la palabra.

**Señor Pelayo**—Pero el señor diputado Andreoli podría saberlo si se hubiese puesto al habla con el Gobierno Británico. Entonces sabría hasta el último detalle.

**Señor Andreoli**—Esos son disparates!...

**Señor Presidente**—Señor diputado Pelayo: no se puede interrumpir al orador.

**Señor Salgado**—Señor Presidente: en cuanto á los términos en que el conflicto ha sido arreglado, la Comisión puede manifestar al señor diputado Andreoli que el conflicto ha sido arreglado tal como se desprende de las mismas palabras del señor Ministro Vidiella. Ha sido arreglado lisa y llanamente, aceptando el Comité de Londres el reglamento para el trabajo de los estibadores.

**Señor Andreoli**—¿Es en esa forma que lo aceptó?

**Señor Salgado**—Es en esa forma.

**Señor Andreoli**—Pero en el telegrama del señor Vidiella no se dice nada de eso.

**Señor Salgado**—El telegrama dice: "Todo está arreglado".

**Señor Andreoli**—Nada más.

**Señor Pelayo**—Ni nada menos.

**Señor Rossi**—Parece que la minoría tuviese interés en que no se hubiese arreglado.

**Señor Andreoli**—¡Cómo no va á tener interés en que se arregle!... Si es la que mayor interés ha demostrado en solucionar la cuestión!...

**Señor Herrera**—Si el señor diputado me permite una interrupción, le diré que en antesalas se manifestaba que el Gobierno Oriental daba tantas facilidades á condición...

**Señor Presidente**—Señor diputado Herrera: no se puede continuar el debate en esta forma. Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

**Señor Herrera**—¿Me permite el señor diputado Salgado una interrupción?

**Señor Salgado**—No se la permito.

**Señor Herrera**—Bueno. ¡Muy bien!... —(Hilaridad en la barra).

**Señor Presidente**—La Mesa previene á la barra que le está prohibida toda clase de manifestación. A la primera manifestación que hiciera, será desalojada de inmediato. Tiene que guardar el respeto debido á la Honorable Cámara.

Puede continuar el señor diputado Salgado.

**Señor Salgado**—El conflicto, señor Presidente, ha sido solucionado sin condiciones de ninguna clase, con la aceptación lisa y llana del reglamento para el trabajo de los estibadores sancionado por el Poder Ejecutivo. Eso se desprende de los términos del telegrama del señor Ministro Vidiella.

**Señor Andreoli**—¿Me permite una interrupción?

**Señor Salgado**—No le permito; quiero terminar.

Señor Andreoli—Bien.

**Señor Salgado**—Todo lo que se diga por ahí sobre condiciones que no figuran en los términos de este telegrama, es completamente inexacto, señor Presidente.

**Señor Andreoli**—Pero hay un nuevo decreto del Poder Ejecutivo.

Señor Salgado—Pero el nuevo decreto del Poder Ejecutivo no tiene nada que ver con el arreglo del conflicto, no es consecuencia del conflicto.

**Señor Andreoli**—En él se modifica parte del reglamento combatido por mí.

**Señor Salgado**—Pero en el nuevo decreto del Poder Ejecutivo no se ha hecho nada más que sancionar la propuesta que les hizo ya nuestro Gobierno á los agentes de navegación en Montevideo con anterioridad al conflicto. Con anterioridad al conflicto, nuestro Gobierno había propuesto á los agentes...

**Señor Andreoli**—Pero el señor diputado se está desdiciendo porque asegura que el Comité Internacional había aceptado el reglamento tal cual estaba redactado. Y por el decreto del Poder Ejecutivo se modifica en algunas partes. Es por eso que es necesario aclarar las cosas y porque precisamente el señor diputado dice que es el mismo reglamento, cuando en realidad se ha modificado.—(Murmullos é interrupciones).

**Señor Presidente**—Si el señor diputado Salgado no se dirige á la Mesa, ésta no lo podrá amparar en el uso de la palabra.

**Señor Salgado** — Perfectamente, señor Presidente.

El decreto dictado ayer por el Poder Ejecutivo no responde á condición alguna establecida en el arreglo tramitado por el señor Ministro Vidiella: responde á las ideas que con anterioridad tenía el Poder Ejecutivo con relación á esta cuestión; á propuestas hechas aquí por el Poder Ejecutivo á los agentes de las compañías de navegación en Montevideo antes de producido el mismo conflicto portuario.

Es claro que cuando los capitanes de buques manifiesten que no pueden ocupar á bordo á tal estibador porque no tiene condiciones para ese trabajo, el Poder Ejecutivo, si el motivo es fundado, no tiene por qué insistir imponiendo el trabajo de ese estibador; pero en el caso contrario, en el caso de que el estibador conozca su oficio, el Poder Ejecutivo no tiene por qué respetar el pedido del capitán del buque.

Respecto al decreto que se acaba de dictar, repito que no ha sido dictado como consecuencia del convenio tramitado por el señor Ministro Vidiella, sino que es debido á manifestaciones hechas por el Poder Ejecutivo con anterioridad al conflicto portuario.

**Señor Andreoli**—Ya se modifica el Reglamento, señor; es el Reglamento modificado.—(Murmullos).

**Señor Paullier** (don Federico)—Señor Presidente: esta cuestión que se acaba de resolver ha traído por consecuencia una grandísima discusión en todos los órganos de la prensa, en los particulares y en todas partes. Esto ha venido á resolverse de una manera tan triunfante para el Gobierno que, sin hacer alusión á la minoría—lo que prevengo á tiempo,—se podría traducir con estas frases italianas: "A dispetto dei maligni, il Sol risplende".

**Señor Herrera**—Voy, señor Presidente, á ocuparme de otro asunto, pero antes, ya que se ha vuelto á tocar la cuestión del puerto...

**Señor Andreoli** — ¿Me permite, señor diputado?... Tengo que hacer una aclaración.

**Señor Herrera**—No le permito.

**Señor Presidente**—¿Me permite, señor diputado Herrera?... El señor diputado Andreoli había pedido la palabra con anticipación.

**Señor Herrera**—Se la cedo, señor Presidente... Le permito!... !

**Señor Andreoli**—Deseo confirmarme en mis manifestaciones de que el señor diputado Salgado está equivocado en cuanto á que el Comité Marítimo Internacional de Londres habría aceptado el reglamento de los estibadores en todas sus partes.

Lo desmiente el propio decreto del Poder Ejecutivo publicado en los diarios de hoy y las mismas manifestaciones vertidas en Cámara por el mismo señor diputado Salgado. Por un artículo de ese censurable reglamento se obligaba á los agentes y capitanes de vapores á aceptar el personal por turno, rigurosamente por turno; y por el decreto de hoy ya se empieza por eliminar de la obligatoriedad del turno á una cantidad de obreros que pueden resultar incompetentes para la tarea de la estiba ó desestiba. De manera que en esa parte, y no conociendo otras, el reglamento se ha modificado. Aunque yo hubiera deseado su completa derogación por motivos de orden constitucional.

Por lo demás, yo no dudo de ninguna manera de la verdad que encierra el texto del telegrama que ha enviado el señor Ministro Vidiella, acreditado ante el Gobierno de Inglaterra. Yo no he dudado, de ninguna manera! ¡Cómo voy á dudar de un telegrama que envía un Ministro acreditado en el extranjero á nuestro Ministro de Relaciones Exteriores!

Lo que sostengo es que ese telegrama no es suficientemente explícito para enterarnos de la forma completa en que se soluciona esta cuestión. Para conocer la forma completa en que se ha arreglado este punto, manifestaba que era necesario conocer el texto del telegrama que anuncia el Ministro Vidiella y que va á dirigir el Comité Internacional á las Agencias establecidas en Montevideo.

Cuando llegue ese telegrama, conoceremos recién, con mayor amplitud de informes,—ya que no las proporciona el señor diputado Salgado,—de la manera que ha terminado este conflicto, y en cuya solución han demostrado gran interés algunos señores diputados y las asociaciones comerciales del país!

**Señor Herrera**—La sobria interrupción de mi distinguido colega ha sido causa de que casi me olvide de lo que estaba hablando!... Voy á empezar á recordar. ¡Ah!... Era del puerto de Montevideo.

Iba á decir, como preámbulo de las manifestaciones que haré en seguida, que, al insistirse por la mayoría de que el Poder Ejecutivo ha hecho las cosas bien,—contra su costumbre,—espero que esa solución no haya menoscabado en nada el prestigio neutral de nuestro Gobierno en la contienda europea.

Al manifestarme así, señor Presidente, lo hago porque es voz corriente, y hasta ha sido articulado por amigos de la situación, que el Poder Ejecutivo había ofrecido al Gobierno inglés, para tentarlo á terciar en este arreglo, facilidades para abastecer de carbón, en forma subrepticia, en nuestras costas oceánicas, á los buques que van á Malvinas, etcétera.

Este hecho, que yo consideraría muy censurable, estaría en armonía con la actitud unilateral y que merece tan severa crítica del Gobierno en los asuntos anormales que se producen en Europa.

Confío, pues, que la referida versión que tiene arraigo en la opinión, quede desvirtuada.

Ahora, señor Presidente, abordando otro asunto, diré algo sobre la acción de los comisarios en campaña...—(Murmullos).

... llega á mis oídos un leve y armonioso murmullo... de los colegas del otro lado de las bancas, y aunque agrego desde ya que no entraré en mayores comen-

tarios, como la palabra "Comesario" se asocia siempre con atropello en los asuntos electorales, con el fraude...

**Señor Miranda** (don César) — Es una leve sonrisa. En los labios del señor diputado, sin duda, pero en la realidad, nunca.

**Señor Herrera**—... Mire, señor: "lo tuyo me dice: ladrón de perdices"... "Cuando hablo de fraude, creo no refiero á cosa que me toca... El fraude no es para mí!...

**Señor Miranda** (don César) — No entiendo lo que quiere decir con eso. No le oigo bien desde aquí.

**Señor Herrera**—Cuando no le conviene se ve que no oye el colega. Era sobre perdices y...

**Señor Miranda** (don César)—Es especialista en eso de comer perdices el señor diputado.

**Señor Herrera**—Mejor es matarla; para eso estamos en la Cámara: para matarla con chumbos pateros, cuando alza el vuelo aquí...

**Señor Fernández Ríos**—Mejor es hacerse perdiz, ó avestruz á veces.

**Señor Herrera**—Avestruz!... ¡Cómo se conoce el colega!...—(Hilaridad).

**Señor Ramasso** (don Ambrosio) — Señor Presidente: no se puede continuar el debate en esta forma.

**Señor Miranda** (don César)—Era una leve sonrisa.

**Señor Herrera** — Señor Presidente: si otras razones no me lo abonaran, esta guerrilla verbal que sufro cuando aún ni siquiera he podido bosquejar mi pensamiento, me convencería de la inmensa importancia que tiene el comisario en el momento actual... Hay un temor pánico de que yo lastime con mis frases inocentes de opositor platónico á su excelencia el señor comisario, y como tantos van montados, precisamente, en el caballo del comisario, comprendo que así sea!...

Pues mi exposición—que va á ser breve, lo digo para tranquilizar, y que, como de costumbre, va á ser culta también—irá dirigida á censurar la intervención arbitraria que están tomando, en cierto aspecto de la vida cívica nacional, esos célebres comisarios de campaña.

En tiempos todavía no muy distantes, los comisarios—todos lo sabemos—eran señores feudales, dueños, por así decirlo, de los vecindarios. Cuando esos agentes de la autoridad resultaban hombres buenos —lo que alguna vez solía ocurrir—constituían una garantía para los poblados y para esa gente dispersa por el interior de las comarcas. Entonces se podía viajar, como se ha dicho más de una vez, con el cinto lleno de libras, sin el peligro de ser detenido y saqueado en un paso; pero cuando esos comisarios eran malos—lo que más comunmente ocurría—importaban un verdadero azote para los vecindarios, y ellos hacían, por su capricho, justicia: la medían con la extensión de su sable ó de su rebenque.

La verdad es que esos tiempos se van alejando, y que esa anormal situación, que era un poco orgánica,—fruto de la despoblación y el aislamiento,—se disipa, aunque no tan rápidamente como fuera de desear.

Los ferrocarriles, la correspondencia, la prensa, el contacto cada día más íntimo que van teniendo los hombres de la capital con los hombres del campo, va acentuando la responsabilidad de aquellos entes, antes irresponsables, y enseñan al agente de la autoridad que no puede hacer todo lo que quiera, aunque en el momento de practicarlo lo realice en condiciones impunes. Quedan restos escasos de todo eso.

El país se civiliza solo,—no porque el Gobierno lo ayude mucho.

El tiempo, las cosas, la propiedad subdividida, trabajada con esmero y con amor por los hijos de la campaña, va rindiendo frutos materiales y morales innúmeros, y los comisarios empiezan á colocarse dentro de líneas normales. Pero, de vez en cuando, suele encontrarse algún síntoma de que todavía existen agentes de la autoridad que se consideran señores de vidas y haciendas en campaña, y para que eso no ocurra es necesario que los ciudadanos de la capital, que tengan ocasión de apreciar algunos abusos que se cometen, los denuncien ante la opinión é inviten á los Poderes Públicos á reprimirlos. Uno de estos es, por ejemplo, el que he tenido ocasión de constatar varias veces que he salido por el interior en propagandas cívicas electorales. Más de una vez se me ha manifestado que tal ó cual comisario se había permitido citar á este ó aquel vecino humilde—¡siempre y sólo se cita á los humildes!—á su oficina. Esta actitud es absolutamente ilegítima. Los comisarios de policía son simplemente el brazo armado de la ley y ellos no pueden citar á nadie sin orden de juez competente.

Ayer mismo, asistiendo á una reunión nacionalista en Guichón, fuí enterado de que el abuso se repetía allí. El comisario local se había permitido citar á dos correligionarios para que comparecieran á la oficina.

Me consultaron sobre la materia...

(Pasa una banda de música).

... Yo les aconsejé que desobedecieran la intimación de la referencia, que no hicieran caso de esa invitación, que no la tomaran en cuenta. Al proceder así, tengo la convicción de que hice bien, porque cuando la autoridad, cuando se excede en sus funciones, deja de ser tal autoridad y no debe ser acatada.

He creído que valía la pena, y mucho más así, en momentos tan agitados como los actuales, en que el país se prepara á cumplir con su deber, que era útil traer á la Cámara noticia de estos excesos, que entrañan un verdadero y grave ataque á la libertad individual, y ponerlos, desde la Cámara, en conocimiento del Ministro de Gobierno.

Tantas circulares se giran con fines nimios á las Jefaturas del interior, que bien, señor Presidente, se puede agregar otra, muy plausible, notificando en forma oficial y perentoria á los agentes del Poder Ejecutivo en campaña, que esta práctica á que me refiero, y que es notoria, constituye una verdadera corruptela y que se debe ordenar á los comisarios que no reincidan en ella, porque, en algunos casos, algunos—que no están muy versados en materia constitucional—creen que están en su derecho al proceder en forma tan vejatoria.

Esto es todo lo que tenía que decir.

**Señor Salgado** — La Comisión Parlamentaria que intervino en el conflicto del puerto tiene interés en destruir las afirmaciones de que se hizo eco el señor diputado Herrera en la primera parte de su discurso.

Decía el señor diputado que es voz corriente la que asegura que nuestro Gobierno ha comprometido la neutralidad del país en el conflicto europeo para obtener una solución satisfactoria del conflicto portuario.

**Señor Arias** — Eso no merece contestación, señor diputado. Es un absurdo!

**Señor Salgado** — Ahora bien, señor Presidente: la Comisión Parlamentaria, que conoce amplia y completamente el curso de todas estas negociaciones, puede manifestar á la Honorable Cámara que esos rumores son completamente inexactos; son sencillamente absurdos. La Comisión repite que el conflicto se ha solucionado sin que se haya violado la neutralidad estricta que conserva nuestro Gobierno en el conflicto europeo; sin que se haya afectado en lo más mínimo la autoridad del mismo Gobierno y sin que se haya hecho nada que resulte ni siquiera molesto para el sentimiento nacional.

He terminado.

---

**6—Señor Antuña** — La Mesa de la Honorable Cámara ya ha repartido entre los señores diputados un mensaje del Poder Ejecutivo adjuntando un proyecto de ley por el cual se modifican algunas planillas del Presupuesto Municipal de Montevideo. Hay verdadera urgencia, señor Presidente, para la misma regularización de los servicios municipales, en sancionar cuanto antes este proyecto del Poder Ejecutivo.

Por la resolución reglamentaria del 28 de Abril de 1914, la Cámara está habilitada, siempre que lo resuelva por dos terceras partes de votos, para acortar el plazo de presentación de esas enmiendas. La reducción de ese plazo, señor Presidente, se impone en este caso, puesto que no vamos á tratar, en realidad, el Presupuesto Municipal de Montevideo íntegramente, sino algunas modificaciones de detalle que sólo afectan la organización de ciertos servicios de importancia.

Es por estas circunstancias que no perjudicaría en nada la sanción de ese proyecto el acortamiento del plazo á tres días, á contar desde la fecha. Es en ese sentido, y basándome precisamente en la prescripción reglamentaria, que yo hago esa moción. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Antuña, está en discusión.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — Pero eso es una modificación al Reglamento.

**Señor Presidente** — No, señor diputado: el Reglamento establece claramente que por dos terceras partes de votos puede reformarse el plazo. Lea el señor Secretario el artículo del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo único. En la discusión de los proyectos de Presupuestos especiales ó parciales del General de Gastos y de Juntas Económico-Administrativas, los señores diputados tendrán diez días para formular las mociones ú observaciones que creyeren pertinentes después de efectuado el repartido de aquéllos, salvo el caso de que la Honorable Cámara resolviera, tratarlos sobre tablas ó modificar el plazo por dos tercios de votos."

**Señor Presidente** — De manera que, de acuerdo con lo que prescribe el Reglamento, se va á votar: si se reduce el plazo de diez días á tres para presentar modificaciones al Presupuesto de la Intendencia de la Capital.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El plazo empieza á correr desde hoy, porque el repartido se hizo ayer.

---

Va á entrarse á la orden del día.

---

**7**—Está en primer término el proyecto que amplía la ley de elecciones de la Constituyente.

Léase el informe y proyecto de ley.

**Señor Ponce de León** — Supongo que tanto el informe como el proyecto de ley, dada su naturaleza, son conocidos por todos los miembros de la Honorable Cámara. En consecuencia, hago moción para que se suprima su lectura en la discusión general.

**Señor Presidente** — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime en la discusión general la lectura del informe y proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Legislación.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado con la urgencia del caso el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo ampliando la ley de Elecciones de Convención Nacional Constituyente promulgada el 1.o de Septiembre de 1915, y os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto sustitutivo que acompaña, en el que se contemplan algunas de las observaciones formuladas por el propio Poder Ejecutivo en su mensaje de 31 de Mayo próximo pasado.

Nadie podrá discutir el fin altamente moral del proyecto del Poder Ejecutivo, que al regularizar el mecanismo del voto secreto, en la práctica trata de evitar á toda costa el fraude y la obstrucción, asegurando lealmente el triunfo de la verdadera voluntad popular.

Es indispensable limitar el tiempo que podrán permanecer los votantes en el cuarto secreto, porque de otro modo llegaríamos al absurdo de que los ciudadanos no pudieran ejercer sus derechos de tales por falta material de tiempo, dado que las Mesas Receptoras deben clausurar su trabajo á una hora fija y precisa. Esa anomalía, además, podría ser la obra intencionada de un partido obstruccionista, como lo hace notar el Poder Ejecutivo en su mensaje, lo que es necesario prevenir, para colocar á todos los partidos en un mismo plano de igualdad y de respeto.

Vuestra Comisión ha suprimido las palabras "ó antes, si él lo pidiera", porque si bien ellas tienen explicación en el artículo 44 de la ley argentina, desde que la puerta de la habitación secreta debe ser cerrada exteriormente por el Presidente, según lo dispone el artículo 42 de esa misma ley, no la tiene en la nuestra, dado que será el propio elector el encargado de cerrarla.

El Poder Ejecutivo proponía, también, dos disposiciones señaladas con las letras B y C, en las que se establecía la facultad de iluminar artificialmente la pieza secreta de que habla el artículo 40 y la forma cómo podían colocarse dentro de ella las listas de votación.

Vuestra Comisión entiende que no hay ninguna razón para incluir esas disposiciones en la ley á pesar de formar parte de la legislación argentina, y á pesar de reconocer que una de las más modernas leyes electorales políticas como la italiana de 26 de Junio de 1913, establece los más ínfimos detalles de la votación.

Pero considera vuestra Comisión que esas erróneas y falsas creencias sobre el cuarto secreto que han inducido al Poder Ejecutivo á incorporar esas dos disposiciones, se disipan más claramente, más eficazmente, haciendo uso de la facultad reglamentaria por medio de circulares detalladas á todas las Juntas Electorales del país, para que éstas á su vez las transmitan á las Comisiones Receptoras de sus respectivos Departamentos. Y eso puede hacerse, por cuanto no hay ninguna disposición legal que autorice el absurdo de prohibir la iluminación artificial ó exigir que el cuarto secreto se encuentre totalmente desmantelado.

En el inciso 3.o del artículo 1.o vuestra Comisión ha establecido expresamente la pena con que serán castigados los electores que destruyan, sustraigan ó adulteren las listas colocadas en el cuarto secreto, como un medio de prevenir esos hechos que podrían trastornar la marcha regular del comicio.

En el inciso 6.o se fija la hora de instalación de las Mesas, lo que, en realidad, no modifica sino aparentemente lo resuelto por la parte final del artículo 4.o de la ley de 12 de Mayo próximo pasado, — porque en ambas disposiciones se establece que las Mesas Receptoras deberán empezar á funcionar á las ocho.

El artículo 2.o contempla una situación de hecho, advertida por el Poder Ejecutivo en su mensaje de 31 de Mayo de 1916.

En momentos en que funcionaban las Comisiones Inscriptoras del período ordinario que está por terminar, las Juntas Electorales necesitaban los Registros originales para los actos preparatorios de la elección. Se suscitó la duda que fué resuelta de diversos modos por las Juntas Electorales, optando unas por entregar á las Comisiones Inscriptoras copias de los Registros y otras los originales.

Sin embargo, la Ley General de Elecciones determina que las Comisiones Inscriptoras actuarán con los Registros originales, y asimismo que las renovaciones no podrán ser hechas por las Juntas Electorales en momentos que actúen las Comisiones Inscriptoras ó Calificadoras.

Necesariamente tienen que haberse producido una serie de transgresiones á esas disposiciones de la ley, según haya sido el criterio adoptado por las Juntas Electorales, y vuestra Comisión entiende que es práctico y que es honesto validar esas situaciones excepcionales.

El artículo 3.o deja sin efecto el artículo 9.o de la ley de 12 de Mayo de 1916, que establece que las tachas á que den lugar las inscripciones verificadas durante el período de que habla el artículo 3.o de la ley de 11 de Marzo de 1916, se deducirán los días 2, 9 y 14 de Julio y que los juicios de tachas empezarán el tercer domingo de Julio y terminarán el cuarto domingo inclusive del mes de Agosto.

Vuestra Comisión entiende que la atención de los partidos está exclusivamente concentrada en la preparación de las elecciones de Convención Nacional Constituyente, de tal modo que se puede asegurar, — sin temor de ser desmentidos, — que poco ó nada se iban á ocupar de la calificación de los Registros.

Pero como hay interés en que éstos se depuren minuciosamente, no hay más remedio que relegar esa tarea para después de realizadas las elecciones de constituyentes.

Por ello, vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 24 de Junio de 1916.

Rodolfo Mezzera. — César Miranda. — Javier Mendívil.— Ambrosio L. Ramasso.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase la ley de Elecciones de Convención Nacional Constituyente, promulgada el 1.o de Septiembre de 1915, con las siguientes disposiciones:

1.o El elector no permanecerá más de un minuto en el cuarto secreto, y transcurrido ese tiempo el Presidente de la Mesa Receptora abrirá la puerta de la habitación y, sin entrar en ella, lo hará salir.

2.o Las listas de votación no tendrán como dimensiones más de 0.25 por 0.35, ni menos de 0.20 por 0.25 centímetros.

3.o El Presidente de la Mesa Receptora podrá inspeccionar el cuarto secreto cada media hora ó en cualquier momento á pedido de algún delegado, para constatar si las listas están en buen estado y reemplazarlas si hubiesen sido destruídas, sustraídas ó adulteradas. Los delegados de los partidos podrán acompañarlo en esa inspección.

El elector que destruya, sustraiga ó adultere las listas colocadas en el cuarto secreto, será castigado con la pena que establece el artículo 44, inciso 2.o de la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

4.o El sobre con la leyenda "Voto observado" será entregado al elector una vez que salga del cuarto secreto, y en presencia de la Mesa colocará en él el sobre que contiene su voto.

5.o El artículo 24 de la Ley General de Elecciones es aplicable para la Elección de Convención Nacional Constituyente.

6.o Las Mesas Receptoras funcionarán desde las siete hasta las diez y media, debiendo empezar la recepción de votos á las ocho.

7.o Cuando las Juntas Electorales no dispongan de locales públicos suficientes para la instalación de las Mesas Receptoras de votos, podrán ocupar las propiedades privadas que consideren necesarias.

Art. 2.o Se declaran válidas las renovaciones hechas en el período de que habla el artículo 3.o de la ley de 11 de Marzo de 1916, por las Comisiones Inscriptoras, con las copias de los Registros, así como también las verificadas por las Juntas Electorales en momentos en que funcionaban las Comisiones Inscriptoras.

Las Juntas Electorales anotarán en los Registros originales las renovaciones y cambio de domicilio dentro de la misma sección, hechos por las Comisiones Inscriptoras que hayan actuado con la copia de los Registros.

Art. 3.o Déjase sin efecto el artículo 9.o de la ley de 12 de Mayo de 1916, debiendo dictarse una ley que fije el período para la oposición y juicio de tachas inmediatamente después de realizadas las elecciones de Convención Nacional Constituyente.

Art. 4.o Deróganse las disposiciones contrarias á la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de la Comisión, 24 de Junio de 1916.

Mezzera. — Mendívil. — Schinca. — Ramasso. — Miranda. — Gallinal."

En discusión general el asunto.

**Señor Ponce de León** — Voy á proponer algunas adiciones al proyecto, y antes de que se me objete que eso debería hacerlo en la discusión particular, pediría, en obsequio á la brevedad del debate y á la armonía de ideas que creo perfectamente posible, que se me permitiera, si no sostenerlas con el calor con que pudiera hacerlo en la discusión particular, si fueran combatidas, sí enunciarlas en discusión general.

**Señor Mezzera** — Yo creo que sería conveniente, precisamente en vista de esa armonía que anuncia el señor diputado Ponce de León, que las enmiendas las fuera proponiendo, una á una, en la discusión particular; así va fundando cada una de esas enmiendas poniéndonos de acuerdo y aprobándolas.

**Señor Ponce de León**—Yo no tengo ningún inconveniente. Lo único que pensaba hacer ahora era darles lectura para conocimiento de la Cámara, á fin de que ésta estuviera preparada para considerarlas des-

pués, en la discusión particular, y fundarlas muy ligeramente.

**Señor Mezzera** — En cuanto á eso, no tengo inconveniente, porque yo ya las conozco.

**Señor Ponce de León**—Por eso he dicho que yo no las voy á fundar ahora sino muy ligeramente.

**Señor Mezzera** — Yo ya las conozco.

**Señor Ponce de León** — Una sería esta: "el Presidente y Secretario de la Comisión Receptora deberán necesariamente, ser electos, uno de ellos entre los nombrados por la mayoría de la Junta Electoral y el otro entre los designados por la minoría de la misma". Es sabido que los sobres tienen que ser firmados por el Presidente y por el Secretario; se trata de dar garantías, y lo justo es que uno de los firmantes pertenezca á un grupo político y el otro al otro grupo, para evitar, en lo posible, confabulaciones.

**Señor Mezzera**—Yo no he podido, señor Presidente, consultar á la Comisión de Legislación sobre la primera enmienda que propone el señor diputado Ponce de León, pero abrigo la seguridad de que la Comisión ha de aceptarla por unanimidad de votos, consecuente con su modo de pensar de no ahorrar una sola garantía para que el voto sea absolutamente secreto y para que afirme el verdadero concepto de la voluntad popular.—(Apoyados).

**Señor Herrera**—Muy bien, señor diputado.

**Señor Ponce de León**—Otra sería esta: "Los sobres destinados á contener los votos deberán firmarse por el Presidente y Secretario de cada Comisión Receptora, antes de comenzar la votación, en número no menor de los inscriptos contenidos en el respectivo cuaderno de votación, inutilizándose los sobrantes al final del acto electoral y antes del escrutinio, procediéndose en lo demás de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915".

El objeto de esto es sabido: es quitar hasta la probabilidad más remota de que á determinado votante se le ponga en su sobre determinado signo especial para saber por quien ha votado; es hacer efectivo el secreto.

En cuanto á la tercera, es indiscutiblemente de excepción y va contra el voto secreto. La Honorable Cámara verá si cree del caso hacer esta excepción. Ella no contempla absolutamente interés partidario de ninguna especie, sino un interés de justicia, en homenaje á ciudadanos que, como tales, tienen el derecho de votar y que de ninguna manera podrían hacerlo dentro de las actuales prescripciones de la ley. Dice así: "Los notoriamente ciegos y los físicamente imposibilitados para caminar sin ayuda, podrán hacerse acompañar por persona de su confianza al cuarto secreto, y aún renunciar al secreto de su voto, emitiéndolo públicamente; pero ningún otro ciudadano, bajo concepto alguno, podrá renunciar á entrar al referido cuarto, ni hacerlo en compañía de persona alguna".

La enmienda final sería la siguiente: "Los votos con enmendaturas, de cualquier especie que sean, se considerarán no emitidos". En la discusión particular daré los fundamentos de este artículo.

Creo que si se admiten las enmiendas en las listas la garantía del secreto del voto peligrará.

He terminado por ahora.

**Señor Rodríguez** (don Rosalío) — Yo también voy á anticipar un inciso aditivo que he formulado. No lo he hecho conocer antes de la Comisión de Legislación para que pudiera formar opinión á su respecto, porque lo he formulado un momento antes de venir á sesión; pero voy á darle lectura para que la Comisión de Legislación pueda pronunciarse á su respecto.

Sería así: "Inciso aditivo. Para el acto del sufragio se constituirán Mesas Receptoras de votos dividiendo el Registro en series de 150 ciudadanos inscriptos, las que formarán los distritos electorales. Si en la división por series resulta una fracción inferior á ciento cincuenta electores, pero superior á cien, se constituirá una Mesa Receptora para esta fracción. Si la fracción fuera inferior á cien, será incorporada á uno ó varios distritos de los ya designados, á juicio de las Juntas Electorales".

**Señor Mezzera**—Anuncio desde ya, señor Presidente, que me voy á oponer al artículo propuesto por el señor diputado Rosalío Rodríguez, porque lo considero perfectamente inútil. Las razones que tengo son fáciles...

**Señor Presidente** — ¿Terminó el señor diputado Rodríguez?

**Señor Rodríguez** (don Rosalío) — Sí, señor. Pero mi objeto no era anticipar el debate.

**Señor Martínez García** — Sería conveniente que se votara en general. El hecho de tomar la palabra el señor diputado Rosalío Rodríguez, y anteriormente el señor diputado Ponce de León, ha sido solamente para dar á conocer los artículos ó las enmiendas para que nosotros ya vayamos tomando nota.

**Señor Presidente** — La Mesa no puede prohibir el uso de la palabra en la discusión general á ningún señor diputado, y menos al miembro informante.

**Señor Mezzera**—Creo que el señor diputado Martínez García tiene razón, y es lo que yo había propuesto al señor diputado Ponce de León y se lo propondría ahora al señor diputado Rodríguez.

**Señor Rodríguez** (don Rosalío)—Yo no anticipaba el debate. Daba lectura de mi artículo aditivo.

**Señor Mezzera**—Lo que hay es que yo me creía en la obligación de cortesía de decirle de antemano ya al señor diputado Rodríguez las razones que tengo, razones de la ley, razones absolutamente legales para oponerme á la enmienda propuesta por él, y en atención á que ya había tenido la deferencia de decirle al señor diputado Ponce que iba á aceptar su propuesta, y para que no hubiese esa deferencia de adelantar á un señor diputado que iba á aceptar su propuesta y no anticiparle nada á otro señor diputado con respecto á que no la iba á aceptar...

**Señor Pelayo** — Pero eso puede aplazarse.

**Señor Mezzera**—Muy bien. No tengo inconveniente.

**Señor Ferrer Olais** — También tengo que presentar algunas mociones de modificación á la ley que está en discusión.

Una de ellas se refiere á un caso no previsto por la ley, y que es de suma importancia su aclaración. El artículo quedaría redactado en esta forma: "En caso de que, dentro de un mismo sobre, aparezca más de una lista, si son iguales, valdrá una sola de ellas inutilizándose las demás. Si son diferentes valdrá una de las más repetidas".

**Señor Pelayo**—Mejor sería anular ese voto, pues se han infringido las disposiciones de la ley.

**Señor Ferrer Olais**—Permítame continuar.

"Fuera del primer caso del inciso anterior, que es el que se refiere á que las listas sean todas iguales, el elector será castigado con la pena que establece la ley.

Esta es una modificación. Ante todo, quería prevenir que no se trata de una modificación presentada así, al azar, hasta lo dí á la publicidad con el objeto de que la Comisión pudiese estar enterada, y un ejemplar se lo he entregado al señor miembro informante.

**Señor Mezzera**—Hace diez minutos.

**Señor Ferrer Olais**—Basta y sobra! Además se trata de cuestiones que han sido objeto de deliberación en reuniones que se han venido celebrando en el local de la Comisión Nacional Colorada, presididas por la Comisión Departamental, y á las que hemos asistido los Presidentes de los diversos clubs seccionales de la Capital, Secretarios y futuros miembros de Mesas Receptoras.

Otra modificación. Esta no fué objeto de las aludidas discusiones partidarias; pero se me ocurrió como útil: "El Poder Ejecutivo no autorizará reunión pública alguna que se pretenda celebrar durante las horas de sufragio para la Constituyente, habiendo sospecha fundada de que traten de obstaculizar dicho acto eleccionario." Y la tercera es esta: "El artículo 43, en su parte final, encierra una duda, porque si bien dice que los analfabetos inscriptos en el registro especial, en caso de que no les observe el voto, serán obligados á dejar la impresión digital, no dice exactamente si los alfabetos, es decir, los que sepan leer ó escribir, además de la firma, deberán también dejar la impresión digital. Yo creo que el que sepa leer y escribir y se haya inscripto en el período especial para la Constituyente, conviene que, además de la firma, deje la impresión digital. En ese sentido, el artículo 43 quedaría modificado en la siguiente forma: "En el artículo 43 se entenderá, en la parte final, que al inscripto en el período especial para la Constituyente, que sepa leer y escribir, además de exigírsele que extienda su firma, se le tomará la impresión digital."

En oportunidad voy á fundar extensamente cada una de estas modificaciones.

**Señor Presidente**—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto.

(Se lee):

En discusión particular.

**Señor Mezzera**—Hago moción para que el artículo 1.o se vote por incisos.

---

**Señor Ponce de León**—Pido la palabra para una cuestión previa.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado Ponce de León.

**Señor Ponce de León**—En atención á la hora que es, y á que estamos en sesión permanente, y conviniendo además que la Comisión de Legislación se reuna para considerar, aunque sea ligeramente, estas modificaciones, y para dictaminar oportunamente sobre ellas, hago moción para que la Cámara pase á cuarto intermedio. —(Apoyados).

**Señor Presidente**—Si no se observa, se votará la moción del señor diputado Ponce de León.

**Señor Mezzera**—¿Qué modificaciones?, ¿las presentadas ahora?

**Señor Ponce de León**—Todas en general; y en cuanto á mi moción previa, téngase presente que si no pasamos ahora á cuarto intermedio, tendremos que hacerlo dentro de breves momentos para dar descanso á los taquígrafos. Entiendo que esta es la mejor oportunidad.

**Señor Presidente**—Se va á votar.

Si la Cámara pasa á cuarto intermedio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

La Cámara pasa á cuarto intermedio.

*(Continúa).*

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 5 de Julio de 1916

### TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

| | *Por centímetro diario* |
|---|---|
| Por 90 días | $ 0.03 |
| " 60 " | " 0.04 |
| " 30 " | " 0.065 |
| " 20 " | " 0.075 |
| " 15 " | " 0.08 |
| " 10 " | " 0.10 |
| " 5 " | " 0.20 |
| 1 á 3 " | " 0.30 |

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

# AVISOS DEL DIA

## Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 3658

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company of New Jersey, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OSBORNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a 18.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 84-v.jl.24.

### ACTA N.o 3660




Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THE UNIQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 52.a inclusive, 54.a á 57.a inclusive, 59.a á 67.a inclusive y 70.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 83-v.jl.24.

## Oficina de Verificación G. de Pesas y Medidas Métricas

Nómina de los comerciantes multados durante el mes de Mayo ppdo. por infracción á las disposiciones de la ley de 2 de Octubre de 1894.

José Núñez, Durazno 1809; Manuel Lena, Cebollatí 1648; Juan E. Fontana, José L. Terra 2088; José Odello, Carmen 2057; Manuel Mora, Charrúa 1880; Ures y García, Salsipuedes 1061; Francisco Casas, Defensa 1299; Miguel Janero, Nueva Palmira s|n.; Eliseo Cotelo, Lavalleja 1797; José Guelfi, 25 de Agosto 501; Amoretti é Iglesias, Maldonado 1902; Viuda é hijos de J. López. Eduardo Acevedo 1247; R. Candela, Colonia 1624; Antonio Fullana, Colonia 1699; San Martín Hnos., Paysandú 819; Vicente Alonso, Paysandú 897; Eugenio Bajac, Lavalleja 2024; Teodoro López, Paysandú 1101; Senra y Sagarra, Cerro Largo 849; Puigarós Hnos., Colonia 830; Antonio Fernández, Paysandú 1202; Pablo Ciallo, 18 de Julio 535; Ferreira y Casaglia, C. Maldonado; Fernández y Cía., C. Maldonado; Paulino Lozano. C. Maldonado; Alberto Caballero, Isla de Flores 1350; Antonio Mesa, 18 de Julio 558; Benito Pérez, Maldonado 1001; Manuel López, Durazno 950; Eduardo Outeda, Paraguay 1102; Santiago Alvarez, Convención 1101; F. Torres, Maldonado 751; Lorenzo Zúñiga, Maldonado 1150; Serafín Fraini, Maldonado 952; Joaquín Torres, Andes 1101; Baldomero Trino, Cuñapirú 1767; Vicente Saavedra, Corrales s.n.; Tomás Puyol, Industria 15; Domingo Gianasso, Larrañaga 43; Joaquín Saball, Buenos Aires 399; Juan Panzera, Buenos Aires 200; Angel González, Buenos Aires 451; Amaro Sánchez, Reconquista 713; Cotelo y Elras, Reconquista 502; Juan Vidal, 2.a 18 de Julio 9; Antonio Martínez, Avenida Brasil 107; Manuel Serrano, 21 de Septiembre 249; Farmacia Cranwell, Chucarro s|n.; Antonio Deferrari, Comercio 57; República Almeida, Comercio 174; Luis Campi, Comercio 159; Lauretro Hnos., Comercio 122; F.co. Sanabia, V. Emanuele 48. — J. A. Capurro, Director. 80-v.jl.5.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 131, y doña **Asunción Martínez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.13.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Comas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Pampas número 2325, y doña **María Dolores Morín**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Aguilar número 1120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.13.

### 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Mas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1601, y doña **María Josefa Teresa Pino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José L. Terra número 2670.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.13.

### 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pantaleón Pons**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Celestina Squarcina**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.13.

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Lareu**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Delia Agüerrondo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.13.

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Tueso**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Amanda Blengio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 22-v.jl.13.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Giannino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 78-v.ag.5.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Juicio por cobro de pesos**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á don Pedro Ignacio Quiñones para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por don Eduardo B. Real y otros por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Junio 24 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 85-v.jl.15.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Apertura de sucesión**

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Romualdo Ramos y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1916. — Rafael F. Ximénez. Actuario. 75-v.ag.5.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

**Apertura de sucesión**

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Liborio Lemos y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

76-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Pereira y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

77-v.ag.5.

## Venta de almacén

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Angel Albanese el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Coquimbo número 2373. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 4 de 1916. — Juan Zunino é hijo.

82-v.jl.25.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Rosendo Santullo y Pedro Hedembaigt el comercio que en el ramo de café, bar y billares tengo establecido en la calle Piedras números 239 al 245. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á fin de serles abonados en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 3 de 1916. — José Sanches ó Sánchez.

79-v.jl.25.

# OFICIALES

## Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente:

Mil seiscientos setenta uniformes compuestos de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana, dos mil cien de blusa y pantalón de montar para la rural, más mil ochocientos cincuenta ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día treinta y uno de Agosto del corriente año á las quince, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

4-v.jl.12.

## Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

En cumplimiento de la ley de 23 de Marzo último, se emplaza á los sastres civiles y militares por el término de tres meses, á contar desde la fecha, para que presenten á este Ministerio el monto de sus acreencias con la justificación correspondiente y la manifestación expresa de que se acogen á los beneficios de esta ley. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — La Secretaría.

2009-v.ag.26.

## Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3637

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company of New Jersey, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PLANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. —Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

67-v.jl.22.

ACTA N.o 3632



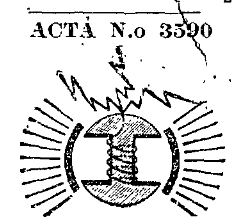

Con fecha 13 de Junio de 1916, los señores Burberrys, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"BURBERRYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive. — Montevideo, Junio 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2365-v.jl.10.

ACTA N.o 3590



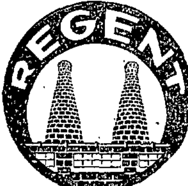
Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bosch Magneto Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"ALTERNADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

66-v.jl.22.

ACTA N.o 3615




Con fecha 8 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General Electric Sudamericana Inc., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"REGENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a, 39.a y 40.a. — Montevideo, Junio 8 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2406-v.jl.5.

ACTA N.o 3618




Con fecha 12 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Archibald Mc. Lellan, Allison V. Stewart, John V. Dittemore, Adam H. Dickey, James A. Neal, Josiah E. Fernald, fideicomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"CORONA Y CRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

50-v.jl.21.

ACTA N.o 3636

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company of New Jersey, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"INTERNATIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. (menos máquinas de coser). — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

52-v.jl.21.

ACTA N.o 3656



Con fecha 26 de Junio de 1916, el señor Adolfo Bresler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AL OSO BLANCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 6, clases 5.a, 10.a y 50.a. — Montevideo, Junio 26 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2633-v.jl.19.

ACTA N.o 3612

Con fecha 8 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Nodder, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CALZIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a (una pintura especial para techos). — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2644-v.jl.19.

ACTA N.o 3607

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MILL G"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2570-v.jl.13.

ACTA N.o 3614



Con fecha 8 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General Electric Sudamericana, Inc., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"G. E."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 18.a, 20.a, 24.a, 35.a y 39.a. — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

32-v.jl.20.

ACTA N.o 3654

Con fecha 24 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAJESTIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 2.a á 11.a inclusive, 13.a, 15.a á 37.a inclusive, 39.a á 57.a inclusive, 59.a, 61.a, 71.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

34-v.jl.20.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

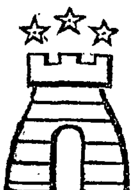
### ACTA N.o 3664

Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"B"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2632-v.jl.17.

### ACTA N.o 3655



Con fecha 24 de Junio de 1916, el señor Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASTILLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a á 15.a inclusive, 16.a á 28.a inclusive, 29.a á 35.a inclusive, 38.a á 43.a inclusive, 60.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2610-v.jl.17.

### ACTA N.o 3613

„REMBRANDT"



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Talens y Toon, de Apeldoorn (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"REMBRANDT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 8, clases 33.a y 73.a (pinturas en general). — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2629-v.jl.17.

### ACTA N.o 3658




Con fecha 26 de Junio de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de *la Sociedad The British Portland Cement* Manufacturers Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CABALLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Junio 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2630-v.jl.17.

### ACTA N.o 3589

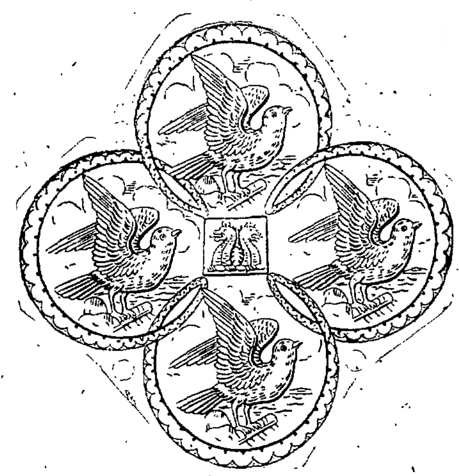


Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bosch Magneto Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE MEFISTOFELES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2627-v.jl.17.

### ACTA N.o 3610

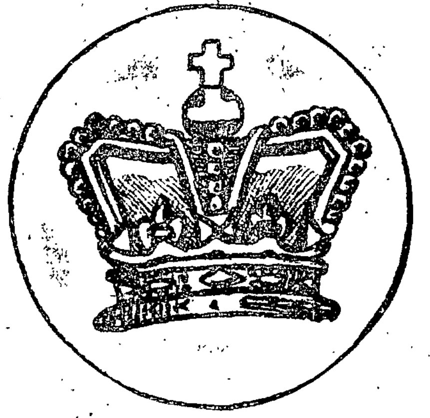


Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUATRO PAJARITOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 6 del 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2571-v.jl.13.

### ACTA N.o 3520

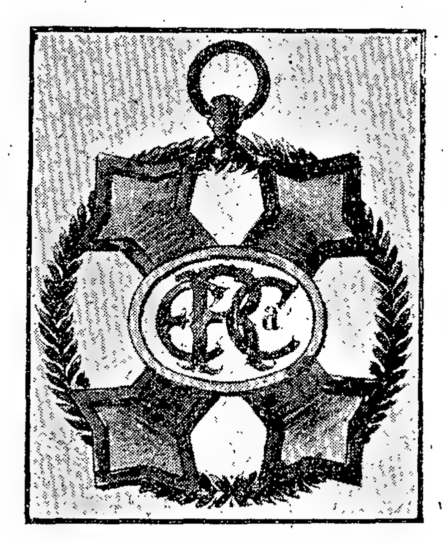


Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores *Barbosa Caravia y Cía.*, apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, menos harinas, 2.a á 7.a inclusive, 9.a, 10.a, menos cueros y pieles preparadas, 11.a á 20.a inclusive, 22.a, menos máquinas de escribir, 23.a á 28.a inclusive, 29.a, menos cemento, 30.a, 31.a, 32.a, menos clavos para herraduras, 33.a á 43.a inclusive, seda en carreteles, 45.a, 48.a á 57.a, inclusive, 58.a, menos perfumería, 59.a, menos tabacos, 60.a, 61.a á 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 73.a á 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2551-v.jl.12.

### ACTA N.o 3665

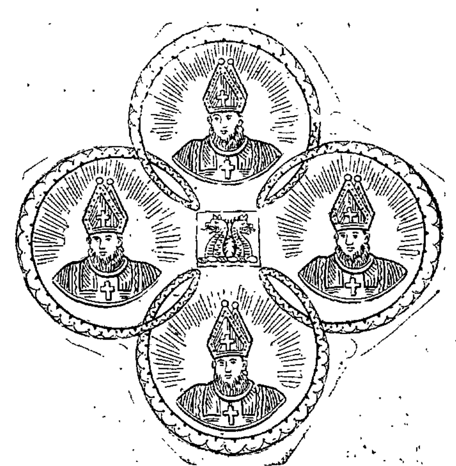


Con fecha 27 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MEDALLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2631-v.jl.17.

### ACTA N.o 3608



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUATRO OBISPOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2601-v.jl.15.

### ACTA N.o 3604

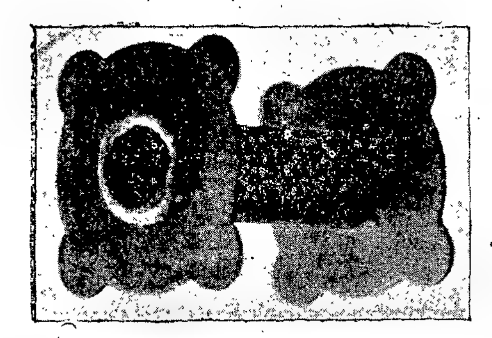
Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANTA LUCIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2628-v.jl.17.

*EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

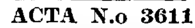
ACTA N.o 3647



Con fecha 20 de Junio de 1916, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CARRETEL FORMA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a (hilos en general, de toda especie). —Montevideo, Junio 20 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2497-v.jl.8.

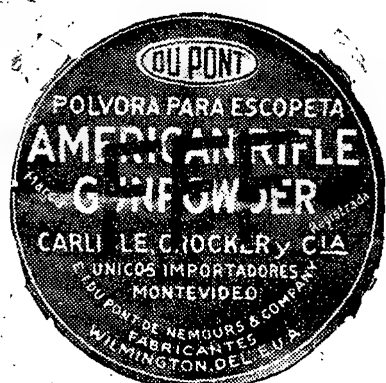
ACTA N.o 3588



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bosch Magneto Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"BOSCH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2494-v.jl.8.

ACTA N.o 3611




Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours y Company, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"AMERICAN RIFLE POWDER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2405-v.jl.5.

ACTA N.o 3578



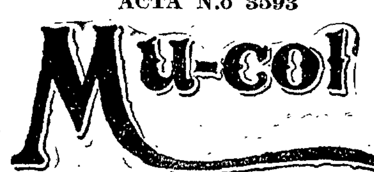

Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"EL ARTILLERO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2419-v.jl.5.

ACTA N.o 3657




Con fecha 26 de Junio de 1916, la señora María C. de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"OLLA" (Etiqueta especial)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Junio 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2602-v.jl.15.

ACTA N.o 3593

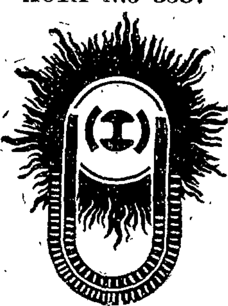



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Mu-Col Company Corporation, de la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"MU-COL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2552-v.jl.12.

ACTA N.o 3602

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL CLAVEL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2495-v.jl.8.

ACTA N.o 3587



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bosch Magneto Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:
"MAGNETO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a y 39.a.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2473-v.jl.7.

ACTA N.o 3579




Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"CAMELLO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2437-v.jl.6.

ACTA N.o 3633



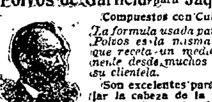

Con fecha 14 de Junio de 1916, los señores Dominoni Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RICHES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a, 49.a, 50.a. — Montevideo, Junio 14 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2407-v.jl.5.

ACTA N.o 3646

Con fecha 20 de Junio de 1916, el señor Luis T. Pitzer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MEXICAN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Junio 20 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2496-v.jl.8.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

## ACTA N.o 3583

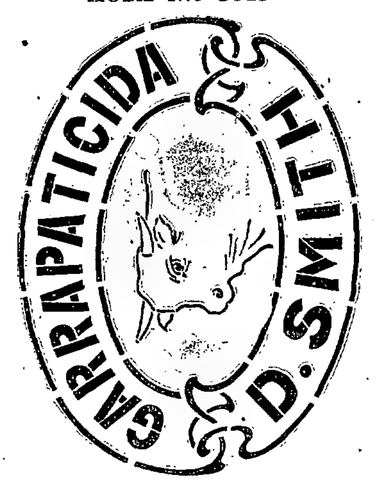



Con fecha 31 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Garfield Tea Company, Incorporación, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"POLVOS DE GARFIELD PARA JAQUECA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales y farmacéuticos). — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2533-v.jl.11.

## ACTA N.o 3649

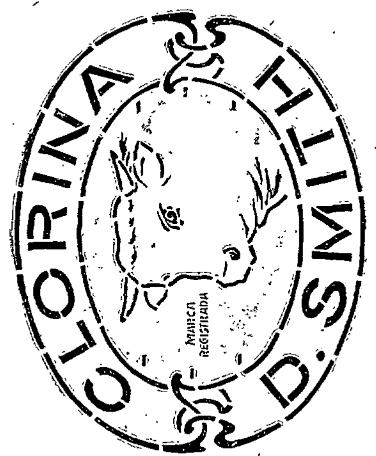



Con fecha 20 de Junio de 1916, el señor Juan Aphat, apoderado del señor Daniel Smith, del Peñarol (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

"GARRAPATICIDA D. SMITH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (específico garrapaticida). — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2522-v.jl.10.

## ACTA N.o 3648

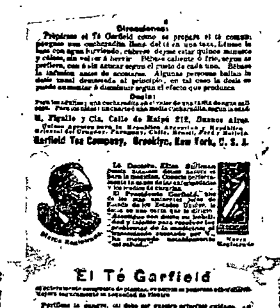



Con fecha 20 de Junio de 1916, el señor Juan Aphat, apoderado del señor Daniel Smith, del Peñarol (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

"CLORINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (un especifico garrapaticida). — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2521-v.jl.10.

## ACTA N.o 3584




Con fecha 31 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Garfield Tea Company, Incorporación, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"EL TE GARFIELD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales y farmacéuticos). — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2534-v.jl.11.

## ACTA N.o 3591




Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bosch Magneto Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"BOSCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2519-v.jl.10.

## ACTA N.o 3668




Con fecha 28 de Junio de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los Herederos de J. Hre. Sécrestat Ainé, negociantes en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BITTER SECRESTAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 36-v.jl.20.

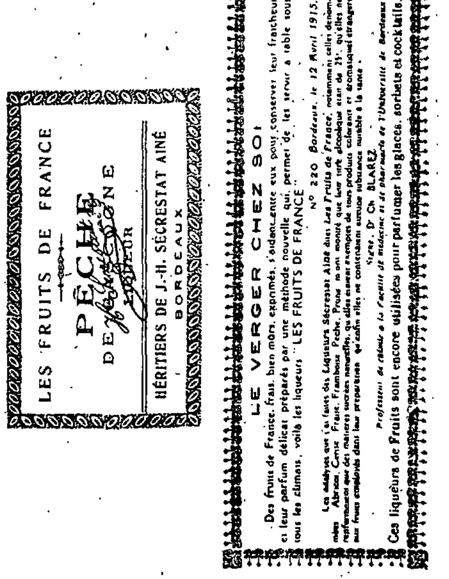
## ACTA N.o 3605

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EXCELSIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 2.a, 4.a á 9.a inclusive, 11.a á 21.a inclusive, 24.a, 26.a á 29.a inclusive, menos portland, 30.a á 34.a inclusive, 36.a, 37.a, 40.a á 56.a inclusive, 59.a, 60.a á 64.a inclusive, menos aceites, 65.a á 74.a inclusive, 77.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2643-v.jl.19.

## ACTA N.o 3667




Con fecha 28 de Junio de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los Herederos de J. Hre. Sécrestat Ainé, negociantes en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LE VERGER CHEZ SOI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (licores). —Montevideo, Junio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 35-v.jl.20.

## ACTA N.o 3617

## SCHRADER UNIVERSAL

Con fecha 12 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. Schrader's Son, Incorporated, de Brooklyn, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América); han solicitado el registro de la marca:

"SCHRADER UNIVERSAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a y 75.a. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 33-v.jl.20.

## ACTA N.o 22

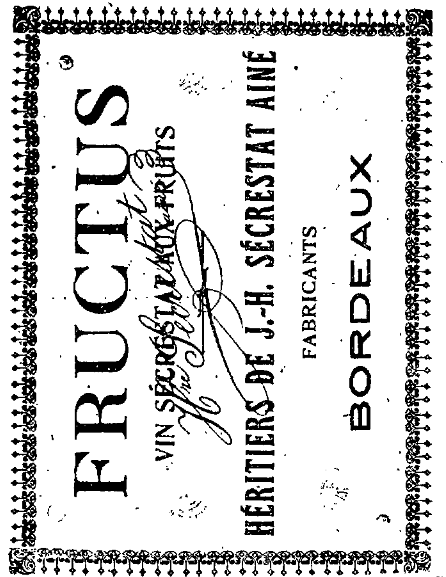



Con fecha 11 de Agosto de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ambrois, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LECHERIA JOCKEY CLUB"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 65.a y 80.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2642-v.jl.19.

ACTA N.o 3669

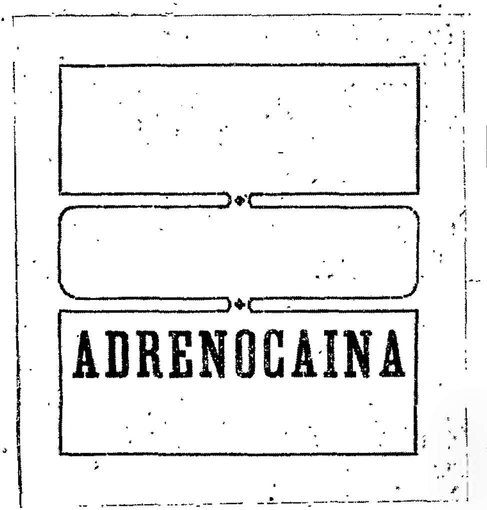



Con fecha 28 de Junio de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los Herederos de J. Hre. Sécrestat Ainé, negociantes en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"FRUCTUS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (licor).—Montevideo, Junio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 37-v.jl.20.

ACTA N.o 3635

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company of New Jersey, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:
"MILWAUKEE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. —Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 51-v.jl.21.

ACTA N.o 3675




Con fecha 28 de Junio de 1916, los señores S. J. Bonti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ADRENOCAINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 38-v.jl.20.

ACTA N.o 3600

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BUENA CALIDAD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2420-v.jl.5.

ACTA N.o 3601

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"UNIVERSAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2474-v.jl.7.

ACTA N.o 3606

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"INCOMPARABLE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2600-v.jl.15.

ACTA N.o 3598

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MERCURIO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos la clase 29.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2404-v.jl.5.

ACTA N.o 3603

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2520-v.jl.10.

ACTA N.o 3609

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BARBA AZUL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2553-v.jl.12.

ACTA N.o 3651

Con fecha 22 de Junio de 1916, los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CARIÑO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a, inclusive. — Montevideo, Junio 22 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2559-v.jl.13.

ACTA N.o 3564

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires, representados por el señor L. Potenze, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA GOLONDRINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 8, clases 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 29.a, 33.a, 61.a á 70.a, inclusive.—Montevideo, Junio 21 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2558-v.jl.13.

ACTA N.o 3599

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA BELLA ORIENTAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2438-v.jl.6.

## Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de aparatos de física y preparaciones microscópicas con destino al Instituto de Señoritas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se recibirán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 2001-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16; reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1729-v.jl.15.

## Administración del "Diario Oficial"

**REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915**

**Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.**

**Su precio es:**

**A media pasta ........... $ 3 00**
**" la rústica ............. " 2 00**

**Montevideo, Marzo 17 de 1916.**

**La Administración.**

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

**LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE**

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

## Ministerio de Obras Públicas

PRIMER LLAMADO A LICITACION

**Dirección de Arquitectura**

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación á efectuarse en el edificio ocupado por la Agencia de Rentas de Nueva Palmira (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17 horas.

Las propuestas con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 8 de Julio á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — La Dirección. 2565-v.jl.8.

## Intendencia G. del Ejército y Armada

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 2.092 metros con 30 centímetros lonota de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el 10 del corriente á las 16, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la institución, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 3 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 59-v.jl.10.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 276.000 kilos alfalfa ó cebada verde.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia de las 14 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el 11 de Julio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de esta Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 30 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

27-v.jl.11.

# MUNICIPALES

## JUNTA ECONOMICO - ADMINISTRATIVA DE MONTEVIDEO

COMISION AUXILIAR DEL PASO DEL MOLINO

**Emplazamiento**

De acuerdo con lo que establecen las disposiciones vigentes al respecto, esta Comisión Auxiliar cita y emplaza á la persona que se considere con derecho á la propiedad del solar de terreno situado en la calle Guaycurú sin número, frente al número 2731, lindando por el Norte con la casa número 2738, de propiedad del señor Carlos Gutiérrez, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, se presente á esta oficina, calle Agraciada número 949 a, numeración vieja, esquina Junta, á recibir instrucciones respecto á la construcción del cerco y de la vereda de que dicho terreno carece; bajo apercibimiento de mandar ejecutar ambas obras por contratista y de cuenta de la misma propiedad. — Montevideo, Junio 17 de 1916. — P. L. Ferreyra, Secretario.

2442-v.jl.19.

## INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Licitación pública**

Convócase á licitación pública para la provisión de 5.500 metros cúbicos de pedregullo y 1.000 metros cúbicos de tosca para el recargo del Camino de Melilla y de 900 metros cúbicos de tosca para el de los Hornos, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados personalmente, en el sellado correspondiente, á las 16 horas del día 11 del corriente. —Montevideo, Julio 1.o de 1916. — La Dirección.

60-v.jl.11.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Julio Sienra se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1689 del Cementerio del Buceo, propiedad de su finado abuelo don Francisco García Sienra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1916.— La Administración.

2397-v.sep.16.

Don Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Peregrina Rivero de Riveiro y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración.

1690-v.jl.7.

## INTENDENCIA M. DE RIVERA

LICITACION

Llámase á licitación para la confección de veinticuatro libros índices del Registro del Estado Civil correspondiente á este Departamento.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, acompañándose una hoja en blanco, deberán ser presentadas en esta Secretaría hasta el 5 de Julio á las 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no las considerare aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en esta Secretaría todos los días hábiles. — Rivera, Junio 19 de 1916. — A. Duarte Gomeza, Secretario.

2478-v.jl.5.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Alvariño,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 1440, y doña **Orosia Pérez,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad española, nacida en Guesca, domiciliada en la calle Maciel número 1440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

8-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Antonelli,** de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña **Concepción Ferrari,** de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Livorno, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2295-v.jl.7.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Isidro Sierra,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 289, y doña **Amanda Malvar,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.

9-v.jl.12.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Primitivo Alonso,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Canelones número 1041, y doña **Encarnación Naredo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Valles número 777.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2302-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Di Mauro,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1074, y doña **María Elisa López,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1033.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2280-v.jl.5.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Frattini,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Ibicuy número 1124, y doña **Asunción Raschetti,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2298-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Muller,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Basilea, domiciliado en la calle Canelones número 1070, y doña **Matilde María Ott,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1070.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2299-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Suárez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370, y doña **Rosa Barreiro,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2300-v.jl.7.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Octaviano Badaró,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Uruguay número 852, y doña **Isabel Benedetti,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1630.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Telmo Rabellino,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro número 212, y doña **Emilce Airaldi,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2282-v.jl.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino Ambrosio**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Departamento de Canelones, y doña **Ana María Orga**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rondeau número 1586.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2279-v.jl.5.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ireneo Furest**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en París, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1540, y doña **Sara Furest**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1569.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1577, y doña **Amanda Francisca Rey**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1577.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Particular número 1042, y doña **María Preito**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Particular número 1042.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raymundo Alberto Alfonso José Mónaco Vico**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1379, y doña **Concepción Buschinzzo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Regueira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1581, y doña **Pilar Ferreño**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el ma[illegible] proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2284-v.jl.6.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pereiro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Alzáibar número 1223, y doña **Josefa Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pando número 2042.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alvarez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yí número 1870, y doña **Aurelia Conde**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Hocquart número 1479.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Scotto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2237, y doña **Juana Marraco**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Aricoa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Batoví número 2077, y doña **Estrella Ramilo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número 1479.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Leandro Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Zapicán número 2407, y doña **Concepción Ordoqui**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Agraciada número 2885.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2282-v.jl.6.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eleuterio Fernández**, de 54 años de edad, de estado viudo de Isabel Leal, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en el Barrio Acosta y Lara, y doña **Amelia Rodríguez**, de 44 años de edad, de estado viuda de Anacleto Cabrera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2275-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Acosta**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Agricultura número 17, y doña **Ramona Dolores Soca**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Curiales número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2276-v.jl.5.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2581, y doña **María Suárez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sabino Curbelo Urrutia**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Elisa Espinel**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2301-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Repetto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Colorado número 1611, y doña **Luisa Rossa**, de 23 años de edad, de estado

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 2040.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2285-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Estrada,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Pando número 2689, y doña **Francisca Roma Degrandi,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2485.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2286-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Colombo,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2215, y doña **Josefina Ratto,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2794.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2287-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vázquez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 46, y doña **Dolores Barreiro,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 46.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2288-v.jl.6.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Dasque,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Pública s.n., y doña **Dorila Rocca,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pública s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2303-v.jl.8.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Ebbero,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña **Juana Turón,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2304-v.jl.8.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Morelli,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 319, y doña **Margarita García,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Perú número 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2305-v.jl.8.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **J. Germán Nollenberger,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia Suiza, domiciliado en la Colonia Suiza, y doña **María Luisa Schusselin,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 89 (Atahualpa).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.12.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Suárez,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1071 (6.a sección), y doña **Magdalena Serrano,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Tacuarí número 1965.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Herrán,** de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la calle Miguelete número 1626 (7.a sección), y doña **María Pilar Badiola,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1825.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Unzaga,** de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 212, y doña **Sara Rosa Alvarez,** de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 212.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Salvador Laguardia,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1706, y doña **Magdalena María del Rosario de Arteaga,** de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1745.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2297-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bracco,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1426, y doña **Juana Adela Castaings,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1383.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2266-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Gaitán Cerbasi** de 27 años de edad de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1481 (1.a sección), y doña **Luisa Inés Pelossi,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Defensa número 1385.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2291-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Casás García,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1808, y doña **Dolores Pose,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cenpindo Coto, domiciliada en la calle Chaná número 1898.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2292-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Prunell,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Lavalleja número 2042, y doña **Berigna Herboso,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1167.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y

lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2278-v.jl.5.

**18.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Martín Lazzari**, de 26 años dé edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 1007, y doña **Teresa Teodora Ricci**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1082.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2283-v.jl.6.

**19.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Martínez** (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1821, y doña **María Esther Dell'Orto**, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1963.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2290-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cicero Magallanes**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Democracia número 1836, y doña **Manuela Carvalho**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Democracia número 1836.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2289-v.jl.7.

**20.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Magallanes**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 15, y doña **Rita Luisa Raquel Pastorino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2294-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Faú**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Esther Cabaleiro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Fraternidad número 206

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2293-v.jl.7.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lamarque, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Julio 1.o de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
42-v.ag.3.

**Apertura de testamentaría**

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Estevan ó Esteban Ducós, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Junio 22 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
2611-vsep.28.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Garré de Pastorino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Luis Pastorino, por figurar el padre con el apellido de Pastorini, en vez de Pastorino, que es el verdadero; y 2.o La partida de nacimiento de Santiago Pastorino, por aparecer el padre con el apellido Pastoril en vez de Pastorino. —Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.
2583-v.jl.11.

**Autos sucesorios de don Agustín Ruano**

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Agustín Ruano, se cita, llama y emplaza á don Pascual y don Raúl Rams para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les nombrará curador de bienes. — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Patrico A. Pereira, Actuario.
2252-v.jl.17.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Moggia de Levaggi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 26 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2046-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Sartori de Mezzetta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 26 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2619-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María García de Reyes, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 26 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2617-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Rufino de Odella ó Vicenta Rufina de Odella, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2618-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicina ó Felicia Isnardi de Ivani, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2537-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Tomé, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2536-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Romans ó Rumans y de María Isaguirre de Romans, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2512-v.jl.22.

**Investigación de paternidad**

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María Jesús de Olivera María contra sucesión de Cicero ó Sesuro Pedro Piegas, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á don Pedro Piegas, y los hijos Juan Jerónimo, Virgilio, Horacio, Soterio, Carolina, y los nietos Orfilia, Ovidio, Elbio y Oscar Piegas, á fin de que por sí por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de 90 días por ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 10 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2290-v.jl.12.

**Investigación de paternidad**

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Romualda y Benito Malaguez y Angel González y sus hijos menores y otro contra la sucesión de Pedro Gutiérrez, sobre investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á don Pedro Calixto Gutiérrez, por el término de 90 días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca á estar á derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, dentro del expresado término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 10 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2289-v.jl.12.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Nogueira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir

en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2620-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchegaray de Marquese, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2619-v.jl.8.

**Solicitud de segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Ventura R. Coronel solicitando segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha diez y nueve del corriente mes de Junio, se ha declarado sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada por doña Filomena Maglio á favor de don Ventura R. Coronel, en la ciudad de Treinta y Tres, por ante el escribano don Luciano Macedo, con fecha seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, disponiéndose asimismo expedición de segunda copia de la mencionada escritura, que se refiere á una fracción de campo situada en el paraje denominado Gutiérrez, en el Departamento de Minas, compuesta de cuatrocientas cuarenta y ocho hectáreas, sesenta y tres áreas y ochenta y dos centiáreas, con los siguientes límites: al Norte el campo de don Daniel Correa, Cuchilla de los Yerbales por medio; al Sur doña Elena Machado de Correa y sucesión Carolina Correa de Espinosa; al Este don Carlos V. Correa, y al Oeste don Daniel Correa. — Y á los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2622-v.jl.10.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Julio Bouza Pouy, información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Julio Bouza Pouy, con domicilio en la calle Lavalleja número 2181, ante V. S. se presenta y expone: Que con el fin de obtener el título de Escribano, y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 13 de Julio de 1897, viene á V. S. á ofrecer la información de la honradez y buenas costumbres requerida. En tal virtud, á V. S. pido quiera recibir la declaración de los señores Juan Cazaux y Enrique Bermúdez Pinct, domiciliados en la calle Minas número 1549 y Manuel Haedo número 56, respectivamente, quienes depondrán al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen formado del suscripto, y si les consta mi honradez y buenas costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Otro sí digo y pido: Que hechas las publicaciones del caso, recibida la información ofrecida y declarada bastante, con arreglo á derecho, se le expidan los testimonios pertinentes. Será justicia, etc. —Montevideo, Junio 14 de 1916. — Julio Bouza Pouy". — Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2621-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Berrutti, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 24 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2596-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Estomba, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para uqe dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2595-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Merlino de Rando ó Melina de Rano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Junio 23 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 2578-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Agnese, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2579-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casilda Wilkins de Duarte, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2580-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Serrible ó Sarrible de Gómez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2581-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Baccaro, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente á doña Filomena Bruno, á doña Berenice Baccaro y su esposo, don Nicola ó Nicolás Scasserra, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2582-v.jl.26.

**Concurso voluntario**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Concurso voluntario de Juan A. Devita", se convoca á los acreedores de don Juan A. Devita para que concurran á la junta general que se celebrará el día ocho de Julio próximo á las diez y seis horas en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran —Montevideo, Junio 19 de 1916. — Eloy G Pereira, Actuario. 2511-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fulgencia Correa de Larroque, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 14 de 1916. — Eloy G Pereira, Actuario. 2492-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer *turno, doctor don Wenceslao Regules*, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leodora ó Eleodora Poza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2339-v.jl.15.

**Investigación de la paternidad y petición de herencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Francisco Cecilio y Juan Carlos Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Oren, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á doña Alicia María Ivona Kuntz de Oren para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2176-v.jl.6.

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

**Registro de minas**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Eladio A. da Silveira el registro de una mina de turba denominada "Santa Jovina", ubicada en el Departamento de Canelones, en las márgenes derecha é izquierda del arroyo de Pando, en campo de los señores Jorge Gutiérrez, Conti y Grafiña, Julio Herrera, sucesión de don Juan María Pérez, coronel Cipriano Abreu y escribano Furriol. A los efectos determinados en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 41-v.jl.27.

**Registro de minas**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Bernardo Iglesias y Antonio A. Ramos el registro de una mina de talco, ubicada en la 1.a sección del Departamento de Minas, en campos del señor Severino Bentancour, entre los siguientes límites: al Este con la sucesión Larrúa cruzando el arroyo denominado "Puntas del Perdido"; al Norte con la sucesión Diana, y al Sur y al Oeste con el señor Pablo Ferreiro. Dicha mina lleva el nombre de "Elsa". A sus efectos se hace esta publicación de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia.— Montevideo, Junio 20 de 1916.—Domingo E. González, Actuario. 2498-v.jl.17.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Reunión de acreedores**

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Adolfo Cabeza para una reunión que tendrá lugar el 11 de Agosto próximo á las 15 horas, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez producido, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día 9 de Julio entrante pueden ser presentadas en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. 2539-v.jl.9.

**Reunión de acreedores**

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Estanislao S. López para una reunión que tendrá lugar el cinco de Agosto entrante á las quince, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478; y que hasta el día cuatro de Julio entrante pueden ser presentadas en la misma Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 14 de 1916. —Mateo Mario Figares, Actuario. 2391-v.jl.6.

**Concurso Sievers**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos del "Concurso Sievers", ha sido

presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, á disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1733 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 2637-v.jl.15.

**Bienes de don Luis A. Bianchi**

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á todo el que se considere con derecho á los bienes del extinto don Luis A. Bianchi, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que los señores Strauch y Cía. siguen contra Hugo Bianchi Stagno y la sucesión de Luis A. Bianchi, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 10 de 1916. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. 2390-v.jl.15.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante don Orlando E. Roselló, establecido en la Capilla de Farruco, Departamento de Durazno, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Entre don Orlando Roselló, comerciante de Capilla del Farruco, Departamento de Durazno, su señor hermano Alberto T. Roselló y los acreedores de aquél, se ha convenido en el siguiente arreglo comercial: 1.o Don Orlando L. Roselló transfiere á favor de su hermano Alberto T. Roselló todo su activo y pasivo de su casa de comercio, y Alberto T. Roselló acepta este traspaso conforme á la cláusula siguiente de este convenio; 2.o Alberto T. Roselló acepta la cesión del activo y pasivo en el concepto de que los acreedores del señor Orlando L. Roselló presten, en conformidad á la cesión, haciéndole una quita del 65 o|o sobre sus respectivos créditos; 3.o El 35 o|o restante lo pagaría el señor Alberto T. Roselló en tres cuotas iguales, á los 6, 12 y 18 meses, á contar desde la fecha de este documento; 4.o La Liga de Defensa Comercial será la encargada de recibir el importe de las cuotas correspondientes á aquellos acreedores que se presenten, y por cuales firma el presente convenio; 5.o El señor Bernardo Dibiarce queda solidariamente obligado con el señor Alberto T. Roselló el cumplimiento de lo pactado, en prueba de lo cual firma con éste el presente convenio; 6.o El deudor se obliga á presentar á homologación el presente convenio dentro del término de treinta días, aunque obtenga la conformidad de todos sus acreedores, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación; 7.o Salvo el caso de demora judicial, no imputable al deudor, éste deberá dejar regularizado este convenio con la homologación judicial, otorgando la escritura respectiva dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha; 8.o La falta de cumplimiento á lo pactado dejará sin efecto, "ipso facto", el presente convenio, en cuanto á la quita y plazos concedidos por éstos. Igual condición resolutoria es pactada para el caso de que el señor Alberto T. Roselló cierre la casa de comercio sin consentimiento expreso de sus acreedores. Oportunamente se repondrá el sellado. — Montevideo, Abril ocho de mil novecientos diez y seis. — Orlando L. Roselló. — Alberto T. Roselló. — Fiador: Armand Bernardo Diharce. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo, de acuerdo con la resolución del Consejo de fecha 8 de Abril, y en representación de los acreedores que á continuación se nombran: Trabucati y Cía., $ 231.99; Strauch y Cía., $ 137.00; J. G. García é hijos, $ 582.41; Garcé, Rodríguez y García, $ 188.32; Guillermo Jonhston y Cía., $ 49.60; Leoncio Gandós, $ 495.20; Abal Hermanos y Cía., $ 261.90; Senra, Piqué y Cía., $ 609.77; Calveiro, Certini y Cía., $ 248.45; Pesquera y Cía., pesos 4.284.12; Eugenio Villemur, $ 39.20; por La Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente; J. Farell, Secretario; Saturnino Rivas, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Durazno, actuando con testigos á falta de Escribano Público en esta localidad. — Certifico: Que don Orlando L. Roselló, don Alberto T. Roselló y don Armand Bernardo Diharce, todos mayores de edad, de mi conocimiento y de este vecindario, suscribieron á mi presencia el documento precedente, satisfaciéndose todos ellos de su contenido, previa lectura que de él les hice. Y á solicitud de estos señores, extiendo la presente, que sello y firmo en papel común, con carácter de reposición en la Capilla de Farruco, á trece de Mayo de mil novecientos diez y seis. — Saturnino Rivas, Juez de Paz.—Testigo de actuación: M. Santos Barreira. — Testigo de actuación: Herminio Juanarena. —Por la sucesión Roselló, acreedora de pesos 321.12 centésimos: Aquiles M. Roselló.— Por la suma acreedora de $ 43.25: Melgar V. Torres. — Conforme: acreedor por la suma de un mil setenta y ocho pesos con treinta y ocho centésimos, son $ 1.078.38, H. Cerviño Sande". — Y de acuerdo con el artículo 1526 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 53.-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.18

**Concordato preventivo extrajudicial**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante León Schellemberg se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato extrajudicial: "Proyecto de concordato judicial entre el señor León Schellemberg y sus acreedores que suscriben, se ha convenido celebrar el concordato dilatorio de que instruyen las bases y condiciones siguientes: Primero: Se concede al señor Schellemberg una espera ó moratoria de un año, contado desde el día de la homologación judicial del presente concordato; Segunda: El señor Schellemberg tendrá el derecho, aún dentro de este término, de hacer entregas parciales á cuenta de sus créditos pasivos; Tercera: Los créditos contra el señor Schellemberg no devengarán interés dentro del plazo de la moratoria. Y para constancia firman el presente en Montevideo, á veinticinco de Febrero de mil novecientos quince. — León Schellemberg. — Carlos Somá. — Bozzolo Giuseppe. — Antonio Muscat. — Vittorio Binaghi. — Juan Antonio Organis. — B. Moles. — Cochi y Diez. — Natalio Artesiano y Cía. — Mariano Sánchez. —Francisco Carlesi é hijo. — E. Bardazano y Cía. — Brito Foresti, Rolando y Cía. — Carrasquet y García. — Sancassano Hermanos. — Elgué Viña y Cía. — Arnoldo Wolff. —Romeo Gilardoni. — Angel E. Suárez. — Luis Solé. — F. Guzmán. — P. a. Sociedad Importadora de Baldosas, Bonini (hijo). — Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 2568-v.jl.8.

**Concordato preventivo extrajudicial**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos sobre concordato de don Francisco Camacho, ha recaído la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por don Francisco Camacho por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido en la Estación Quebracho, Departamento de Paysandú, después de haber intentado un concordato preventivo judicial, del que desistió, se ha presentado solicitando la homologación del extrajudicial, del que instruye el convenio que á fojas 63 y 64 de estos autos, que aparece suscripto por más de la mitad de acreedores, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo balanceado; Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, nadie se ha presentado á deducir oposición; Que el síndico, en un fundado y detenido informe, hace observaciones sobre la conducta comercial del concordatario y sobre el balance que presentó, pero no hace oposición, haciendo ver que con el capital que tiene en su activo puede el señor Camacho hacer frente al cumplimiento del concordato; Considerando: Que reuniendo el concordato, cuya homologación se solicita, el aceptamiento del necesario número de acreedores y de créditos que exige la ley, y no habiendo oposición de ningún acreedor, corresponde dictar sentencia homologatoria, no obstante reconocerse motivadas algunas de las observaciones que hace el síndico en su informe, y que, como los establecidos en los párrafos E y F, no han sido desvirtuados por el concordatario. Por estos fundamentos, y por los artículos 1524, siguientes y concordantes del Código de Comercio, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 63 y 64, celebrado por don Francisco Camacho con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuere esta sentencia, publíquese en la forma de ley, debiendo el concordatario presentar los diarios que acrediten las publicaciones para ser agregados, levántese la interdicción y archívese el expediente. Alberto Gard y Sanjuán". — Y de acuerdo con el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano adjunto. 2567-v.jl.7.

**Concordato preventivo extrajudicial**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos de concordato de los señores Vigliola Hnos., ha recaído la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 12 de 1916. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Vigliola Hermanos, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en esta ciudad, calle San José número 864, se han presentado solicitando la homologación del concordato extrajudicial de que instruye el documento de fojas 11 y 12, que está firmado por más de la mitad de acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo balanceado; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley, nadie se ha presentado á deducir oposición, y el informe del síndico es favorable á la aprobación del concordato: Considerando: Que, desde luego que el concordato de la referencia ha sido celebrado por la mayoría legal de acreedores; que nadie se ha opuesto, y que el síndico no hace observaciones de importancia, corresponde prestarle judicial aprobación. Por ello y por los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, en vigencia al tiempo de la presentación judicial de los concordatarios, se resuelve: Declarar homologado el concordato de fojas 11 y 12, celebrado por Vigliola Hermanos con sus acreedores. Ejecutoriada que fuere esta sentencia, publíquese en forma de ley, agréguense los diarios y archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". —Y de acuerdo con el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 23 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 2566-v.jl.7.

**Reunión de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de los comerciantes Sangurgo y Cía. para una reunión que tendrá lugar el 3 del próximo mes de Agosto á las 15 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Sarandí número 520, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 3 del entrante Julio pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1533 del mismo Código. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 2468-v.jl.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

**Juicio de divorcio**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Esther Petray para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Angelo ó Angel Coffi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1916. — Luis Geille, Escribano adjunto. 2645-v.jl.31.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por la sucesión de don Tomás Justiniano Obaya, sobre rectificación de partidas, don Carlos Albín, en representación de don Pedro Cedrés, curador del incapaz don Victoriano Obaya, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Victoriano Tomás, por figurar el apellido paterno como Ovalle, siendo Obaya. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Junio 22 de 1916. — Luis Geille, Escribano adjunto. 2540-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Arrate de De la Fuente, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presentaen á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 2378-v.jl.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Cherviere, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en for-

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
2624-v.jl.8.

**Rectificación de partidas**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Santiago y don Felipe Marchese solicitando la rectificación de la partida de bautismo del primero y de la de nacimiento del otro, por aparecer en ellas el padre con los apellidos Marques y Márquez, respectivamente, en lugar de Marchese. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 2436-v.jl.6.

**Juicio de divorcio**
EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Benjamín Gutiérrez de Quintanilla á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Garín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
2358-v.jl.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria**
EMPLAZAMIENTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno empadronado con el número 2011, situado en la calle Isla de Flores, con frente al Norte, entre las de Médanos y Vázquez, á trece metros sesenta centímetros de la primera, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, calle Magallanes número 1504, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Dirección de Impuestos Directos y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1916. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
2586-v.jl.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Alves, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 22 de 1916. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
2612-v.jl.28.

**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Vidalita Avalione y Umbelma Castro de Pinto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes dejados por las causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los jutificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 13 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2523-v.jl.22.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José Saldanha, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 5 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
2234-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Antonio Marafiga, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir su acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 10 de 1916. —Teófilo M. Leal, Escribano Público.
2447-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Artigas, Junio 3 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
2233-v.jl.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Segadé de Duarte, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 20-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Segade, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
19-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Vidal, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
2599-v.jl.27.

**Declaración de quiebra**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don S. Ramón Ubilla solicitando se le declare en quiebra se hace saber que dicho señor Ubilla, comerciante radicado en Conventos, primera sección de este Departamento, ha sido declarado en estado de quiebra, quedando prohibido hacer pagos al fallido ó entregarle efectos, bajo pena de que si así lo hicieren quedarán subsistentes sus obligaciones á favor de la masa, debiendo todos los que tengan bienes ó documentos ó papeles comerciales del fallido ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como cultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de cuarenta días para que todos los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, que lo es don Jesús López Martínez, los justificativos de sus respectivos créditos. — Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.
2598-v.jl.12.

**Rectificación de partidas**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por la sucesión de don Juan María Pose por rectificación de partidas se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes: De casamiento del causante con doña Elisa Zavala, y la de nacimiento de los hijos Juan José y Julio Alberto, por aparecer en las tres el apellido del causante Posse, cuando debe ser escrito con una sola "s". — Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días expido la presente, citando á todo el que tenga interés en oponerse á dicha rectificación se presente á deducir sus acciones. —Melo, Junio 23 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 2597-v.jl.12.

**Investigación de filiación**
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña María Suárez Fernández, casada con Francisco Rodríguez López; doña Soledad Suárez Fernández, casada con Juan Alvarez Fernández; *doña Serafina Suárez Fernández*, casada con José Méndez García; doña Rita Suárez Fernández, casada con José Alvarez Fernández, don José Suárez Fernández, don Ceferino Suárez Fernández, don Domingo García Suárez y don José Gómez García, para que por sí ó por apoderado comparezcan á contestar la demanda que les ha iniciado doña Manuela Montesdeoca por investigación de su filiación natural como hija de don Domingo Suárez y doña Alfonza Montesdeoca, ante este Juzgado dentro del término de 90 días, citándoseles al propio tiempo para el juicio previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles, si no comparecen, defensor de oficio. Y para ser publicado en la prensa local y en el "Diario Oficial" expido el presente.—Melo, Junio 2 de 1916.—Juan F. Furno, Escribano Público.
2329-v.jl.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de don Manuel Jaen, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. —Colonia, Junio 21 de 1916. — Ramón Barbot, Actuario. 2609-v.jl.28.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de don José Bonetto, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Junio 23 de 1916. — Ramón Barbot, Actuario. 2607-v.jl.28.

**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de las sucesiones de Celestina Siri y María C. Siri, emplazándose á los que considérense con derecho á las herencias para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Junio 23 de 1916. — Ramón Barbot, Actuario.
2608-v.jl.28.

**Autos sucesorios**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita, llama y emplaza á los herederos Paula de Armas, Elena, Francisca, María Antonia y Victoria García, Sixto, Socorro, Filomena, Pedro, Ramón, Domingo, Cecilia y María Mora, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Cecilia Cabrera de Armas y manifestar si aceptan ó repudian la herencia dejada por la causante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Junio 27 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
2548-v.jl.24.

**Petición de herencia**
EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á los hermanos Ricardo y Omobono Manzino para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados: "Carmen Portugal, en representación de su menor hija María Eusebia y otras, contra la sucesión de don Isidoro Manzino, petición de herencia", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2485-v.sep.21.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se habe saber al público la apertura de la sucesión de cónyuges don Bernardo González y doña Carmen Aranda para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2354-v.jl.15.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Almandoz para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 19 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2355-v.jl.15.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Celio, para que todos los que se consideren con derechos á ella por cualquier título se

presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 7 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público. 2296-v.jl.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Mantelletti, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días, citándose á los acreedores por igual término. — Colonia, Junio 5 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público. 2231-v.jl.10

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza á los sucesores de don José Villanueva Pico y á cualquier persona que se considere con algún derecho en el excedente de terreno que más adelante se expresará, para que dentro del término de noventa días se presenten á deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El excedente de terreno á que se hace referencia consta de siete hectáreas, 3.126 metros y 15 decímetros cuadrados sobre la superficie dada por los títulos, y resultó de la mensura practicada por el agrimensor don Luis María Mula, pues, mientras que los títulos arrojan un área de ciento veintinueve hectáreas, 8.923 metros, 85 decímetros cuadrados, la mensura arrojó un área de ciento treinta y siete hectáreas, 2.050 metros cuadrados, y lindan actualmente por el Noreste con terreno de Francisco Ibarra y con terreno de José Umpiérrez (en realidad con la sucesión de Luciano Santillán), en extensión de mil doscientos diez y nueve metros treinta centímetros y en ochocientos cincuenta y tres metros y diez centímetros, respectivamente; por el Oeste, y en dos líneas, de novecientos veintidós metros y ochenta centímetros, y cuatrocientos sesenta y tres metros y noventa centímetros, respectivamente, con terreno de José Frugoni; por el Sureste con el arroyo de Mosquitos, que lo separa de terrenos de Clodomiro Burgueño y Pablo Riera, y en cuatrocientos cincuenta metros y sesenta centímetros con terreno de José Umpiérrez (ex sucesión de Luciano Santillán); por el Oeste, y en trescientos diez metros y treinta centímetros, con el camino vecinal á Migues, que lo separa de terreno de N. Daluz (el verdadero propietario es Martinano Burgueño); y por el Noroeste, en seiscientos cuarenta y cinco metros y ochenta centímetros, con terreno de José Frugoni, y en trescientos diez y nueve metros y setenta centímetros con el camino vecinal que lo separa de terreno de N. Daluz (ex Martiniano Burgueño), cuyos terrenos, desde hace más de treinta años, manifiesta el solicitante don Francisco Ibarra, han venido poseyendo en la proporción que á cada uno asigna y en las épocas que determina la escritura que presenta, y con las características exigidas por el artículo 1196 del Código Civil, don Luciano Santillán, y más tarde su sucesión, don Felipe Marrero y después sus herederos, don Bernardo Aristoy, los cónyuges don Robustiano Trías y doña Juana Bustillos, los esposos don Ramón Aristoy y doña María Irigoyen, y más tarde sus herederos, don Manuel Pernas, doña Dolores Hugualde de Pernas, don Manuel Pernas Hugalde y la sucesión de don Manuel Pernas, de todos los cuales es sucesor el nombrado don Francisco Ibarra, según lo justifica con las escrituras públicas que presenta. — Canelones, Junio 22 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 23-v.ag7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Petrona Santana, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2614-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Ravera de Pissano, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Junio 10 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2613-v.jl.8.

**Extravío de un título**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Isabelino Santana exponiendo que ha perdido un título de su propiedad, correspondiente á dos fracciones de terreno contiguas que posee en las proximidades de la Estación Casupá, segunda sección judicial del Departamento de Florida, y compuestas, una de cuarenta y cuatro hectáreas, seis mil seiscientos noventa metros, lindando al Norte con Juana Laureiro; al Este con María Santana; al Sud con Luis Santana, y al Oeste con la vía del Ferrocarril Noreste del Uruguay. Y la otra fracción, de catorce hectáreas, cinco mil quinientos sesenta metros, y linda al Norte con Amelia Laureiro; al Este con la vía del ferrocarril citado, y al Oeste con Eufemia Santana, cuyo título es una escritura de partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Fernando Santana, autorizada por el escribano don Pedro Sáenz, en Florida, el 29 de Julio de 1911.— Canelones, Junio 7 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2593-v.jl.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Umpiérrez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Junio 21 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2564-v.jl.7.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 60 del Código Civil, se hace saber al público que por auto dictado en fecha 31 de Mayo ppdo., ha sido declarada la ausencia de don Julián Santana. — Canelones, Junio 5 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2181-v.jl.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Pua de Núñez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 69-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martín Pua, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 70-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoa Sandiane, Ramona Sandiane y Joaquín Mauricio Pont, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público. 2606-v.jl.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aristondo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 26 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público. 2446-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tecla Ising, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Mayo 16 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 2306-v.jl.13.

**Sucesión Menéndez**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luisa Caceres de Menéndez, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á los legatarios María Eduardina, Luisa Cirila, Leandro Eduardo, Amadeo Bartolo y Juana Lila Iguini, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio sucesorio por sí ó por legítimo apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.— Durazno, Mayo de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 2278-v.jl.12.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Norberto Isidoro Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: "Donde dice Isidora Norberta Rodríguez, debe decir Isidoro Norberto Rodríguez. — Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Mayo 26 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 2277-v.jl.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jacinto Osorio, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 22 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 2305-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Michelena y Francisca Aguirre, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 26 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 2214-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Ojeda, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 5 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 2213-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Beloqui, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 15 de 1916.— Isidoro Vidal, Actuario. 2177-v.jl.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Dámaso, Octaviano y María Reyes, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 18-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín

Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolasa Mansilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2543-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Pessano (hijo) para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 5 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2549-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Cedrés, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 15 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2515-v.jl.24.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el juicio de concurso de Manuel Costas (hijo), se convoca á todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de dicho concurso, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día nueve de Agosto próximo á las quince horas, previniéndose que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. — Florida, Junio 14 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2516-v.jl.24.

**Concurso de Manuel Costas (hijo)**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el juicio de concurso de Manuel Costas (hijo), "incidente sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos", se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1625 del Código de Comercio, que con fecha 9 del corriente mes se ha dictado resolución en la que se fija como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Costas (hijo) el 17 de Abril de 1914, en cuya fecha puso judicialmente en conocimiento de sus acreedores que le era imposible solventar totalmente sus obligaciones. — Florida, Mayo 20 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2517-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severa Schol de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presentén á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida Junio 3 de 1916.—Anselmo Bollasina, Escribano. 2298-v.jl.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión se Serafín da Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 3 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2232-v.jl.10.

## JUZGADO LETRADO D. DE FLORES

**Autos sucesorios**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se cita y emplaza á doña Marcelina Brígida, doña Paula, doña Marta, don Severino y doña Encarnación Silva y demás sucesores de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, como también á los respectivos sucesores de los mismos, para que comparezcan á este Juzgado, dentro de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 19 de 1916. —*Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.* 2056-v.ag.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidencio A. Ribeiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 57-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro S. Guichón, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 27 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 48-v.ag.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Melitona Silva, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Junio 19 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 1-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Píriz de Píriz, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 9 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 2587-v.jl.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Reginc Noguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado Mayo 23 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 2275-v.jl.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eloísa Correa de Barrios, emplazándose á los que como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 20 de 1916.—Antonio Stagnaro Actuario. 2162-v.jl.6.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

**Mensura de una mina**

EDICTO. — Se han presentado al Juzgado Nacional de Hacienda los señores Vicente Novoa y otros solicitando la rectificación de la mensura de la mina de turba denominada "San Fernando", que está ubicada en el suburbio de esta ciudad, y de acuerdo con el artículo 71 del Código de Minería se cita á los propietarios de los terrenos colindantes: señores Gervasio Burgueño, Rafael Terni, Enrique Burnett, Ambrosio Gómez, Silvestre Umérez, sucesiones de Manel Gorlero, Estarot, doctor Bergalli á sus representantes ó actuales poseedores para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, en el término de veinte días á deducir los derechos á que se consideren asistidos. — Maldonado, Junio 26 de 1916. — Manuel Lúgaro, Juez de Paz. 2634-v.jl.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Barboza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 63-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barriere de Falivene, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Julio 1.o de 1916. — Francisco Ponce de León, Actuario interino. 62-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Doria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario. 22-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino H. Porta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2639-v.jl31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Berrospe y de doña Bernabela País de Berrospe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2638-v.jl.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Correa de Barrios, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 20 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2573-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Hernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2572-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio De Luca, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos — Minas, Junio 8 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2547-v.jl.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao María Sedez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con

derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2441-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Honorio da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Junio 5 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2293-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Castro y don Rogelio Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Mayo 26 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2161-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Narciso Camacho, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 11 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2165-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Etcheveste, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2274-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los intestados Hilario Eufrasio Aviaga y Dorila López dos Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1832-v.jl.19.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Luisa Casaretto de Minetti solicitando segunda copia de la escritura de fecha 12 de Noviembre de 1890, otorgada ante el escribano don Justino González y en el protocolo del Juzgado, por la cual el señor Juez L. Departamental, á nombre del ejecutado don Juan Valentín vendió á la sociedad "Santiago Casaretti y Hermanos" un terreno con la finca en él construída, situado en esta ciudad, compuesto el terreno de un área superficial de 4.370 metros cuadrados y que limita: por el Norte terrenos que fueron de doña Marcelina G. Almada y de doña Laudelina G. Almada de Larrazabal; por el Sud, calle 18 de Julio; por el Este calle Piedras y al Oeste calle Entre Ríos; y de la de fecha 7 de Noviembre de 1901, autorizada por el escribano don Manuel N. Fernández, en esta ciudad, por la cual correspondió el inmueble descripto á don Santiago Casaretto en la división de los bienes de la sociedad comercial "Santiago Casaretto Hermanos". A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 31 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2153-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan G. Hufnagel, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 30 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2154-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Tur y Springer, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 31 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2155-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Bottino, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 30 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2156-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garcilazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 1857-v.ag.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 5-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.— Juan Cendán, Escribano. 6-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hermenegildo Torres, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 7-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.— Juan Cendán, Escribano. 8-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isaís Silvera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 9-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Núñez de Sosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 26 de 1916. —Juan Cendán, Escribano. 10-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Román Guerrero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.— Juan Cendán, Escribano.
Juan Cendán, Escribano. 11-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Olivera de Viojo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 12-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Núñez de Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo aprcibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 13-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel María Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.— Juan Cendán, Escribano. 14-v.ag.1.o.

**Investigación de la paternidad**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Julián Pérez Olivera, Bernardina B. Olivera y Amabilio Díaz Olivera contra los herederos de don Bartolomé Olivera, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á doña Inés Olivera de Molina, Carlos Edario Olivera, Regina Olivera de Ledesma, Nolberta Olivera de Lyons, Nerea Balduvino de Olivera, Tristaldo Catalino Olivera, Laudelino Olivera, Nereo B. Olivera, Fermín Severiano Olivera, Manuela Olivera de Saráchaga, Regina Olivera de Méndez Blanco, Teresa Olivera de Mesías, Mercedes Olivera de Acuña, Elvira Olivera de Faguet, Amelia Olivera de Protta, Candelaria Baldurino de Olivera, Julián Lorenzo Olivera, Liberata Ambrosia Olivera de Gómez, Ubaldino Olivera, Erminio Olivera, Aureliano Olivera, Secundino Olivera, Enicida Olivera de López, Guillermo Lyons, Nolberta Lyons de Baldeverde, Julián Lyons, Leopoldino Olivera, Edario Olivera, Leandro Olivera, Avelino Olivera, Bartolomé Olivera, Epifania Olivera de Ojeda, Juliana Olivera de Larrosa y Carmen Olivera de Olivera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 6 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 28-v.oct.2.

**Investigación de la paternidad**

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Ramón Silvera y sucesores de Juana Francisca Silvera contra los herederos de Juan Pedro Silvera y Avelina Pérez, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á los señores Jacinto, Juan Pedro, Braulio Eugenio, Leoncio Mauricio, Calixto Clodomiro, Petrona Avelina y Cándida Flora Silvera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárselc defensor de oficio. — Rocha, Junio 16 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 31-v.oct.2.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Crisólogo Barrios y Ana Machado, á fin de que todos

aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2556-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Miguel Biurrun, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 19 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
2561-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2460-v.ag.19.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rafael Abreu solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de venta y cesión autorizada el día 31 de Mayo de 1911 por el escribano don Gregorio Anza, y á los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de 20 días.—Rocha, Junio 15 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2562-v.jl.8.

**Segunda copia de escrituras**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Guntín, solicitando segundas copias, por habérsele extraviado las primeras, de las escrituras de venta que le había otorgado don Toribio Fernández, autorizadas por el escribano don Miguel Sopeña con fecha 10 de Mayo de 1895, y de la otorgada en favor del mencionado señor Fernández por la sucesión de don Generoso Moreira, representada por la esposa de éste doña Victoria Sosa y sus hijos, el 11 de Abril de 1894, ante el mismo escribano señor Sopeña. A los efectos que haya lugar y por el término de veinte días se hace la presente publicación. — Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2416-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Guillermina Pacheco de Rivero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2414-v.jl.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Zubelzu, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2415-v.sep.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Cirilo López, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 10 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2395-v.jl.17.

**Declaratoria de hijo natural y entrega de herencia**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Pedro María Izaguirre (hijo), contra los herederos de Pedro Ma. Izaguirre, declaratoria de hijo natural y entrega de la herencia", se cita, llama y emplaza á las señoras Josefa Antonia Izaguirre de Goiburu, Antonia Joaquina Izaguirre de Belardi y Josefa Joaquina Izaguirre de Garazalde ó á sus sucesores ó herederos para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano Público. 2258-v.sep.11.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión José Guisado Pérez", se cita y emplaza por el término de 90 días á los herederos del causante, don José Guisado Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de desigárseles curador que los represenen.—Rocha, Mayo 23 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
2085-v.ag.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eudoxia Saibro de Mercio ó Eudoxia Rodríguez Saibro de Mercio, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 19 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2603-v.jl.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Boneval López, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 21 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2605-v.jl.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rudecindo Turnes ó Rudecindo Turnes Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 19 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2604-v.jl.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Porcilio Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1922-v.jl.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuela Gómez de Stokes, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 27 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público. 46-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Eleuterio Fernández, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 28 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
45-v.ag.3.

**Juicio por quiebra**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á don Cipriano Odriozola para que por sí ó por apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio de la quiebra del propio señor Odriozola dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación de este edicto, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente en dicho juicio y con quien se seguirá la causa. —Fray Bentos, Junio 24 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2592-v.jl.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Odella, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que se presentan á deducirlo en forma ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Fray Bentos, Junio 15 de 1916.—José Durañona Vidal, Escribano Público. 2560-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Martina Anzorena, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Fray Bentos, Junio 2 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2440-v.jl.19.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en el expediente relativo á los menores María, Gilberto y Victoria Aguilar, se cita llama, y emplaza al padre y, si faltare éste, á la madre de dichos menores, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación de este aviso, comparezcan á deducir los derechos inherentes á la patria potestad, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de tutor dativo, de acuerdo con los artículos 340 y siguientes del Código Civil. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2425-v.sep.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomás Mayora, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Junio 9 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2341-v.jl.15.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Catalina Dungey, á los herederos de don Gabriel Sama ó del señor Sama, cuyo nombre se desconoce, y á cualesquiera otros que se consideren con derechos á los bienes que se mencionan en seguida, para que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de expropiación que ha iniciado la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay respecto á dichos bienes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Primero: Bien conocido por Catalina Dungey: un terreno tomado por la nombrada Empresa al solar número seis de la manzana número diez (bis), situado próximo á esta ciudad, entre el kilómetro 2.701.14 y el kilómetro 2.728.32 de la vía férrea, de una superficie de doscientos cuatro metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, que linda al Noroeste el solar número tres de la propia manzana: al Suroeste el solar número cinco, y al Este el resto del mismo solar número seis; Segundo: Bien conocido por de Sama: un terreno ubicado próximo á esta ciudad, entre el kilómetro 7.010 y el kilómetro 7.138.87 de la vía férrea, de una superficie de tres mil ochocientos sesenta y seis metros y diez decímetros cuadrados, que linda al Norte y

Sur terrenos del mismo propietario Sama, y al Este y Oeste terreno de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay; Tercero: Bien de dueño desconocido: un terreno tomado por la nombrada Empresa al solar número cuatro de la citada manzana número diez, ubicado próximo á esta ciudad, de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros y ocho decímetros cuadrado... da al Noreste con el solar número tres de la misma manzana y al Sureste el solar número cinco. — Fray Bentos, Abril 29 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano.
2342-v.jl.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Lorenza Tomasa Bencker de Mela, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Fray Bentos, Junio 5 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2257-v.jl.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia, queda porhibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al Síndico don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.— José Durañona Vidal, Escribano Público.
1906-v.ag.16.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita y emplaza á don Alfredo H. Parra, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por desalojo y cobro de alquileres de parte de la casa, calle Brasil esquina Haedo, de esta ciudad, le ha iniciado doña Josefa Enatarriaga de Bergara, en su carácter de propietaria y arrendadora de dicha finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Junio 26 de 1916. — Pedro B. Farías.
21-v.ag.1.o.

## JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio G. González, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de 30 días.—San José, Junio 27 de 1916.—Edelmiro G. Guerreo, Actuario.
3-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Queiros, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 20 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2615-v.jl.28.

**Autos sucesorios**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones, dentro del término de noventa días, en los autos sucesorios de Luciana Alonso de Arizeta, Francisco Arizeta, Emilia Arizeta de Romano, Domingo Romano, Domingo Bonilla, Dorotea Alonso de Bonilla, Rosa Arizeta de Plaza, Juan Alonso, Teresa Carmen y Gervasia Alonso y Alvarez, Nicasio Alonso, Pedro Alonso y Rufino Alonso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2259-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Fagian de Pampillón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos á intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Mayo 26 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
2555-v.jl.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que los sucesores de don José Zubizarreta, representados por el señor Anacársis H. Prestes, hánse presentado solicitando rectificación ó modificación de las siguientes partidas de Registro Civil: Defunción de José Zubizarreta, matrimonio de éste con Petra Iturria y nacimiento de los hijos de dichos cónyuges nombrados Josefa Nicolasa, Julián Raymundo, Ignacio, Isidoro é Isidora Zubizarreta, todas inscriptas en este Departamento, por aparecer en algunas de ellas escrito el apellido del causante como Suvisarreta, Subizarreta, Zuvizarreta, Subisarreta y Sibizarrieta, en vez de Zubizarreta. Por aparecer en una el mismo Zubizarreta como oriental, cuando era de nacionalidad español. Por designarse á la esposa del causante como Petra Urrutia y Petrano Iturria, en vez de Petra Iturria. Por aparecer equivocados los nombres y apellidos de los padres del causante, que son Asencio Zubizarreta y Josefa Lascano y no Ascensio Zubizarreta, Ascensio Subisarreta, Asencio Sibizarreta y Josefa Lacano, Josefa Lascan y Joseja Lascano. Porque el apellido de la madre de Petra Iturria aparece escrito Iganzi, Franche é Idencia, en vez de Iranze. Porque en las partidas de nacimiento correspondientes á Josefa Nicolasa y Julián Raymundo Zubizarreta aparecen designados los inscriptos como Josefa y Julián Reimundo, en vez de aquellos sus verdaderos nombres. Y, finalmente, porque en las partidas de defunción del causante y nacimiento de sus hijos Josefa Nicolasa, Isidoro é Isidora se establece que José Zubizarreta contaba 82 años, 32, 49 y 50 años de edad, respectivamente, cuando lo cierto es que en las fechas de esos actos contaba 75, 39, 46 y 48 años, también respectivamente. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 23 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
71-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Martina Santisteban de Arribillaga, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 15 de 1916. —Eduardo Pérez Olave, Escribano.
61-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Rosario Masitto, citándose, en consecuencia, á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 20 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
73-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don José Zubizarreta, citándose, en consecuencia, á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 21 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
74-v.ag.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Fermín Pérez solicitando se modifique la partida parroquial de su nacimiento, en cuanto figura con los nombres de Fermín Emilio, en vez de Emilio Fermín, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 19 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
72-v.jl.19.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á don Luis Cincinato Bollo, en representación de su esposa doña Rosa Silveira, residente en Montevideo, pero cuyo domicilio se ignora, y á Eduardo Espinosa, Laura Dolores Espinosa, Catalina Amelia Espinosa de Galcerán, Celia Escolástica, Sara Natalia y Julia Espinosa, residentes en la República Argentina, pero cuyos domicilios también se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho y á contestar la demanda en el expediente caratulado: "Año 1916, número 254, Santiago Quinteros contra la sucesión de Pedro Espinosa, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, Libro 13, folio 474", el señor Luis Cincinato Bollo dentro del término de treinta días, y las demás personas nombradas dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Mercedes, Junio 7 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2499-v.sep.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don Francisco Saizar, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concento se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 14 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2469-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión testada de don Pedro Harispuru, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 12 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2426-v.jl.17.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Goró, solicitando se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que en esta ciudad y el día 13 de Mayo del año 1896, le otorgó don Germán Bernengo por ante el escribano don Carlos A. Pittamiglio, relativa á un terreno y finca situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, y limitado: por el Norte, el río Negro; por el Sur, la calle General Rivera; por el Este, doña Flora Zamora, y por el Oeste la calle Dolores. Y á los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación.—Mercedes, Junio 5 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2310-v.jl.13.

**Investigación de la paternidad y petición de herencia**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 269. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de la paternidad y petición de herencia. —Libro 13, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2261-v.dic.11.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

**Testamentaría de Bernardo Ortiz**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la testamentaría de don Bernardo Ortiz, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 3 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2309-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña María Ana Guglielmi de Meyer, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 8 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2308-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión testada de don Servando Méndez, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que, con los justificaticos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 8 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2307-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña Mamerta Arana de Hounié, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 2 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano. 2215-v.jl.8.

**Investigación de la paternidad y petición de herencia**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña Alicia María Yvona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio caratulado: "Año 1916. — Número 222. — Félix Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, libro 13, fojas 482", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1965-v.ag.22.

## JUZGADO LETRADO D. DEL SALTO

**Declaración de incapacidad**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Virgilio da Cruz Piegas y don Juan Jerónimo da Cruz Piegas solicitando la declaración de incapacidad de Soterio Piegas, este Juzgado dictó la siguiente resolución: "4183 —Salto, Junio 3 de 1916.—A lo principal: en mérito á los fundamentos que se invocan, nómbrase curador interino del incapaz don Soterio Piegas, á su hermano Virgilio da Cruz Piegas, hasta tanto quede consentida ó ejecutoriada para el señor Fiscal de lo Civil, la sentencia de fojas 18 y siguientes, en la parte relativa al nombramiento de curador definitivo, quedando facultado dicho curador interino para proceder como se solicita. Hágase la publicación y registro ordenada por el artículo 437 del Código Civil. Al otrosí: Como se pide. Al segundo: Procédase por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario á la facción del inventario de que se trata y á la entrega al señor curador de las cosas que comprendan dicho inventario. Cométese á la oficina, la aceptación del curador designado. Obtenida ésta, vuelvan para el discernimiento.—Pereira Núñez (hijo). —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado *Departamental, doctor don Mariano Pereira* Núñez (hijo), en el Salto, á tres de Junio de mil novecientos diez y seis.—Doy fe.— Jorge N. Castro, Actuario".—A los efectos de ley, se hace la presente publicación.—Salto, Junio 14 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario. 43-v.ag.3.

**Declaración de incapacidad**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Virgilio da Cruz Piegas y Juan Jerónimo da Cruz Piegas, solicitando la declaración de incapacidad de Soterio Piegas, este Juzgado dictó las siguientes resoluciones: "3890. — Salto, Mayo 23 de 1916. — Vista: la presente gestión sobre declaratoria de incapacidad de don Soterio Piegas; Resultando: Que se presentaron ante este Juzgado don Virgilio da Cruz Piegas y don Juan Jerónimo da Cruz Piegas, con el testimonio que luce á fojas 2, solicitando la declaratoria de incapacidad de su hermano don Soterio Piegas, manifestando que presenta signos inequívocos de alteración mental, como lo demuestran su modo de ser, su carácter, la forma de conducirse y comportarse dentro de esta sociedad, la vida completamente miserable y descuidada que lleva, siendo, como es, un hombre de fortuna, los temores que manifiesta respecto á supuestos enemigos que dicen le quieren matar, etc. Relatan los peticionantes varios hechos, sobre los cuales ofrecen prueba, para acreditar sus anteriores afirmaciones, agregando que son muchas las personas que tienen conocimiento de los mismos, y que si se han decidido á iniciar este juicio, de acuerdo con el artículo 433 del Código de Procedimiento Civil, como hermanos legítimos de don Soterio, y por tanto, sus parientes más allegados, ha sido buscando únicamente que su hermano, debidamente atendido en su enfermedad, pueda conseguir una mejoría, esperanza que está robustecida por la opinión de un facultativo; Que, además, los ha inducido á tal medida el temor que abrigan de que don Soterio, que se embriaga á menudo, pueda llegar á atentar contra su propia vida, temor justificado, porque otro hermano, Cícero, que presentaba más ó menos los mismos signos de anormalidad, concluyó por suicidarse; agregando que no tienen interés ninguno en hacerse cargo de la administración de los bienes de su hermano; Resultando: Que á la presentación de dicho escrito, el proveyente, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen el caso, interrogó personal y detenidamente al presunto incapaz y nombró á los médicos doctores Atilio Chiazzaro y Juan José Cuenca y Lamas, á fin de que sometieran á aquél á un examen de sus facultades mentales y dictaminaran sobre el estado de las mismas. De aquel interrogatorio, sobre diversos tópicos, resultó, como se hace constar en el acta levantada al efecto, que el proveyente recibió la impresión de que el interrogado no tiene el equilibrio de sus facultades, pues si bien contesta con relativa facilidad á todas las preguntas, se nota en sus contestaciones lagunas é incoherencias manifiestas, y sobre todo, un esfuerzo en llevar la conversación al terreno de la política internacional, señalando á varias personas conocidas de esta ciudad como traidores á la causa uruguaya en un supuesto conflicto con otra nación y presentándose él como un entusiasta defensor de los orientales; Resultando: Que producido á fojas 14 el informe solicitado de los señores médicos, éstos expresan que después de haberlo examinado repetidas veces y de haber conseguido los datos pertinentes respecto á antecedentes hereditarios, han encontrado en él una marcada alteración de sus facultades mentales, manifestando francamente ideas delirantes, sistematizadas en el orden conocido por ideas de persecución, presentando las tres características especificas exigidas por los psiquiatras, á saber: Idea precisa de las persecuciones sufridas, conocimiento exacto de los perseguidores y plan de defensa en armonía con la naturaleza del delirio. Agregan que el enfermo hace arrancar las persecuciones de que es objeto, desde hace varios años, atribuyendo á manos criminales el incendio de la estancia de su señora madre, la muerte de su hermano Cícero y otros incidentes de su vida, atribuyendo esas persecuciones á agentes de una nación extranjera, cuyo fin sería el apoderarse de este país, concretando sus sospechas sobre determinadas personas, y que para huir de esas persecuciones vive alejado de sus cuantiosos intereses que tiene abandonados, habitando, solo, una casa situada en un barrio apartado de esta ciudad, preparándose él mismo, para evitar posibles envenenamientos, hasta la comida con que se alimenta, y usando, á la vista de todos, infinidad de "fetiches" ó amuletos para preservarse de los males imaginarios que, según él, quieren causarle. Termina el referido informe expresando que aun cuando por el momento sólo han llegado hasta ahí los medios de defensa del enfermo mental, es de prever, como consecuencia lógica y fatal, que con el adelanto de la perturbación, si no se le combate con medios adecuados, ella llegaría á impulsiones suicidas ú homicidas, y, por lo tanto, peligrosas, opinando que su mal debe atribuirse á la influencia del alcohol en un cerebro predispuesto por una herencia patológica acentuada, y aconsejando, finalmente, la reclusión del enfermo en un establecimiento apropiado, no sólo por interés del mismo, que por la tranquilidad física y moral de que gozaría podría encontrar una mejoría, sino por interés de la sociedad, para la cual representa ó puede representar un peligro; Resultando: Que pasado el expediente á dictamen del señor Fiscal de lo Civil, este funcionario, á fojas 17 vuelta, que en mérito á las conclusiones de autos, procedía hacer la declaratoria de incapacidad de don Soterio Piegas, proponiendo una terna de personas para desempeñar la curatela del mismo; y Considerando: Que de las resultancias de este expediente que acaban de enumerarse se llega sin esfuerzo á la conclusión de que el expresado Soterio Piegas se encuentra en la situación á que se refiere el artículo 432 del Código Civil, es decir, en estado de incapacidad mental, y que procede, por lo tanto, la declaración de tal estado, solicitada por los peticionantes; Que tal cosa surge del interrogatorio personal á que el sentenciador sometió al enfermo, y sobre todo, del informe técnico de que se ha hecho referencia; en que los señores médicos ya nombrados manifiestan de una manera conteste la existencia de esas perturbaciones y aconsejan la reclusión de aquél en una casa de salud; Considerando: Que habiéndose llenado en el caso todas las exigencias de la ley, y constando la conformidad del señor Fiscal de lo Civil respecto á dicha declaratoria debe hacerse ésta sin demoras, en el interés de la persona y bienes del incapaz y de la sociedad en que vive: en el del primero, porque es evidente que sus bienes, que son cuantiosos, corren un serio peligro, desde que, dadas sus perturbaciones mentales no se encuentra en situación de administrarlos, y está expuesto á perder dicho patrimonio, celebrando transacciones ó contratos perjudiciales; y en cuanto al interés de la sociedad, porque ésta tiene el derecho de preservarse de todos los que puedan constituir un peligro para su conservación, ya sean criminales ó enfermos, como en el presente caso; Considerando, en cuanto al nombramiento de curador: Que á pesar de reconocer que las personas que ha propuesto en terna el señor Fiscal para de entre ellos designar el proveyente quién debe desempeñar ese cargo, son todas intachables y lo desempeñarían en debida forma, cree, que, dado lo que establece el artículo 442 del Código Civil, debe ser designado para desempeñar dicha curaduría uno de los hermanos de don Soterio Piegas, no sólo porque no tiene motivo alguno para dejar de hacer ese nombramiento, indicado por la ley, sino porque ésta (artículo 445 del Código citado) establece que sólo á falta de curador legítimo ó testamentario con arreglo á los artículos anteriores, tendrá lugar la curaduría dativa. Además, existiendo en cualquiera de los hermanos del enfermo que se han presentado solicitando la declaratoria de su incapacidad, idoneidad para la administración de bienes, desde que ambos poseen y administran tanto ó más que aquél, es de suponerse que nadie como ellos podrá empeñarse en hacer una buena administración de los bienes del mismo, y prodigar al enfermo todos los cuidados que su estado requiriese, porque nada puede reemplazar al afecto que nace de los vínculos de la sangre, y aun cuando dichos hermanos han manifestado en su escrito inicial que no tienen interés alguno en la administración de esos bienes, y que si antes no se han presentado iniciando esta gestión ha sido para evitar la mala sospecha de que lo hacían únicamente para conseguir aquella administración, el proveyente no debe tener en cuenta esos escrúpulos, por más respetables que sean, sino el interés del enfermo, ya que debe desvanecerse la preocupación corriente de que las declaratorias de incapacidad son deprimentes y perjudiciales para el presunto incapaz, pues, como lo establecen los más grandes tratadistas, entre ellos Marcadé y Laurent, no es sólo un derecho, sino también un deber de los parientes más próximos pedir tales declaratorias como un beneficio para los mismos incapaces y como un medio de evitar una multitud de pleitos futuros, no debiendo verse en ellos á individuos que han descendido en la escala moral, sino á enfermos de la mente, que, como los del cuerpo, sólo merecen piedad, respeto y solícitos cuidados; Considerando, en cuanto al traslado del enfermo á una casa de salud: Que estableciendo la pericia médica que aislado en una de esas casas el enfermo podría tener una mejoría ó impedirse, cuando menos, el avance del mal, y en cambio, no tomando esa medida su perturbación actual degeneraría fatalmente en impulsiones suicidas ú homicidas que constituyen el propio incapaz y para la sociedad un peligro latente, debe el sentenciador decretar el traslado de aquél, porque no tiene, como ha dicho, ningún motivo para disentir del informe pericial, sino, al contrario, para corroborar sus conclusiones, y porque en esas

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

circunstancias se cumplen los requisitos establecidos por el artículo 447 del Código Civil para poder privar á un incapaz de su libertad personal. Por estos fundamentos y consideraciones, y atento á lo dispuesto por los artículos 431 y siguientes del Código Civil, Fallo: Declarando á don Sotero Piegas incapaz, y por lo tanto, inhábil para la administración de sus bienes, nombrando curador del mismo á su hermano don Virgilio da Cruz Piegas, cuya aceptación se comete, disponiendo que el señor Juez de Paz respectivo realice el inventario estimativo de los bienes del incapaz y haga entrega de los mismos al curador designado: Que el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, realice otro inventario estimativo de los bienes que el incapaz posea en esta ciudad, y disponiendo el traslado de éste al Hospital Vilardebó ó á cualquier otro sanatorio de enfermedades nerviosas que diga el señor curador, librándose oficio á la Jefatura Política para que, en caso necesario, le preste el auxilio de la fuerza pública para realizar ese traslado: Obtenida la aceptación del curador que se comete, y conocido el monto de los bienes, se fijará la fianza que deberá prestar aquél. Háganse la inscripción en el Registro de Interdicciones y las publicaciones establecidas por la ley.—Mariano Pereira Núñez (hijo).—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), en el Salto, á veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y seis. — Doy fe: Jorge N. Castro, Actuario".—A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
44-v.ag.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Francia para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 23 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
2590-v.jl.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Borghetti para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
2588-v.jl.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Lima para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Junio 20 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
2589-v.jl.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chousa y doña María Recalde de Chousa para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 21 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
2594-v.jl.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Paredes Sampelayo para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, 7 de Junio de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
2294-v.jl.12.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Florencio Martínez y otros solicitando rectificación de partidas, siendo éstas las siguientes: Partida de defunción de Graciliano Martínez, debe rectificarse el apellido Martins, que aparece en dicha partida, por el de Martínez; y en la de defunción de María Concepción Arballa de Martínez, aparece solamente como María Concepción de Martins, cuando debe rectificarse por María Concepción Arballa de Martínez. — A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 17 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario.
2550-v.jl.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Castellano, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario.
2263-v.jl.10.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

### Concordato preventivo judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados: "José A. Aldax, concordato preventivo judicial", se ha dictado la siguiente resolución: "Salto, Junio 5 de 1916. — Visto: Este juicio seguido por don José A. Aldax para obtener la homologación de un concordato preventivo judicial; Resultando: Que el interesado se presentó por intermedio de su apoderado don Enrique Moratorio, á fojas 26, solicitando un concordato preventivo judicial, ofreciendo á sus acreedores, para liquidar los créditos respectivos, las condiciones que se estipulan en dicho escrito; Que de acuerdo con los artículos 1528 y 1529 del Código de Comercio, se concedió al deudor una moratoria provisional de 40 días, ordenándose la inscripción del concordato en el Registro de Interdicciones, y designándose síndico á don Lucio Saldías; Resultando: Que presentado por el Síndico el informe de ley, que corre agregado á fojas 30, se convocó á los acreedores, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1530 del citado Código de Comercio; Que realizada la reunión, previas las publicaciones del caso, asistieron á ella el apoderado del deudor, señor Moratorio, el señor Pablo P. Carlevaro, en representación de las firmas Mendiondo y Cía., Vergara Algarate y Cía., Medeiros Hnos., A. Starico y Cía., Juan Rodríguez Rial y Cía., Guerín y Cía., I. G. García y Cía., Federico Clarfield y Cía. y Calveiro, Camino y Cía. y la señora Margarita S. de Aguirre por sí; Que puesto á consideración el concordato propuesto, el señor Carlevaro, en la representación ya invocada y, además, por la firma Francisco Garabelli, rechazó las proposiciones del deudor, y la señora de Aguirre, en su carácter de acreedora, las aceptó; y Considerando: Que aun cuando el informe del señor síndico, á que ya se ha hecho referencia, llega á conclusiones completamente favorables al deudor, afirmadas por sus buenos antecedentes, no es posible admitir el concordato judicial de que se trata, por cuanto él no ha conseguido la mayoría establecida en el artículo 1537 del Código de Comercio, que en este sentido es terminante, como lo demuestra la parte final del mismo, y que, por lo tanto, su admisión es imposible, como ya se ha dicho. Por tales fundamentos, y atento á lo dispuesto en la citada disposición legal, se rechaza el concordato propuesto por el comerciante José A. Aldax, anúlase la moratoria concedida y háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1542 del citado cuerpo de leyes". A los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino.
2463-v.jl.10.

### Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á don Víctor, Albino, Juan Francisco, Dorotea Ciriaca y Luis Santiago Guglielmone para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por doña Dominga Villalba y doña Eulalia Ramírez, por sus hijos Gregoria Ermelinda, Francisca Adelaida Villalba y Ramón y Ana Casimira Ramírez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Junio 23 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario interino.
2591-v.sep.27.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado el doctor don Marcelino Leal y don Fructuoso T. Leal, en representación de la sucesión de don Pascual Scanavino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que á continuación se expresa: Partida de matrimonio de Pascual Scanavino con Carlota Gervaso: donde dice hijo legítimo de Juan y Teresa Jaquino, debe decir hijo legítimo de Juan Scanavino y de Teresa Gioachino. Donde dice Carlota Gervasio, debe decir Carlota Gervaso, y donde dice hija legítima de Francisco y de Teresa Mazza, debe decir hija legítima de Francisco Gervaso y de Teresa Mazza; Partida de nacimiento de Clelia Scanavino, donde esta persona está designada Teresa Catalina Euclelia, debe decir Clelia solamente. Donde dice Carlota Gervasio, debe decir Carlota Gervaso. Donde dice Juan Scanabino, Teresa Jaquino y Francisco Gervasio, debe decir Juan Scanavino, Teresa Gioachino y Francisco Gervaso; Partida de nacimiento de Angela Scanavino: establecer el nombre de Angela, en vez del de Bartola; Carlota Gervaso, en vez de Carlota Gervasio; donde dice Teresa Juaquino, Francisco Gervasio y Teresa Maza, debe decir Teresa Gioachino, Francisco Gervaso y Teresa Mazza; Partida de nacimiento de Teresa Scanavino: establecer el nombre de Carlota Gervaso en vez de Carlota Gervasio; Teresa Gioachino, en vez de Teresa Joaquina; Francisco Gervaso y Teresa Mazza, en vez de Francisco Gervasio y Teresa Massa; Partida de nacimiento de Edmundo Scanavino: rectificar el nombre de Pascual Scanabino por el de Pascual Scanavino; el de Carlota Gervacio, por el de Carlota Gervaso; el de Juan Scanabino, por el de Juan Scanavino; el de Teresa Juaquina, por el de Teresa Gioachino; el de Francisco Gervacio, por el de Francisco Gervaso; Partida de nacimiento de Horacio Scanavino: rectificar el apellido de Escanabino por el de Scanavino; el de Gervacio, por Gervaso; el apellido del abuelo paterno Escanabino, por Scanavino; el de la abuela paterna Juaquina, por Gioachino; el del abuelo materno Gervacio, por Gervaso; Partida de nacimiento de Adalgisa Scanavino: rectificar el nombre de Dalgisa, por el de Adalgisa; el apellido paterno Escanabino, por el de Scanavino; el apellido materno Gervasio, por Gervaso; el apellido del abuelo paterno Escanabino, por el de Scanavino; el apellido de la abuela paterna Joaquín, por el de Gioachino; el apellido del abuelo materno Gervasio, por el de Gervaso; el de la abuela materna Masa, por el de Mazza; Partida de nacimiento de Alberto Scanavino: establecer el nombre de Alberto en lugar de Mariano Carlos Alberto; rectificar el apellido materno Gervasio, por el de Gervaso; el de la abuela paterna Joaquino, por el Gioachino; el del abuelo materno Gervasio, por el de Gervaso. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 2 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino.
2444-v.jl.19.

### Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á doña Zaida Mouzo de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por doña María Suárez, en representación de su hijo menor Raymundo Julián Suárez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 30 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino.
2445-v.sep.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Devesa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibiento de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2295-v.jl.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Eguiluz, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de

30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 2 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2187-v.jl.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pedro Motta, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 16 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2635-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octaviana Barboza de Chagas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 15 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2584-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Rodríguez de Bianchinotti, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 15 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2585-v.jl.8.

**Investigación de la paternidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos iniciados por doña Natalia Pírez, sobre investigación de la paternidad de su hija Francisca, se cita y emplaza por el término de treinta días á los herederos de don Joaquín Nieves Alvez para que comparezcan por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 8 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2524-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baustista Laborde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 1947-v.jl.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Apertura de sucesión**

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Balbinda Fructuosa Baladán, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Junio 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 17-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesiones**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Doroteo Medina y Jacinta Hortiguera, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 16-v.ag.1.o.

**Juicio de divorcio**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Camilo Rodríguez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Lina Martínez, y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2474-v.jl.26.

**Cobro de honorarios**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en autos "Herculana Dávila Peixoto con Martínez y Marín, reivindicación", se cita, llama y emplaza á los señores Martínez y Marín, del comercio de la Cuchilla Grande, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en la ejecución que por cobro de honorarios les sigue el doctor Carlos María Uriarte, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2575-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olando, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilisio Saravia, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2336-v.jl.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Remedios Sosa de Bauzil é Isabel Bauzil, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Junio 10 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario. 2324-v.jl.13.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

**Por prescripción adquisitiva**

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Paredes, sus sucesores ó causahabientes á cualquier título y á todos los que se consideren con derecho á dos solares ubicados en el recreo de Las Piedras, de esta sección, los que según plano del ingeniero Aquiles Monzani del año 1874 se encuentran señalados con los números 1 y 2 de la manzana 4, con frente al Oeste y Sud, por formar esquina, á las calles 25 de Mayo, y Senén Rodríguez y lindando por el Norte con el solar 3 de don Bernardo García, y por el Este con el 11, de don Antonio Sierra, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que ha promovido don José Mario Mantero por prescripción adquisitiva y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Al mismo tiempo se les cita para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y se hace saber que á los efectos del emplazamiento han sido habilitados los días feriados del mes de Julio próximo.—Las Piedras, Junio 8 de 1916.—Juan E. Vidal, Juez de Paz. 2331-v.jl.15.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DEL D. DE CANELONES

**Prescripción adquisitiva**

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado dictada en los autos iniciados por don Juan Antonio Bianchi, por prescripción adquisitiva, se cita y emplaza á los que se consideren con algún derecho por cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una facción del terreno, solar designado con el número 3 de la manzana C de este pueblo de La Paz, compuesto de trescientos noventa y seis metros sesenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan de la manera siguiente: nueve metros veintinueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Artes, por cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de frondo, lindando al Este con don Antonio Molle, y al Sud y Oeste con unas propiedades de don Juan A. Bianchi, á fin de que comparezcan dentro del término de 90 días ante este Juzgado á contestar á la acción instaurada por el nombrado Juan A. Bianchi por prescripción *adquisitoria, bajo apercibimiento* de nombrárseles defensor de oficio que los represente; citándoseles á la vez para llenar el requisito de la conciliación.—La Paz, Mayo 16 de 1916. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. 2270-v.jl.17.

# REMATES JUDICIALES

## FRANCISCO ARTIGAS

**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno**

JUDICIAL

**Al mejor postor. — El viernes 7 de Julio á las 16 y 15 horas. — Hermosa casa quinta, calle Vilardebó (hoy Tapes), número 1151.**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "José Destombes contra Ana Muñoz de Furest, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Julio á las diez y seis y cuarto horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada á inmediaciones del paraje conocido por "Arroyo Seco", en esta ciudad, décima cuarta sección, compuesta, según plano levantado por el arquitecto don Víctor Rabú, de seis mil ciento treinta y dos metros y treinta y seis decímetros cuadrados, deslindados así: treinta y ocho metros de frente al Sudeste sobre la calle Vilardebó, número noventa y dos; ciento ochenta y nueve metros al Sudoeste, lindando con doña Elina Canstatt: ciento setenta y cinco metros al Nordeste, por donde confina con la sucesión de doña Emilia Canstatt de Albístur, y treinta y tres metros cuarenta centímetros al Nordoeste, lindante con los sucesores de don Carlos Canstatt. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 2593-v.jl.7.

## AGUSTIN PIN

**Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno**

JUDICIAL

**De un terreno con las construcciones y demás mejoras, situado en Isla Mala, Departamento de Florida.**

**El día 7 de Julio á las 15 y 30 venderé al mejor postor según el aviso del Juzgado, que dice así:**

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Carlos Razzini contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al publico, que el día 7 del entrante mes de Julio á las 15 y 30 y en las puertas del Juzgado, calle Rincón N.o 472, se procederá por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un terreno con las construcciones que contiene, ubicado en la fracción señalada con las letras R. A. en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Monzani, situado en el pueblo 25 de Mayo (Estación Isla Mala), jurisdicción del Departamento de Florida, compuesto de una superficie de una hectárea, á sean diez mil metros, que por ser de forma regular tiene cien metros por cada uno de sus costados, lindando por el Sud con la calle San José, distante de la confluencia de la cañada divisoria con el arroyo de Isla Mala, como ciento cincuenta metros y confina por el Norte, Este y Oeste con doña Nerea Obregón; B) Otra fracción en la misma localidad del antes relacionado, ubicada en la fracción señalada con la letra L en el plano del agrimensor Monzani, compuesta de una superficie de dos mil quinientos metros y lindando por todos sus costados con propiedad de don Juan Ramón Alvarez. En el terreno descripto en primer término se hallan las siguientes mejoras: Un galpón de cinco metros por diez, más ó menos, con techo de zinc, y zinc á los cuatro costados, con dos ventanas y dos puertas; una casa de material formando diez piezas y techada de zinc; una casa ó rancho construído con piedras y barro, de cuatro metros y medio por diez metros, con techo de zinc y formando varias piezas, y un rancho de barro con varias piezas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros y el Impuesto

Universitario, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador, calle Misiones número 1390. 2366-v.jl.7.

## SANTIAGO GARAVAGNO

**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno**

JUDICIAL

**Al mejor postor**

De una propiedad situada en la calle Chuy número 13 (Barrio Diego Lamas), con cinco piezas, cocina, despensa, cuarto de baño, claraboya, terreno libre al fondo, etc.

El día jueves 6 de Julio á las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Carlos María Gil, dictado en los autos caratulados: "Amadeo Meconi, sucesión", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Julio á las 15 y 30 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número cinco de la manzana letra I del Barrio Diego Lamas, en este Departamento, según plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, compuesto de una superficie de doscientos treinta y un metros ochenta y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Chuy; veinticuatro metros sesenta y cuatro centímetros en el costado Este, por donde linda con el solar número cuatro; veintinueve metros veintiséis centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número seis, y nueve metros sesenta centímetros al Sud, lindando con don Francisco Piria. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, en mi escritorio, calle Juncal número 1423. 2504-v.jl.6.

## VICENTE ADAMI

**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno**

JUDICIAL

**El sábado 8 de Julio próximo á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, venderé al mejor postor la finca sita en Los Pocitos, calle Guayaquí (antes Garibaldi), número 23, de acuerdo con el siguiente**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra Natalia Schivo de Verdié y Julio B. Verdié, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Julio á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Vicente Adami, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Un terreno con edificio situado en "Los Pocitos", jurisdicción de este Departamento, compuesto de una superficie total de ciento cuarenta y siete metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros veintidós centímetros de frente al Norte á la calle Garibaldi, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con el número 23; trece metros diez y seis centímetros de fondo al Sud, por donde linda con doña Blanca Schivo de Sanguinetti; por el Oeste con don Miguel Pansela, y por el Este con don José Schivo; B) Un terreno situado en "Los Pocitos", jurisdicción de este Departamento, en la manzana número ocho, y que tiene tres metros sesenta centímetros en el lado Este, lindando con don José Schivo; igual extensión en el lado Oeste, confinando con don Miguel Rancela; once metros veintidós centímetros en la línea del Norte, lindando con doña Natalia Schivo de Verdié; igual extensión en el lado Sud, confinando con doña Blanca Schivo de Sanguinetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras é impuestos universitarios serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, calle 25 de Mayo número 395. 2527-v.jl.8.

## D. A. SARACHAGA

**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno**

El 8 de Julio á las 15 horas venderé un espléndido chalet con siete piezas y gran jardín, camino Millán número 397, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra la sucesión de Ramona Varela de López, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Darío Alejandro Saráchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno situada en el Miguelete, duodécima sección judicial de este Departamento, que es la exacta mitad del solar señalado con el número 1 en el plano construído el 15 de Noviembre de 1907 por el agrimensor don Javier Alvarez, compuesta de una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros con diez decímetros, que se deslindan así: Diez y seis metros ochenta y cinco milímetros de frente al Oeste al camino de Millán; ciento siete metros al Norte, por donde linda con doña María J. Muñoz de Correa; ciento seis metros con noventa centímetros al Sur, por donde linda con la otra mitad del solar número 1, propiedad de José Lamarque, y once metros sesenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con el señor Luis Posadas. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo que lo sea del Banco, pues en tal caso, serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: calle Salsipuedes número 1080, ó calle Ituzaingó número 1321. 2500-v.jl.8.

## LINDOLFO H. GIMENEZ

**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "José Borghi contra Aurora Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Agosto á las 14 y 1|2 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Un terreno con finca en él construída y demás que corresponde, situado dicho terreno en la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, compuesto de una superficie de 701 metros, 57 decímetros, 50 centímetros cuadrados, que lindan por el Norte, según el título, con doña Celia Ferreira (hoy Ramón Fernández); por el Sud con la calle Soriano; por el Este con don Domingo Jordán; por el Oeste con la calle Buenos Aires; B) Un solar de terreno situado en la misma ciudad de Mercedes, con el edificio en é lexistente, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente por 21 metros 475 milímetros de fondo, que linda por el Norte con don Clodomiro J. Ranschert; al Sud con la calle Minas; al Este con los señores Fregeiro y López, y al Oeste con la calle Arenal Grande; Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 29-v.ag.1.o.

## ALBERTO FRAGA ORZABAL

**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Credit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Juana Mendiharsu de Regules, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Julio á las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y anexos, ubicado en la manzana número 1240 de esta ciudad, y compuesto de 314 metros cuadrados y 80 decímetros, que se deslindan así: 7 metros y 38 centímetros en la línea del frente al Este sobre la calle Victoria, número 205; 42 metros en el costado del Norte, lindando con el solar número 13; 42 metros y 815 milímetros en el costado del Sur, confinando con el solar número 12, y 7 metros y 31 centímetros en la línea del fondo al Oeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los gastos de escrituración se harán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación al Credit Foncier, pues, entonces, se cargarán á costas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.— Montevideo, Junio 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, al martillero, calle Magallanes número 1890. 2514-v.jl.8.

## GOMENSORO & CASTELLS

**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno**

JUDICIAL. — SIN BASE

**La media proindivisa de la conocida quinta de Sievers, en Villa Colón, con una área de 20.040 metros. — El jueves 6 de Julio á las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, remataremos esta magnífica quinta, de acuerdo con el siguiente**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados: "El Banco Italiano del Uruguay contra Ricardo Sievers, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Julio á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: La mitad proindivisa de una casa quinta con el terreno, arboleda, cercos y demás mejoras que contiene, situada en Villa Colón, sección del Pantanoso, de este Departamento, encerrada entre las calles Fulton, Guttenberg é Isabel I, teniendo el terreno en la parte Nordoeste, 171 metros 80 centímetros sobre la calle Fulton, y en la parte Nordeste 164 metros 50 centímetros sobre la calle Guttenberg, formando una extensión superficial de 20.040 metros 43 centímetros. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, etc., son de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2471-v.jl.6.

## PASCUAL QUARTINO

**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno**

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Luis Scarones, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Pascual Quartino, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras y anexos que contenga y le correspondan, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 5 de la fracción D y se compone de una superficie de trescientos setenta y dos metros cincuenta, y seis decímetros, teniendo nueve metros ochenta centímetros de frente al Norte á la calle Charrúa entre las de Patria y Victoria, por treinta y ocho metros de fondo al Sur, donde linda con el solar 13 y por el Este y Oeste con terrenos que fueron de la sucesión Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. 3.o Que á los efectos de la publicación de los edictos y de la venta decretada se ha habilitado el próximo feriado.—Montevideo, Junio 28 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 40-v.jl.22.

## JENTSCHIK

**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno**
JUDICIAL

**Por cuenta y orden del concurso de la señorita Irma Avegno. — El 13 de Julio á las 14 horas. — En la Bolsa de Comercio. — Remataré por las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones los siguientes bienes: 1.o Una quinta en Maroñas, sobre el Camino Carreras Nacionales número 80, con la base de $ 9.333.33. 2.o Un terreno en Piedras Blancas, Barrio Bola de Nieve, con la base de $ 502.50. 3.o Un Stud en Malvín, Barrio Lavadero del Este, con la base de $ 1.200.00. — Todo de acuerdo con el siguiente**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Concurso necesario de la sucesión Irma René Avegno", se hace saber al público que el día trece del próximo Julio á las catorce horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en "Maroñas", de este Departamento, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados: con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte, lindando con terrenos de la Sociedad Hípica; ochenta y cinco metros noventa centímetros al Sud, lindando, calle por medio, con Juan Antonio Magariños; por el Este linda con don Antonio Navajas, y por el Oeste linda con terrenos de la Sociedad Hípica; 2.o Un solar de terreno situado en Maroñas, de este Departamento, compuesto de treinta metros sesenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Victoria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con los señores Riva y Fourcade y con el señor Torelli, con quien también linda por el Este, y por el Oeste linda con terreno de don Emilio Avegno; 3.o Un solar de terreno situado en Maroñas, de este Departamento, compuesto de diez y siete metros ciento ochenta milímetros de frente al Norte sobre la calle Victoria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don José Bonomi, don Santiago Zanetti y don Patricio Meneses; por el Este con el señor Torelli, y por el Oeste con don Rufino Seoane; 4.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, de este Departamento, compuesta de diez y siete metros ciento ochenta milímetros de frente al Norte sobre la calle Victoria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Patricio Meneses; por el Este con terrenos de don Emilio Avegno, hoy su sucesión, y por el Oeste con don Juan Bautista Bidegaray; 5.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, en este Departamento, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle de las Carreras Nacionales; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con terrenos de la sucesión Emilio Avegno, así como por el Este, y por el Oeste linda con don Santiago Zanetti y don José Bonomi; 6.o La mitad de una fracción de terreno situada en Maroñas, de este Departamento, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle de las Carreras Nacionales; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando por ese viento, así como por el Este, con terrenos de la sucesión Avegno, y por el Oeste con los señores Fourcade y Rivas. Estos inmuebles han sido tasados en su totalidad en la suma de catorce mil pesos. 7.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el punto denominado Barrio Bola de Nieve, paraje de Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número veintidós de la fracción letra B en el plano levantado en el mes de Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor don Ubaldo B. Pittaluga, compuesto de un extensión superficial de mil setenta y seis metros ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este á la calle del Ahorro Mutuo, distando el punto céntrico de este frente ciento cuarenta y dos metros treinta centímetros de la esquina que, hacia el Norte, forma dicha fracción con camino vecinal, y doscientos diez metros de la que, hacia el Sud, forma con la calle de la Previsión; por cincuenta y tres metros setenta y dos centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar once; por el Norte limita con el solar número veintiuno, y por el Sud con el veintitrés. Este bien ha sido tasado en la suma de setecientos cincuenta y tres *pesos con* setenta y seis centésimos. 8.o Dos solares de terreno con las mejoras y construcciones que contienen, situados en el Buceo, paraje conocido por "Lavadero del Este", de este Departamento, señalados con los números tres y cuatro de la manzana letra Q en el plano levantado por el ingeniero Monzani en Octubre de 1896, y compuestos, por estar unidos, de seiscientos sesenta y ocho metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, con diez y nueve metros cincuenta y seis centímetros de frente sobre la calle Pilcomayo; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud, en cuya línea tiene diez y nueve metros treinta y cinco centímetros, lindando con el solar número cinco; por el Este con el solar número dos, y por el Oeste con terreno de don Zoilo Rosas. Estos solares han sido tasados en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones establecidas; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; y 5.o Que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de la publicación de edictos y realización de la venta decretada. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, véanse prospectos ó consúltese al rematador señor Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482.

2542-v.jl.13.

## JENTSCHIK

**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno**
REMATE JUDICIAL

**Por cuenta del concurso de la señorita Irma Avegno. — El 11 de Julio á las 14 y 1|2 horas.**

El rematador señor Rodolfo M. Jentschik venderá á la más alta oferta en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados: "Concurso necesario de la sucesión de la señorita Irma René Avegno", lo siguiente: Los derechos que puedan existir sobre cien acciones de la Compañía de Telegrafía sin Hilos "Marconi", de cinco pesos cada una, integradas por el treinta y cinco por ciento de su valor á sean ciento setenta y cinco pesos; 2.o Los derechos que puedan existir sobre dos solares de terreno ubicados en la playa de las Toscas, vendidos por la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya, á cuenta de los cuales se ha pagado, por uno de ellos, cuatro cuotas de 17 pesos, á sean 68 pesos, y del otro una cuota de quince pesos; y 3.o Un automóvil landaulet, marca "Humbert", algo deteriorado, que se encuentra en exhibición y á disposición de los interesados en el garage de la calle Ejido número 968.

Seña: diez por ciento. — Más informes, ver al rematador: Misiones número 1482.

2641-v.jl.11.

## LUIS FRANCIS

**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados: "Orestes Ferrari contra Rodrigo Soto, y desde fojas 67, contra Antonio García Vazquez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Julio á las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la jurisdicción del Reducto, en este Departamento, señalado con el número once en el plano del ingeniero Miguel C. Costa, de fecha Abril de 1912, y compuesto de ciento cuarenta y tres metros con setenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Marsella, distante ocho metros cincuenta y nueve centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Vilardebó; diez y seis metros cincuenta y siete centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar número doce; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudeste, por donde linda con terreno de Pablo Zas, y diez y seis metros noventa centímetros al Noreste, por donde linda con el solar número diez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle *aceptada, á los efectos* del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura de ratificación y venta, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2545-v.jl.9.

## M. GARCIA DE ZUÑIGA

**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno**
JUDICIAL

**Por $ 1.267. — Asegura $ 25 de alquiler. — De una casa de 7 piezas de material. — Dista 20 metros de la calle Rivera y 100 metros de la "Estación Pocitos". — Calle Lepanto número 52. — El miércoles 5 de Julio á las 15.**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de Francisco Maiese", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con lo en él edificado, situado en el barrio denominado "Castelar", en este Departamento, señalado en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani con el número diez y seis, de la fracción letra C, compuesto de trece metros setenta y un centímetros de frente al Oeste sobre la calle de Lepanto, por veinte un metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Ana Pampiglione de Valentino; por el Norte con el solar número quince, y por el Sud con los solares números nueve y diez, formando un área total de doscientos noventa y cuatro metros treinta y seis centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que dicho solar está aforado en la suma de mil novecientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Junio 17 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: calle Paysandú número 1196.

2453-v.jl.5.

## JENTSCHIK

**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno**

**Por cuenta y orden del concurso de la señorita Irma Avegno.—Un campo en Maldonado.—Lindando con las valiosas "turberas" en explotación en "alquel Departamento.—El 11 de Julio á las 14 horas. En la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Concurso necesario de la sucesión Irma René Avegno", se hace saber al público que el día once de Julio próximo á las 14 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se expresará, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Departamento de Maldonado, distrito del Rincón del Diario, compuesta de veinte hectáreas, y que, según plano levantado por el agrimensor don Manuel Sáiz Alvarez con fecha diez de Julio de mil novecientos nueve, mide trescientos ochenta y tres metros treinta centímetros en sus líneas del Norte y del Sud, lindando por la primera con Nereo González y por la otra con Pablo Rouanet; seiscientos cuarenta metros treinta y seis centímetros en sus lados Nordeste y Sudoeste, lindando por el primero con don Agustín González, y por el otro con don Isidoro González. La tasación efectuada de este inmueble importaría para su totalidad un valor de mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; y 5.o Que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de la publicación

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

de edictos y realización de la venta. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador señor Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1382. 2428-v.jl.11.

## ANDRES GUADALUPE

**Juzgado Letrado Departamental de 1er. turno**

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por las señoritas Aída y Pura Aguiar Ortiz contra don Alejandro Deauta, por desalojo y cobro de arrendamientos, se hace saber que el día 7 del entrante mes de Julio á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Andrés Guadalupe, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un mil doscientos metros más ó menos de alambrados, tasados en ciento noventa pesos; 2.o Catorce bueyes, tasados á razón de cuarenta y cinco pesos cada uno, todos en seiscientos treinta pesos; y 3.o Dos ranchos de terrón y una troja, tasados en cincuenta pesos, cuyos objetos se encuentran en campos de propiedad de los actores, situados en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, y en poder del depositario designado, don Ramón M. Zeballos. Se previene que la venta dispuesta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada, y que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 2546-v.jl.6.

## LORENZO TOSCANO

**Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno**

JUDICIAL

**De una buena propiedad en la ciudad de Durazno, calle Malbajar esquina General Artigas. — Ocupada por don José Salomón Belhot.—El miércoles 15 de Julio á las 16, y en el lugar de su ubicación procederé á la venta de esta casa, de acuerdo, en un todo, con el siguiente**

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Augusto Romero Mello contra don José Salomón Belhot por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 5 del entrante mes de Julio á las 16, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor rematador don Lorenzo Toscano, asistido del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, á la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con los cercos y demás accesorios que contiene, ubicado en la ciudad de San Pedro, Capital del Departamento de Durazno, compuesto, según título, de veintiún metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Malbajar, por treinta y dos metros cincuenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con don Abraham Salomón Belhot, y que, por formar esquina, son también de frente al Norte á la calle General Artigas; y por el Sur con sucesores de doña Eustaquia Silva: encerrando una superficie total de seiscientos noventa y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado comisionado para la diligencia de venta. — Montevideo, Junio 7 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

Más datos, ver ó escribir al martillero, á Magallanes 1910. — Montevideo. 2431-v.jl.5.

## FRANCISCO ARTIGAS

**Juzgado de Paz de la 2.a Sección**

JUDICIAL

**Valioso terreno**

Calle Nueva Palmira entre Constitución y Defensa. — El sábado 8 de Julio á las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial de este Departamento, doctor José Puig Maciel, dictada en los autos "Banco de Cobranzas con Angel Callabria, desalojo é intimación de pago", se hace saber al público que el día ocho de Julio venidero á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil nombrado ad-hoc, don Roberto Garrone, y del infrascripto Escribano, á la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno situado en la manzana 877 de la novísima ciudad de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 9, y compuesto de 360 metros 89 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte á la calle Nueva Palmira, distante 20 metros de la calle Constitución; igual extensión en el fondo al Sud, por donde linda con los solares del 2 al 6: en la línea del Este tiene 42 metros 2 centímetros, confinando con el solar de don Manuel Hermida, y en la del Oeste 42 metros, con José Rica y Graciana P. de Argel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan glosados á dichos autos á disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura y certificado serán de cuenta del comprador. —Montevideo, Junio 19 de 1916. — Pedro Montti, Actuario. 2480-v.jl.5.

## ALMONEDA

**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el día diez de Julio próximo á las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en subasta pública, bajo la base de veinte pesos la hectárea, el siguiente bien que posee Tomás Martínez Rojas: Un lote de terreno de los que forma parte de la Colonia Pintado, señalado con el número 50, con todas las mejoras que contiene, compuesto de un área de cuarenta y tres hectáreas, noventa y cinco áreas y cincuenta centiáreas, y que linda: Norte, lote número 46, Sur, lotes números 55 y 54 y parte del 53; Este, camino central, que lo separa de los lotes números 48 y 49, y Oeste, cañada, que lo separa en parte de los lotes números 51 y 53.

Se hace constar que correrá de cuenta del comprador la escritura que debe otorgar el Poder Ejecutivo, así como las demás á otorgarse y certificados de registros, y que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de ella. — Artigas, Junio 19 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2640-v.jl.10.

## MENDEZ Y ORONA

JUDICIAL

**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, según auto dictado en el juicio seguido por los señores Juan y Antonio Barizzone contra don Rufino Basilio Hermosa, venderemos en remate judicial, al mejor postor, el 17 de Julio próximo á las 14 horas, en la imprenta de "La Colonia", General Flores número 200, una fracción de campo situada en Polancos, 8.a sección del Departamento de Colonia, compuesta de treinta y cuatro hectáreas siete mil ochocientos treinta y cuatro metros, que linda: por el Norte, camino por medio, con la sucesión de Mateo Aristimuño, Juan Aristimuño y Francisco J. Pons; al Sur con Margarita Nicolasa Hermosa; al Este con camino Vecinal, y al Oeste, con otra fracción del mismo señor Hermosa. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta.—Colonia, Junio 26 de 1916.—Méndez y Oroná. 2636-v.jl.15.

## CARLOS L. CLAVIJO

REMATE JUDICIAL

**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por este Juzgado en los autos seguidos por la Sucursal del Banco de la República en Rosario contra don Natalio F. Sánchez, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día siete de Julio próximo venidero á las catorce, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va á proceder á la venta en remate judicial y al mejor postor de una fracción de campo, con sus poblaciones y cuantas mejoras contenga, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Solano, compuesta de un área de doscientas sesenta y una hectáreas y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros, lindando por el Norte con la fracción número dos de doña Ramona Sánchez de Nieto; por el Sur, Este y Oeste con los gajos del arroyo del Rosario: lindando también por el Este y Oeste, donde forma un martillo, con la citada fracción número dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á efecto de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Junio 8 de 1916.— Juan E. Maranda, Juez de Paz. 2357-v.jl.7.

## JOSE D. AYÇAGUER

**Juzgado Letrado Departamental del Durazno**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Estefanía Obinchet de Pintos, sucesión", se hace saber que el día 6 de Julio entrante, de las 14 á las 15, en las puertas del Juzgado, calle Yí número 176, se procederá á la venta en subasta pública, al mejor postor, por medio del martillero don José D. Ayçaguer, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, de un terreno y casa en él edificada y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, calle Yí, compuesto de once metros y treinta y cinco centímetros de frente sobre dicha calle por cuarenta y tres metros de fondo al Este, por donde linda con doña Justa Larregon de Tula, por el Norte con don Rafael Juan, y por el Sud con la sucesión de don Angel Tassano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Junio 9 de 1916.—Isidoro Vidal, Escribano Público. 2304-v.jl.6.

## GREGORIO BARAÑANO

**Juzgado Letrado Departamental de Flores**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace público que el cinco de Agosto de este año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á la venta en remate y al mejor postor, una finca de material con los accesorios, cercos y mejoras que contiene y los derechos al terreno en que está edificada, que es una fracción del huerto número treinta y siete del ejido de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte á la continuación de la calle Fray Ubeda, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Este, con más terreno del mismo huerto, de don Gregorio J. Romay, y por el Oeste con calle pública; encerrando una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos "La sucesión de José M. Pérez contra José Todeschini, ejecución de hipoteca", y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría á disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en el acto del remate, el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras los postores mejoren sucesivamente las ofertas. — Trinidad, Junio 17 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 2538-v.jl.8.

## EUSTAQUIO T. PERERA

**Juzgado Letrado Departamental de Flores**

**Remate judicial**

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, se hace saber al público que el día 5 de Julio de este año, de las 15 á las 16, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate y por precio que exceda á treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos la hectárea, los derechos á una fracción de campo con las mejoras que contiene, sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de diez hectáreas ocho mil setenta y un metros y cincuenta decímetros cuadrados, que linda por el Norte con don Máximo Pereira, por el Sur con don Pedro Bacqueric, por el Este con don Martín Goñi, y por el Oeste con don Rómulo Madero. Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos "José M. Alvarez con Juan Pereira y otros, cobro de pesos", radicados en este Juzgado, y que los antecedentes se encuentran en la Actuaría á disposición de los interesados. B) Que el mejor postor oblará en el acto del remate el diez por ciento del precio. C) Que llegadas las 16 el remate sólo continuará mientras los postores mejoren sucesivamente las ofertas. —Trinidad, Mayo 30 de 1916.—Leopoldo Durañona Vidal, Actuario. 2313-v.jl.5.

## JOSE SCHIFFINO

REMATE ALMONEDA

**Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Julio, de las quince á las diez y siete horas, y en las puertas del Juzgado, calle Carlos M.a Ramírez esquina Fray Ubeda s|n., el martillero don José Schiffino procederá á

vender en público remate almoneda: 1.o Un solar de terreno con todo lo en él existente, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, designado en el plano topográfico de esta ciudad con el número 4 de la manzana 64 del cuartel 2.o, lindando al Norte con el solar número 6; al Sud con el número 2; al Este con el número 3, y al Oeste con la calle Salto; y 2.o Otro solar de terreno, también con todo lo en él existente, compuesto de una superficie de seiscientos setenta y dos metros diez y eis decímetros cuadrados, designado en el plano topográfico de esta ciudad con el número 3 de la manzana 64 del cuartel 2.o, limitado al Norte con el solar número 5; al Sud con el número 1; al Este con la calle Comercio, y al Oeste con el solar número 4. Y Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos ejecutivos seguidos por don Jesús Badía con don Angel Provenza y otros, radicados en este Juzgado, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados; B) Que llegadas la diez y siete horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando la oferta; C) Que el mejor postor oblará en manos del infrascripto, en el acto de aceptarle su oferta, la cantidad de quince pesos. á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Junio 19 de 1916. — Juan A. Bula.
2518-v.jl.5.

## ALMONEDA

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Antolín Franca, se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en almoneda del siguiente bien raíz: Una fracción de campo ubicada en "Dos Islas", undécima sección de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos diez metros, quince centímetros, lindante por el Nordeste con más campo de la sucesión vendedora; por el Sudoeste con los señores Olascoaga hermanos y Molinari; por el Sudeste con don Miguel Olascoaga y más campo de la sucesión Antolín Franca, y por el Nordoeste con don Felipe Ibarra. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue á la suma de cincuenta y cuatro pesos veintiún centésimos por hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos legales; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. —Minas, Junio 15 de 1916. — Arturo Barrière, Actuario.
2455-v.ag.14.

## ALMONEDA

**Juzgado Letrado Departamental de Paysandú**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día 8 del entrante mes de Julio, de diez á once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, procederá á la venta en almoneda de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Eugenio Reinoso, de una superficie de ciento cuarenta hectáreas y ocho mil doscientos setenta y ocho metros, que lindan por el Norte con doña María Sosa de Baccaro; por el Sud con don Juan Sosa; por el Este con don Modesto Guidobono, y por el Oeste con Ramón Nievas. El inmueble descripto pertenece á don Melchor Sosa y se manda vender en el juicio que ante este Juzgado le sigue don Adolfo Harta por cobro de pesos; ha sido tasado en la suma de cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa suma, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Se previene, también, que dicho inmueble reconoce dos gravámenes hipotecarios, uno á favor de don Pío Poggio por la suma de dos mil pesos y otro por la suma de seiscientos pesos, á favor de don Roberto Carrik. — Paysandú, Junio 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.
2465-v.jl.18.

## ALMONEDA

**Juzgado Letrado Departamental de Paysandú**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por los señores César Ferrero é hijos contra doña María Pinilla de Gianoni, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 8 del próximo mes de Julio, de diez y seis á diez y siete, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder por el señor Oficial de Justicia, con asistencia del infrascripto Escribano, á la venta en almoneda y al mejor postor de un terreno situado en esta ciudad con el edificio y demás mejoras que contiene, cuyo terreno, según mensura practicada por el agrimensor don Eugenio Reinoso en Junio de mil novecientos trece, se compone de veintiún metros setenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Guayabos, veinte metros noventa centímetros al Este, lindando con don Beltrán Olier; cuarenta y siete metros sesenta y cinco centímetros al Norte sobre la calle Uruguay, y cuarenta y siete metros treinta y seis centímetros al Sud, por donde linda con don Pablo Gianoni. El inmueble descripto pertenece á la ejecutada doña María Pinilla de Gianoni, y se previene que el comprador deberá consignar en garantía de la operación, el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Junio 12 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2392-v.jl.8.

## ANTONIO R. BRAGA

**Juzgado Letrado Departamental de Paysandú**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por don Agustín Solari contra la sucesión de don Antonio Teado, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día siete de Julio entrante, de las quince á las diez y seis horas y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno ubicado en esta ciudad, con la finca de material y todas las mejoras que contiene y á él accedan, sin excepción alguna, cuyo terreno se compone de treinta y tres metros, trescientos noventa y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, por veintidós metros diez centímetros de fondo con frente al Este, sobre la calle Misiones, con la cual forma esquina, lindando por el Sur con doña Fidela Gómez ó sucesión, y por el Oeste con sucesores de don Juan Gaggini. El inmueble descripto pertenece á la sucesión ejecutada, y se previene que el mejor postor deberá consignar, en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. —Paysandú, Junio 12 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2393-v.jl.7.

## RODOLFO M. TRIAS

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por Alberto A. y Ramiro M. Techera contra la sucesión de Dolores Gutiérrez de Sánchez, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 2 del entrante Agosto de quince á quince y treinta horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario del Juzgado, de un terreno, solar y sus construcciones, ubicado en la manzana número ciento quince de esta ciudad, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y tres metros cuatrocientos once milímetros cuadrados, la que se descompone así: nueve metros sesenta centímetros de frente sobre la calle General Artigas; lindando al Sudeste, en una línea quebrada, con más terreno suyo, hoy de don Juan F. Barrios; al Nordoeste, también en línea quebrada, con terreno de don Juan Nicolás Risso, hoy de don Víctor Oribe, y por su fondo, al Sudoeste, donde mide diez metros dos centímetros, con la calle Polonio, hoy Montevideo. Se previene que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Junio 15 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2462-v.jl.5.

## RODOLFO M. TRIAS

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Pedro E. Molina contra la sucesión Antonio E. Brun, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Julio entrante de 15 á 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de cinco fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en la 4.a sección del Departamento: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la referida sección y Departamento, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, que linda por un lado *con camino vecinal, por* otro con don Floro Decuadro y Germán Sosa, por otro con Julio Silvera y por otro con Virginio Amaral. 2.o Una fracción de campo contigua á la antes deslindada, compuesta de cinco hectáreas, nueve mil treinta metros cuarenta y ocho decímetros, que lindan por un costado con Floro Decuadro, por otro con Germán Mercedes Sosa, por otro con Fabián Sebastián San Martín, y por otro con campo del deudor. 3.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que los anteriores, compuesta de cuatro hectáreas, seis mil veintisiete metros, sesenta y siete decímetros, que linda por el Norte con Eleuteria Saravia de Molina, y por el Sud y Oeste con Lucas San Martín, y por el Este con el camino Departamental que va á Lascano. 4.o Otra fracción situada en el mismo paraje que las descriptas, compuesta de cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y un metros sesenta y siete centímetros, que linda por un costado con las fracciones ya deslindadas, y por otro con el camino que va á Lascano; por otro con terreno del deudor y por el otro con Julia Olivera de San Martín. 5.o Otra fracción de terreno contigua á las anteriores, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos catorce metros y sesenta y cuatro decímetros, lindando por el Norte con las fracciones relacionadas; por el Sud camino de uso público; por el Este con Agustín Rivero, y por el Oeste con Julia Olivera de San Martín. Se previene que el remate se efectuará en un solo lote, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptado, á los efectos de derecho. — Rocha, Junio 13 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2417-v.jl.7.

## ESTANISLAO PEREIRA

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por don Miguel Vilizzio contra don Angel Riccio, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 7 de Agosto entrante, en las puertas de este Juzgado, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor y sin base, por el martillero señor Estanislao Pereira, con asistencia del Alguacil y y suscripto Actuario, de los bienes siguientes: De quince á quince y treinta, un terreno solar ubicado en esta ciudad, barrio denominado Buena Vista, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de diez y ocho metros veinticinco centímetros en su frente á la calle Solís, por treinta y un metros cincuenta y un centímetros de costados iguales y paralelos al fondo, lindando por uno de ellos con la calle Canelones; por el otro, con doña Máxima Bonilla de Páez, y por el fondo con don Adolfo Viera, actualmente doña María Chalá. Y de quince y treinta y diez y seis, una máquina trilladora con todos sus enseres. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, respecto del inmueble, y que la máquina trilladora será vendida al contado. — Rocha, Junio 14 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2461-v.jl.5.

## ALBERTO P. INDART

**Juzgado Letrado Departamental de Río Negro**

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que el día 15 de Julio entrante á las 9 horas y en la casa Avenida de Mayo número 46, el rematador don Alberto P. Indart, acompañado del Alguacil don Federico Perelló Sagüez y del infrascripto Actuario dará principio á la venta en remate público de un sulky con sus arreos, un caballo y los muebles, ropas y otros objetos que pertenecieron al doctor don Primo Rossi, cuyo detalle se halla en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. La venta ha sido decretada en los autos sucesorios del doctor don Primo Rossi, y se efectuará al mejor postor y al contado, no admitiéndose oferta que no llegue á las dos terceras partes del valor de tasación de cada cosa, y continuará en los días siguientes al indicado si fuere necesario. —Fray Bentos, Junio 28 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
47-v.jl.10.

## ESTEBAN GOROSPE

**Juzgado Letrado Departamental de San José**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el diez y ocho de Julio entrante, á las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Esteban Gorospe, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de todos los derechos hereditarios y proindivisos que correspondan por fallecimiento de don Pablo Pugliese en una parte del sitio centro número cuatro de la manzana cincuenta y cuatro del cuarto cuartel de esta

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

ciudad, con lo edificado y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de setecientos sesenta y cuatro metros, nueve decímetros y veintinueve centímetros cuadrados, lindando por el Norte don don Domingo Pugliese, por el Sur con don José Peláez, por el Oeste con don Francisco Mauri y Plácido Fernández, y con frente al Este sobre la calle Ituzaingó. El bien descripto pertenece á doña Luisa Cardarella y otros, y se manda vender en los autos que le ha promovido don Vicente Mettetieri por ejecución hipotecaria, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho.—San José, Junio 16 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario adjunto. 2454-v.jl.7.

**JUAN PEDRO RODRIGUEZ**

**Juzgado Letrado Departamental de San José**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis de Julio entrante á las catorce horas se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta del solar número tres de la manzana cuarenta y siete del segundo cuartel de esta ciudad, con las mejoras que contenga, compuesto de un área superficial de mil ciento setenta y seis metros cinco mil novecientos setenta centímetros cuadrados, en cuya área está incluído un sobrante de cuarenta y dos metros cinco mil novecientos setenta centímetros cuadrados; y que linda por el Norte con la sucesión de don Manuel Egusquiza; por el Sur con la calle Arapey; por el Este con la calle Rincón, y por el Oeste con doña Guillermina B. de Machado, habiendo sido avaluado, incluso el importe del adoquinado que le pertenece, en la suma de dos mil treinta y dos pesos y quince centésimos, no aceptándose oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho avalúo, y se manda vender en los autos caratulados: "Juan F. de la Bandera, emplazamiento"; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Junio 17 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2459-v.jl.5.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que el día 5 de Agosto próximo á las quince y media horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Oficial de Justicia, asistido del Escribano autorizante, procederá á la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo perteneciente á don José M. Garmendia, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga natural ó artificialmente, sin reserva ni limitación alguna, situada en la jurisdicción del Dacá, en este Departamento, compuesta de una área, de cincuenta y dos hectáreas, 206 metros y 58 decímetros cuadrados, lindando actualmente por el Norte con don Luis S. Mouriño; por el Sur con la sucesión de don Doroteo Maneiro; por el Este con don José María Garmendia, y por el Oeste, con camino á Dolores por medio, con don Sebastián Maneiro. Esta venta se decretó en los autos caratulados: "Año 1916. —Número 332. — Pedro A. González contra José M. Garmendia. por ejecución de hipoteca. — Libro 13, folio 511". Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Junio 27 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 30-v.jl.11.

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano**

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que el diez de Julio próximo á las catorce horas se venderá en pública almoneda, en las puertas del Juzgado á su cargo, un terreno de la sucesión de Isidora Duarte, con un lote de ladrillos tasado en ciento sesenta pesos, situado en esta villa, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, sucesión Simón Ibarguren; al Sur, calle Espinillo; al Este, calle Circunvalación, y al Oeste, Luis Bentos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará como garantía el diez por ciento; y que los títulos y antecedentes pueden examinarlos los interesados en esta Oficina. — Dolores, Junio 20 de 1916. — Germán J. Schweizer. 2544-v.jl.8.

# COMERCIALES

## Al público y al comercio

Al público y al comercio participamos que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuberas el 28 de Junio último, se disolvió la sociedad que giraba con la firma Celso Bassi y Compañía, quedando todas las cuentas á cobrar y pagar exclusivamente á beneficio y cargo de don Rufino Bassi y don Samuel Vignola, el establecimiento situado en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 264, en propiedad de los mismos señores Bassi y Vignola y el establecimiento situado en la calle José L. Terra número 2235, de esta ciudad, propiedad exclusiva de don Lorenzo Celso. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1916. — Celso Bassi y Compañía. 65-v.jl.24.

## Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Demetrio Ruy, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos del país teníamos en la 7.a sección del Departamento de San José, bajo la firma de Lema y Ruiz, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Andrés Ruiz. Y á los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Ramón Lema. — Andrés Ruiz (hijo). 64-v.jl.24.

## Promesa de venta

Euclides Aguirre ha prometido vender á don Manuel Menoni y á don Clemente C. Pedetti su casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos gira en la ciudad de Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Artigas, Julio 3 de 1916. — Euclides Aguirre. 56-v.jl.22.

## Venta de panadería

Hacemos saber al público que, de acuerdo con documento privado, firmado hoy, don Miguel Montero se comprometió á vender á favor de los señores Enrique Greco y José Bermúdez la panadería denominada "Sol del Plata", establecida en la casa calle Manuel Haedo número 64 (Pocitos). A los efectos legales, se cita y emplaza á los que se consideren acreedores del vendedor para que comparezcan al domicilio indicado dentro de 30 días á cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Miguel Montero. —Enrique Greco. — José Bermúdez. 55-v.jl.22.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Daniel López, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Victoria y Mediodía, inmediaciones del Parque Urbano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal. —Montevideo, Junio 30 de 1916.— Cataliana Verrando. 49-v.jl.22.

## Venta de negocio

He vendido á Edmundo Belloni el comercio en el ramo de fábrica de sombreros establecida en la calle Uruguay número 1163 de esta ciudad, que designo como domicilio de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Junio 30 de 1916.—Ezio Lucchi. 54-v.jl.22.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de fábrica de ladrillos teníamos constituída bajo la razón social de José Vernazza y Compañía en el Camino Zamora, de este Departamento, y que la componían únicamente los que suscriben. — Montevideo, Junio 30 de 1916. — José Vernazza. — Pedro Botti. — José Paulós. 39-v.jl.22.

## Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que como apoderado de don Eduardo Mango, he vendido á don Carlos Ferrero, el almacén situado en esta ciudad, calle 8 esquina Libertad, quedando á mi cargo el activo y pasivo.—Paysandú, Junio 26 de 1916.— Juan B. Marluci. 2-v.ag.1.o.

## Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que la sociedad Vicente González y Cía. promete vender á don Francisco Seré el "Restaurant Internacional", situado en Colón, emplazando á los acreedores para que comparezcan dentro de 30 días. — Montevideo, Junio 28 de 1916. — G. López Montiel, interventor. — Edmundo Delgiorgio, interventor. — Francisco Seré. 15-v.jl.20.

## Venta de almacén

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido á los señores Raimundo y Horacio Risso el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas denominado "Almacén y Bar Soriano" tenemos establecido en la calle Soriano número 852, esquina Andes número 1242 al 1250, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1916.— D. Risso. — José C. Guelfi. — Juan Massone. 2676-v.jl.19.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo el nombre de L. Fernández y Hnos. establecida en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la calle 18 de Julio número 1751, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Lizardo Fernández y completamente desligado el ex socio José Fernández. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 26 de 1916.—Lizardo Fernández. 2626-v.jl19.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público, que la "Calera nueva" que giraba bajo la firma social de Juan Rolla y Cía., desde esta fecha y según escritura autorizada por el escribano don Delfino Baycé, girará la firma de Pedro Passarini y Cía.—Paysandú, Junio 24 de 1916.—Juan Rolla y Cía. 2557-v.jl.26.

## Venta de peluquería

Por la presente hago saber que he prometido en venta á mi hijo Pascual Víctor Gioscia y ante el escribano don Enrique Acosta la casa de comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tengo establecida en la calle Buenos Aires número 470. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Junio 24 de 1916.—José Víctor Gioscia. 2563-v.jl.17.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al público que don Antonio Núñez ha prometido vender á don Domingo Riveiro el establecimiento de comercio en el ramo de carbonería sito en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1517. A ese efecto, todos los que tengan interés en ello, se presentarán á deducirlo en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 30. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — Antonio Núñez. — Domingo Riveiro. 2554-v.jl.15.

## Venta de farmacia

Al comercio y al público haio saber que he vendido á los señores Fontana y Torrá el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en Montevideo (Miguelete y Tacuarembó). De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 22 de 1916.— Héctor M. Vigil. 2526-v.jl.12.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por conclusión de contrato hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería y depósito de frutos giraba en "Cañada Grande", 7.a sección de este Departamento, bajo la razón de Betarte Hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Juan José Betarte. — San José, Junio 21 de 1916. — Juan José Betarte. — Manuel Betarte. 2528-v.jl.13.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta á favor del señor Everildo Artigas mi casa de comercio denominada "Pensión Ideal", sita en la calle 18 de Julio número 988, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley

de 26 de Septiembre del año 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos; vencido que fuera dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Serafín Pérez. 2529-v.jl.13.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con esta fecha nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad establecida en este paraje, R. Fernández Ameigeiras y Cía., para continuar los mismos negocios bajo la razón de Fernández Hermanos, siendo los que suscriben sus componentes, quienes, indistintamente, harán uso de la firma. — Santa Clara, Junio 20 de 1916. — Ramón Fernández. — Avelino Fernández. 68-v.ag.4.

## Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que en esta fecha y de común acuerdo han disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda, mercería, bazar y anexos tenían establecida en esta plaza bajo la razón social de P. Adelo Hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Jorge Adelo, que seguirá girando en el mismo negocio bajo su solo nombre, y saliendo el socio Pedro Adelo, quito y satisfecho. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 20 de 1916. — Jorge Adelo. — Pedro Adelo. 24-v.jl.20.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada por el escribano Isidoro Lema (hijo), he prometido vender á mis consocios señora Catalina Lespada de Oribe y don Angel Oribe la parte que me corresponde en la sociedad Oribe, Cuesta y Compañía, con asiento en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. — Trinidad, Junio 20 de 1916. — M. Cuesta. 2505-v.jl.12.

## Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente al público que hemos comprado al señor Leonardo Monopoli la peluquería denominada "La Juventud Uruguaya", sita en la calle Ciudadela número 1205.— Montevideo, Junio 19 de 1916. — Leonardo Monopoli. — Isidro Canadell. — Juan Prats. 2481-v.jl.11.

## Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén tenemos establecida en la calle Mercedes número 1450, esquina Médanos, de esta ciudad, habiendo vendido al señor Antonio Fuxa los armazones y demás instalaciones que existen en dicha casa. — Montevideo, Junio 20 de 1916. — S. Tisone y Hno. 2502-v.jl.12.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que el señor Tomás Augeloro, que formaba parte de la razón social Martella y Augeloro, se ha separado de la misma, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José Martella. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que continuará en el mismo ramo y bajo la firma de José Martella. —Montevideo, Junio 20 de 1916. — José Martella. — Tomás Augeloro. 2493-v.jl.11.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Juan Bautista Delfante la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Francia número 359. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten en el domicilio expresado dentro de 30 días á percibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Junio 19 de 1916. — A ruego de Florencio Armada: José Vidal. 2472-v.jl.12.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo Maynet el comercio que en el ramo de cigarrería y librería tengo establecido en la calle Reconquista número 621. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 19 de 1916.— Luis Vilá. 2479-v.jl.10.

## Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Venancio Díaz Sueiro, las existencias de mi casa de negocio sito en Cerro Batoví, de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda excento de toda obligación y responsabilidad.—Tacuarembó, Junio 19 de 1916.—Pablo E. Revilla.—Venancio Díaz Sueiro. 2458-v.jl.10.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad Bereciartu y Compañía, que habíamos constituído en esta Capital, para confeccionar camisetas y calzoncillos, quedando don Augusto Bereciartu á cargo de su pasivo. Los que se consideren acreedores de la misma pueden concurrir á la casa Bulevar General Artigas número 152, en esta ciudad, á cobrar sus respectivos créditos.—Montevideo, Junio 19 de 1916.—Augusto Romero. — Augusto Bereciartu. 2467-v.jl.10.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que por terminación de contrato hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de G. E. Bayá y Cía. habíamos formado ante el escribano don Miguel F. Salvat en la Oficina de Informes Comerciales, quedando el activo de ésta á cargo de los señores F. de Santiago y V. Goldaracena, que seguirán con la citada Oficina bajo la firma de F. de Santiago y Cía. — Montevideo, Junio 17 de 1916. — G. E. Bayá y Cía. 2439-v.jl19.

## Al comercio y al público

Hacemos saber que la fonda situada en la calle Paraguay número 1800, de propiedad de la viuda é hijos de Juan Iribarne, la tenemos prometida en venta á don José Oiz. Los que se consideren con derecho presentarán sus justificativos al señor escribano don Enrique Acosta, calle Cerrito número 465. Montevideo, Junio 18 de 1916. — Juana Bonapelch de Iribarne é hijos. 2443-v.jl.8.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano José M. Milán el 26 de Mayo de este año, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia teníamos establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo del socio señor Segismundo Camacho. — Rivera, Junio 16 de 1916. — Segismundo L. Camacho. — Ramón Rodríguez Haretche. 2530-v.jl.13.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por terminación de contrato y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que bajo la razón social Ledoux, Aldabe y Cía. giraba en esta plaza en el ramo de casa importadora, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Manuel Ledoux. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 16 de 1916. — Manuel Ledoux.—Arturo Aldabe.—Gregorio Díaz.—Enrique Walder (hijo). 2422-v.jl.17.

## Venta de confitería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Rodríguez las existencias del comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Agraciada número 2688. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Pedro Varela. 2398-v.jl.7.

## Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en la farmacia establecida en esta ciudad y giraba bajo la firma de Celiberti y Rodríguez, *haciéndose cargo* de la parte de éste último don Homero Celiberti, quedando la nueva sociedad á cargo del activo y pasivo de la farmacia. — Durazno, Junio 16 de 1916.—Angel R. Rodríguez.—Solís J. Celiberti. 2412-v.jl.17.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada por ante el escribano Moreno el día 5 del corriente mes, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo el nombre de Pena y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan Pena y completamente desligado el ex socio Juan Manuel Fernández. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Pena y Cía. — Juan Pena. 2385-v.jl.5.

## Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Vicente Ferrer Mallans mi establecimiento comercial en el ramo de lechería sito en esta ciudad, calle Colón número 1588, y cito á mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten á percibir el importe de éstos en las oficinas del escribano don Juan Varese, calle Rincón número 667, de esta ciudad. A los efectos dispuestos por las leyes vigentes, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1916. —Anastasio Salgado. 2430-v.jl.7.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Adolfo Gatto el comercio que en el ramo de mensajerías denominado "París" tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1561. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Eduardo Langle. 2376-v.jl.5.

## Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Antonio Sánchez y Vicente García mi establecimiento de panadería situado en la calle Democracia número 2450, de esta ciudad. Hago esta publicación á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 16 de 1916.—Francisco Pérez. 2409-v.jl.7.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de F. Amadeo (hijo) y Luzardo teníamos establecida en esta villa en el ramo de servicio fúnebre y anexos. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Las Piedras, Junio 15 de 1916. — Miguel S. Luzardo. — F. Amadeo (hijo). 2646-v.jl.19.

## Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la sociedad de Steffanis y Cía., establecida en la calle Treinta y Tres número 1521, en el ramo de carpintería, y de que formaban parte Emilio Pernas y Felipe de Steffanis, ha sido disuelta de común acuerdo el 5 de Abril de 1916, y que por sentencia arbitral de fecha 18 de Abril de 1916 el activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo de Felipe de Steffanis. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — El árbitro: Dr. Constant Willems. 2380-v.jl.5.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Monúa Hermanos, en los ramos de restaurant, billar y barbería y que el activo y pasivo queda á cargo del ex socio don Angel Amorín Monúa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los interesados concurrir á la casa calle Piedras número 160 de esta ciudad.—Rocha, Junio 12 de 1916.—Angel A. Monúa.—Rogelio A. Monúa. 2413-v.jl.17.

## Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos contratado vender al señor Eduardo Arbeleche las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de café, despacho de bebidas y billar que tenemos en esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Carmelo, Mayo 10 de 1916. — Pegazzano y Leys. 1884-v.jl.8.